

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 1 de 7

16-

FECHA miércoles, 12 de junio de 2019

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Extensión Facatativá
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Jiménez Carrillo	Claudia Elizabeth	1.070.975.364
Rubiano Tinoco	Wendy Vanessa	1.070.982.186

Calle 14 Avenida 15 Facatativá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8920707 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 2 de 7

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Piraquive Cortez	Armando

TÍTULO DEL DOCUMENTO
ANÁLISIS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LOS AÑOS 2016 AL 2018

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
Contador Público

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
04/06/2019	160

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1. Sobretasa	Surcharge
2. Gasolina	Gasoline
3. Presupuesto	Budget
4. Infraestructura vial	Road Infrastructure
5. Mosquera	Mosquera
6. Movilidad	Mobility

Calle 14 Avenida 15 Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8920707 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 3 de 7

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS
(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Resumen:

La presente investigación es de tipo monográfico y de carácter descriptivo, ya que busco realizar un análisis a la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera, considerando que hasta la actualidad no existe un estudio que evalué la planeación y ejecución de estos recursos.

El municipio de Mosquera está ubicado en la provincia sabana de occidente y por su cercanía a la ciudad capital se considera parte del área metropolitana de Bogotá, por lo que su desarrollo socioeconómico es fundamental para la región.

Para dar cumplimiento al objetivo, principalmente se dio a conocer toda la normatividad aplicable en el recaudo y control de la sobretasa a la gasolina, esta desde la establecida a nivel nacional hasta nivel municipal y conocer específicamente su origen y funcionamiento en el municipio de Mosquera.

En seguida se realiza un análisis para determinar la planeación y ejecución de las actividades del municipio en las cuales se invirtió recursos de la sobretasa a la gasolina y verificar que realmente se estén llevando a cabo, para luego llegar a una serie de resultados que permitan establecer la eficiencia y las posibles falencias en este proceso y contribuir al desarrollo socioeconómico de la región.

Abstract:

This research is of a monographic type and descriptive character, as I seek to conduct an analysis of the budget management of the surcharge to gasoline in the municipality of Mosquera, whereas there is currently no study that assessed the planning and implementation of these resources.

The municipality of Mosquera is located in the western Savannah Province and because of its proximity to the capital city is considered part of the metropolitan area of Bogotá, so its socioeconomic development is fundamental for the region.

In order to comply with the objective, mainly it was announced all the regulations applicable in the collection and control of the surcharge to the gasoline, is from the established national level to municipal level and specifically know its origin and operation in the municipality of Mosquera.

An analysis is then carried out to determine the planning and execution of the activities of the municipality in which resources of the surcharge to gasoline and verify that they are actually taking place, to then reach a series of results that allow to establish the efficiency and possible flaws in this process and contribute to the socioeconomic development of the region.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 4 de 7

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	x	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos;

Calle 14 Avenida 15 Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8920707 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL	VIGENCIA: 2017-11-16
REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 5 de 7

ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

SI **NO**

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la

Calle 14 Avenida 15 Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8920707 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el "Manual del Repositorio Institucional AAAM003"

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.





j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Análisis sobre la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera en el departamento de Cundinamarca para los años 2016 al 2018.Pdf	Texto
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
Jiménez Carrillo Claudia Elizabeth	
Rubiano Tinoco Wendy Vanessa	

21.1-40

**ANÁLISIS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA SOBRETASA A LA
GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA EN EL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA PARA LOS AÑOS 2016 AL 2018**

**CLAUDIA ELIZABETH JIMÉNEZ CARRILLO
WENDY VANESSA RUBIANO TINOCO**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
FACATATIVA
2019**

**ANÁLISIS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA SOBRETASA A LA
GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA EN EL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA PARA LOS AÑOS 2016 AL 2018**

**CLAUDIA ELIZABETH JIMÉNEZ CARRILLO
WENDY VANESSA RUBIANO TINOCO**

**ASESOR:
ARMANDO PIRAQUIVE CORTEZ
ECONOMISTA Y MBA EN ADMINISTRACIÓN**

MONOGRAFIA PARA OPTAR AL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
FACATATIVA**

2019

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Facatativá, mayo de 2019.

DEDICATORIA

Agradecemos y dedicamos este trabajo principalmente a Dios, porque es el guía de nuestras vidas y nos permitió estar en el punto donde nos encontramos actualmente. A nuestros padres, quienes son los que nos han guiado desde el inicio de este proceso, con su interés por que logremos nuestras metas y por su apoyo incondicional en cada uno de los obstáculos que se presentaron a lo largo del proceso de formación. Por enseñarnos que cada uno de nuestros esfuerzos tiene una recompensa y que de nuestras acciones dependen las consecuencias. A nuestros hermanos que son aquellos que nos brindan su amistad incondicional y están siempre presentes para apoyarnos y celebrar cada uno de los logros junto a nosotras.

AGRADECIMIENTOS

Le agradecemos en primer lugar a Dios, por brindarnos la oportunidad, la sabiduría y fortaleza para iniciar este proceso de formación como profesionales y cumplir nuestros objetivos de forma satisfactoria.

En segundo lugar, damos gracias a nuestros padres por guiarnos y apoyarnos en este proceso, por brindarnos su experiencia y su sabiduría en cada uno de los momentos difíciles, que gracias a esto nos encontramos en este punto de nuestras vidas y podemos darles la felicidad de ver los objetivos logrados.

En tercer lugar, agradecemos a todos los buenos docentes que fueron parte de este proceso de formación, que con su enorme conocimiento y experiencia hicieron de nosotras buenos profesionales, con grandes capacidades y con ganas de aprender cada día más.

Por último y no menos importante, agradecemos a nuestro director, el doctor Armando Piraquive Cortez, por guiarnos y brindarnos su acompañamiento en este documento de investigación.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
1.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1 Planteamiento del problema.....	12
1.2 Formulación del problema.....	13
1.3 Sistematización del problema.....	13
2.JUSTIFICACIÓN	14
3.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	16
3.1 Objetivo General	16
3.2 Objetivos Específicos	16
4.LINEA DE INVESTIGACIÓN	17
4.1 Área de Investigación.....	17
4.2 Línea de Investigación	17
5.LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
6.DISEÑO METODOLÓGICO	19
6.1 Tipo de investigación	19
6.2 Método de Investigación	19
6.3 Estrategias de recolección de información	19
6.4 Fuentes.....	20
6.5 Instrumentos	20
7. MARCOS REFERENCIALES.....	21
7.1 Marco teórico	21
7.2 Marco Legal	24
7.3 Marco conceptual.....	28
7.4 Marco geográfico	32
8. MARCO NORMATIVO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA.....	36
8.1 Nivel nacional.....	36
8.1.1 Constitución política de 1991	36
8.1.2 Ley 86 de 1989	38
8.1.3 Ley 105 de 1993	38
8.1.4 Ley 488 de 1998	39
8.1.5 Decreto 2653 de 1998.....	44
8.2 NIVEL DEPARTAMENTAL	44
8.2.1 Ordenanza 216 de 2014.....	45
8.3 NIVEL MUNICIPAL	49
8.3.1 Acuerdo 31 de 2013.....	49

8.3.2 Acuerdo 32 de 2016	52
9. ANALISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	57
9.1 Análisis de la gestión presupuestal año 2016.....	66
9.2 Análisis de la gestión presupuestal año 2017.....	73
9.3 Análisis de la gestión presupuestal año 2018.....	78
10. RESULTADOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	86
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFIA	92
ANEXOS.....	101

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.Principales aspectos en materia tributaria acerca de la sobretasa a la gasolina	39
Tabla 2.Normatividad establecida para el procedimiento tributario de la sobretasa a la gasolina en el departamento de Cundinamarca	45
Tabla 3.Normatividad tributaria acerca de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, año 2013	49
Tabla 4.Normatividad tributaria acerca de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, año 2016	53
Tabla 5.Inventario de maquinaria pesada	64
Tabla 6.Actividades de infraestructura vial, eje 1, zona urbana	67
Tabla 7. Actividades de infraestructura vial año 2016, eje 1. Zona rural.	68
Tabla 8.Actividades en ejecución de infraestructura vial, año 2016, eje1, zona urbana	70
Tabla 9.Actividades de movilidad, año 2016, eje 2.....	72
Tabla 10.Actividades de infraestructura vial, año 2017, eje 1, zona urbana	74
Tabla 11.actividades de infraestructura vial año 2017, eje 1, zona rural	76
Tabla 12.Actividades de movilidad tarea de todos, año 2017, eje 1	77
Tabla 13.Actividades de movilidad tarea de todos, año 2018, eje 1	79
Tabla 14.Actividades de infraestructura vial, año 2018, eje 1	83

LISTA DE FIGURAS

Figura 1.Distribucion ingresos totales de los municipios	23
Figura 2.Mapa, ubicación de Mosquera, Cundinamarca	33
Figura 3.Estaciones de servicio del municipio de Mosquera, Cundinamarca	34
Figura 4.Recaudo de la sobretasa a la gasolina para el periodo 2016-2018	57
Figura 5.Variacion del recaudo de la sobretasa a la gasolina para el periodo 2016-2018	58
Figura 6.Cuentas por cobrar sobretasa a la gasolina periodo 2016-2018.....	59
Figura 7.Malla vial municipal	60
Figura 8.Malla vial urbana	61
Figura 9.Malla vial rural.....	62
Figura 10.Metros cuadrados de andenes, alamedas y demás zonas de urbanismo.....	63
Figura 11.Mantenimientos menores a la cicloruta y espacio público	64
Figura 12.Evidencia del mantenimiento de vías urbanas año 2016.....	68
Figura 13.Evidencia del mantenimiento de vías rurales año 2016.....	69
Figura 14.Evidencia de obras en ejecución, año 2016, zona urbana.....	70
Figura 15.Evidencia de las actividades de movilidad, año 2016.....	73
Figura 16.Evidencia del mantenimiento de cicloruta urbana año 2017	74
Figura 17.Evidencia del mantenimiento de vías urbanas, año 2017.....	75
Figura 18. Evidencia del mantenimiento de vías rurales, año 2017.....	76
Figura 19.Evidencia del mantenimiento de la movilidad vial, año 2017	77
Figura 20.Diagnostico y formulación, estudio técnico de movilidad	80
Figura 21.Capacitaciones de movilidad.....	80
Figura 22.Acciones de cultura vial con colegios	81
Figura 22.Acciones de cultura vial en vías del municipio.....	81
Figura 24.Señalización Horizontal y vertical	82
Figura 25.Auditorias a las empresas de transporte	82
Figura 26.Evidencia infraestructura vial.....	83

LISTA DE ANEXOS

Anexo A. Acuerdo 032 del año 2016, sobretasa a la gasolina.....	101
Anexo B. Plan Nacional de desarrollo periodo 2016-2019, sección transporte.....	103
Anexo C. Estados financieros, Mosquera Cundinamarca, año 2016	107
Anexo D. Estados financieros, Mosquera Cundinamarca, año 2017	113
Anexo E. Estados financieros, Mosquera Cundinamarca, año 2018	119
Anexo F. Informe de gestión, sección transporte, año 2016.....	123
Anexo G. Informe de gestión, sección transporte, año 2016	131
Anexo H. Informe de gestión, sección transporte, año 2016	141

INTRODUCCIÓN

La presente investigación de tipo monográfico es descriptiva, ya que su principal objetivo es realizar un análisis, es decir, describir, interpretar, inferir y evaluar un proceso, que para este caso se basa en la gestión de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera, para el periodo 2016 al 2018. Para llevarla a cabo fue necesario la obtención de información por parte del municipio y sus entidades. Con la cual se buscó identificar el proceso de gestión de los recursos de esta sobretasa y evaluar si se cumple con las actividades propuestas por la administración.

Para iniciar con el proceso, se realizó la búsqueda de toda información documental necesaria para llevar a cabo el objetivo, como: el plan de desarrollo del municipio para el periodo 2016-2019, denominado "Mosquera tarea de todos", informes de gestión presentados al concejo municipal, correspondientes al periodo 2016-2018 y el conjunto completo de estados financieros para el mismo periodo. Posteriormente se evalúa toda la normatividad a nivel nacional sobre el origen y la aplicación de la sobretasa a la gasolina, para asimismo comprender su aplicación a nivel territorial, lo cual permite conocer el funcionamiento de esta sobretasa en el municipio y poder dar cumplimiento al primer objetivo específico de este proyecto de investigación.

Para lograr el segundo objetivo de este documento y la base para concluir el documento, se inició con un análisis del recaudo de la sobretasa, para determinar su relevancia dentro de los ingresos del municipio y como esto contribuye a la realización de actividades de inversión dentro del mismo. Donde se da a conocer el diagnóstico determinado por la administración y asimismo se demuestra todas las actividades llevadas a cabo con los recursos recaudados durante el periodo objeto de estudio.

Para finalizar con el proyecto se dan a conocer los principales hallazgos en cuanto a la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera, con el objetivo de brindar todas las falencias y fortalezas encontradas dentro de este proceso y contribuir al mejoramiento de las estrategias establecidas, lo cual es fundamental para lograr la optimización de los recursos e incrementar el desarrollo socioeconómico del municipio.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 10 km de Bogotá, debido a su cercanía con la ciudad Capital se considera parte del área metropolitana de Bogotá; lo cual lo hace fundamental en el desarrollo socioeconómico de la sabana. Una de las principales fortalezas del municipio es que este cuenta con una zona industrial establecida la cual hace una gran contribución al desarrollo de la región.

Según la secretaria distrital de hacienda de Bogotá, la sobretasa a la gasolina está constituida por el consumo de gasolina motor, extra o corriente, nacional o importada. Los responsables de pagar esta sobretasa son los distribuidores mayoristas, productores e importadores. Además, son responsables los transportadores y expendedores al detal, cuando no pueden justificar debidamente la procedencia del combustible que transportan o expendan o distribuyan y cumplirán con la obligación de declarar y cancelar la sobretasa en los periodos correspondientes¹.

En el municipio de Mosquera, la sobretasa se encuentra establecida en el acuerdo 032 del año 2016, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, donde se da a conocer todo lo concerniente a esta sobretasa en su capítulo XIV, el cual comprende todos los aspectos legales de aplicación y régimen sancionatorio que aplica el municipio. De acuerdo a los informes presentados al concejo municipal, la sobretasa a la gasolina es una de las rentas más significativas para el municipio, por cual deben existir mayores niveles de control sobre la destinación de estos recursos, ya que, el desarrollo socioeconómico del municipio, depende en su mayoría de la buena gestión de sus ingresos.

Por lo anterior, se busca analizar la gestión presupuestal de esta sobretasa para el periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 y determinar su eficiencia, eficacia y efectividad, de acuerdo a los parámetros establecidos y a la normatividad vigente, ya que, actualmente no existe un estudio o investigación que analice todos los procesos de recaudo y destinación, analice la ejecución de actividades con los recursos e identifique las posibles falencias en la gestión de la sobretasa a la gasolina en el municipio de

¹ SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. Sobretasa a la gasolina. [en línea]. Consultado el 20 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.shd.gov.co/shd/sobretasa-gasolina>.

Mosquera, cuyos resultados generen grandes avances socioeconómicos para el municipio.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo se ha llevado a cabo el proceso de gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera en el departamento de Cundinamarca para los años 2016 a 2018?

1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Qué es la sobretasa a la gasolina?
- ¿Cuáles son las estrategias para llevar a cabo la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera?
- ¿Cuál es la normatividad que rige la sobretasa a la gasolina?
- ¿La sobretasa a la gasolina tiene destinación específica?

2. JUSTIFICACIÓN

Según Chaparro y Bautista (2016) en su trabajo: impacto de la sobretasa a la gasolina sobre el presupuesto para mantenimiento y desarrollo de la malla vial en Bogotá, especifican que: la sobretasa a la gasolina ha cobrado importancia en el país debido a que paso de ser un tributo transitorio para convertirse en un ingreso permanente para el estado, que busca desestimular a la comunidad para que deje de consumir gasolina y pues de esa forma contribuir al cuidado del medio ambiente².

En cuanto al municipio de Mosquera, el cual es objeto de este estudio, establece la aplicación de la sobretasa a la gasolina en el acuerdo 032 del año 2016, donde describe todos los aspectos de carácter legal y procedimental de esta sobretasa, haciendo énfasis en el control de la evasión, la administración y el control, para lo cual asigna estas funciones a la secretaria de hacienda, la cual establece los mecanismos para facilitar a los responsables la declaración y pago del impuesto, beneficiando directamente a la población que habita el municipio y a los visitantes, ya que esta sobretasa es uno de los ingresos más significativos y por lo cual su recaudo es fundamental para llevar a cabo parte de las actividades establecidas en el plan de desarrollo y contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio y asimismo de la región.

Según la Ley 136 de 1994 se define a los municipios como una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, la cual posee autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por esta razón, los mandatarios deben establecer las metas de su gobierno basándose en la creación de políticas públicas, en las cuales se incluyen todos los procesos para el logro de los objetivos y cumplir con la finalidad establecida en la definición.

Por otra parte, según el acuerdo 027 del año 2017 la sobretasa a la gasolina es uno de los ingresos corrientes más representativos para el municipio.³ Además, de acuerdo al

² CHAPARRO CORTES, Yuri Alejandra; BAUTISTA, Luis. Impacto de la sobretasa a la gasolina sobre el presupuesto para mantenimiento y desarrollo de la malla vial en Bogotá. P 4-6. [En línea] Consultado del 23 de enero de 2019. Disponible en: <http://repository.lasalle.edu.co/handle/10185/28576>.

³ CONCEJO MUNICIPAL MOSQUERA. Acuerdo 27 de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 032 de 2016 por el cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario

plan plurianual de inversiones el municipio busca financiarse con recursos propios, entre los cuales se encuentran los impuestos y con su recaudo se llevan a cabo la mayor parte de las políticas establecidas en los planes de desarrollo⁴. Por esta razón se busca realizar un análisis sobre la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina con el fin de identificar como se está llevando a cabo el proceso de recaudo y destinación, teniendo en cuenta factores fundamentales como el control, fiscalización y liquidación de la sobretasa tomando como base el plan de desarrollo, el plan plurianual de inversiones y el estatuto de rentas, estados financieros e informes de gestión, que permitan ejecutar un análisis con bajos márgenes de error.

y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Consultado el 3 de febrero de 2019. Disponible en: http://mosquercundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosquercundinamarca/content/files/000165/8250_acuerdo-27-de-2017--modificacion-estatuto-de-rentas-2.pdf.

⁴ CONCEJO MUNICIPAL MOSQUERA. Acuerdo No 7 del 14 de mayo de 2016. Por el cual se adopta el plan de desarrollo de Mosquera Cundinamarca "Mosquera tarea de todos 2016-2019". [En línea]. Consultado el 6 de febrero de 2019. Disponible en: http://mosquercundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosquercundinamarca/content/files/000053/2604_acuerdo-no-716-plan-desarrollo.pdf.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera en el departamento de Cundinamarca para los años 2016 al 2018

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar la normatividad atribuible a la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera.
- Analizar el impacto de la sobretasa a la gasolina en municipio de Mosquera.
- Establecer los resultados de la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera para el periodo comprendido entre los años 2016 al 2018.

4. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

4.1 ÁREA DE INVESTIGACIÓN

El área de investigación que se ajusta al presente proyecto de tipo monográfico es **“Contexto Fiscal”** ya que se centra en la gestión presupuestal de los impuestos, y esta es parte fundamental del desarrollo económico de la región; así mismo permite la optimización de los recursos y contribuye al crecimiento empresarial.⁵

4.2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

La línea de investigación que corresponde al área “Contexto fiscal” y que se adapta al presente documento es **“Organización contable y financiera”**. Ya que una adecuada gestión presupuestal en las entidades públicas, más específicamente en las alcaldías, es fundamental para que el crecimiento socioeconómico regional sea constante y beneficie a la población, quienes son los contribuyentes directos de los recursos con los cuales se ejecutan las políticas públicas establecidas.⁶

⁵ UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Guía opciones de grado. Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. [En línea]. Consultado el 6 de febrero de 2019. P. 7. Disponible en: <http://www.contaduriafacatativa.com.co/investigacioacuten.html>

⁶ *Ibíd.*, p. 7.

5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el marco del presente proyecto de tipo monográfico, se pueden encontrar una serie de limitaciones que dificultan llegar a resultados más específicos, por lo que la investigación se limita al análisis teórico y numérico sobre la gestión presupuestal de la sobretasa a la gasolina del municipio de Mosquera en el departamento de Cundinamarca y así mismo su influencia en el desarrollo socioeconómico. Por lo cual se encuentran las siguientes limitaciones:

- Tiempo: es importante resaltar este obstáculo ya que este factor es muy limitado, frente a lo que realmente requiere el proyecto.
- Fuentes: Se puede presentar esta restricción ya que para la investigación se hará uso de fuentes secundarias.
- Alcance: esta se genera ya que el proyecto se centra solo en realizar un análisis de la gestión presupuestal.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto de investigación monográfico es de tipo descriptivo, ya que busca describir, interpretar, inferir y evaluar un proceso, así mismo es documental, ya que se basa en una serie de registros para identificar el manejo de la información⁷. Con esto se busca el objetivo de realizar un análisis sobre la gestión de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera.

6.2 METODOLOGÍA

La metodología utilizada para llevar a cabo esta investigación es cualitativa-cuantitativa ya que se busca realizar un análisis teórico, numérico y estadístico, del cual surge un resultado, con el fin de dar una serie de recomendaciones brindar mayor claridad al proceso de gestión del impuesto.⁸

Para llevar a cabo el proceso investigativo se realizó en primer lugar, la identificación de toda la normatividad aplicable a la sobretasa a la gasolina, desde el momento de su creación como ingreso para la nación, hasta la actualidad, para determinar cómo se establece su aplicabilidad en los entes territoriales. El siguiente paso a seguir fue, realizar un análisis sobre el recaudo y la destinación de los recursos de esta sobretasa en el municipio de Mosquera y así mismo dar a conocer como ha beneficiado a la población en general y su contribución al desarrollo socioeconómico. Por último, se dio a conocer los resultados encontrados en el análisis, con el objetivo de determinar falencias y fortalezas en la gestión presupuestal de la sobretasa y así mismo dar a conocer una serie de observaciones que sean de utilidad para este municipio y se contribuya a mejorar sus procesos.

6.3 ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para realizar la recolección de información se buscará en diferentes fuentes como en las diferentes páginas web del municipio y del gobierno nacional, se realizarán visitas a la

⁷ GUERRERO, Gerardo. Metodología de la investigación. [En línea]. Consultado el 15 de febrero de 2019. Disponible en:

https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/45455784/metodologia_investigacion.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1556040440&Signature=3LqruPOhR1yE8oyeHKhGjU4ZAU%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3D%20Metodologia_de_la_Investigacion_Licencia.pdf

⁸ RAMOS, Ena. Métodos y técnicas de investigación. [En línea]. Consultado el 15 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.gestipolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion/>.

alcaldía municipal, y consultara información acerca de las entidades ubicadas en el municipio de Mosquera que tengan la obligación de contribuir con esta sobretasa, con el objetivo de recolectar toda la documentación necesaria para lograr un análisis concreto y los mejores resultados.

6.4 FUENTES

Esta investigación se basa principalmente en la información contenida en la plataforma CHIP, ya que en esta se encuentra gran parte de la información financiera de municipio, asimismo se indagará en el plan de desarrollo del municipio de Mosquera, para el periodo 2016 - 2019, en los informes de gestión, evaluación y auditoría dados a conocer por la alcaldía, el plan plurianual de inversión, el estatuto de rentas, junto con las demás normas atribuibles, Textos de carácter bibliográfico y el conjunto de estados financieros correspondientes a cada periodo, con el objetivo de hacer un análisis profundo sobre la información presentada.

6.5 INSTRUMENTOS

Los mecanismos que nos permitirán llevar a cabo la investigación son principalmente la revisión bibliográfica de documentos, y normatividad aplicable, el estudio del plan de desarrollo 2016-2019 “Mosquera tarea de todos” y sus respectivos informes de rendición de cuentas, o informes de gestión presentados al concejo municipal para los años 2016 al 2018 junto con el estatuto de rentas, aplicable para el mismo periodo y los estados financieros correspondientes.

7. MARCOS REFERENCIALES

7.1 MARCO TEÓRICO

Los impuestos son tan antiguos como el hombre ya que su origen surge en los albores de la humanidad, y su aparición obedece a la religión o la guerra debido a que el aspecto religioso motivaba a que el hombre retribuyera a los dioses sus temores o agradecimientos mediante ofrendas o sacrificios ya fuese de humanos o animales.⁹

Al pasar el tiempo se crearon sociedades sacerdotales las cuales no trabajaban y vivían de las ofrendas que hacia el pueblo a las divinidades, estas asociaciones evolucionaron y dichas ofrendas se hicieron obligatorias logrando así que estas se convirtieran en una de las más fuertes y poderosas, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías, la clase guerrera o militar.¹⁰

La creación de impuestos en Colombia se remonta a la época de 1821 cuando el ministro de hacienda Pedro Gual, presenta varios proyectos de ley en el congreso de Cúcuta relacionados con el fortalecimiento del tesoro público como por ejemplo la creación de tributos con el fin de que este soporte sus gastos, dentro de estos le aprueban el impuesto de renta como tributación directa el cual gravaba la renta agrícola, propiedades inmobiliarias y mobiliarias, renta minera e industrial, renta comercial, los sueldos, entre otros, mostrando así que desde este periodo se crean los impuestos que a hoy constituyen una importante fuente de recursos para el estado, sin embargo la implementación de los tributos no tuvo éxito debido a la ausencia de sistemas de información que permitieran controlar los ingresos y propiedades de los contribuyentes, causando que el estado no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones por lo tanto el gobierno acude a la deuda interna y externa para poder suplir sus gastos.¹¹

La sobretasa a la gasolina es un tributo el cual se paga por el consumo de gasolina motor extra, corriente nacional o ACPM; este se causa cuando el distribuidor mayorista vende combustible al minorista o al consumidor final, el cual es responsable del impuesto. La sobretasa recae principalmente sobre aquellos tributos ya establecidos y su principal característica es la utilización de los recursos obtenidos para un objetivo en específico¹²,

⁹ CIFUENTES PEDRAZA, Andrés; GARCÍA CORTÉS, David; GARCÍA PIÑEROS, Fabián; GUEVARA PÉREZ Daniel. Aproximación a la historia de los impuestos en Colombia. P 2-3 [En línea] Consultado del 4 de abril de 2019. Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1355/1288>

¹⁰ *Ibíd.*, p. 4.

¹¹ *Ibíd.*, p. 1.

¹² DIAZ GONZALES, José Misael. Fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina – un recaudo deficiente. P. 6-7. [En línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en.

el cual fue establecido en la ley 105 de 1993, dando a conocer que los recursos recaudados por concepto de esta sobretasa, serán destinados para la administración, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.

A nivel municipal la sobretasa más representativa es aquella que se le aplica a la gasolina, la cual es considerada como un impuesto de carácter indirecto, donde se busca mejorar la infraestructura vial, debido a que en la política nacional se estableció que los municipios hagan uso de estos recursos para el mantenimiento de las vías secundarias y terciarias, mientras que el gobierno central cubrirá los gastos en lo que se incurra para el mantenimiento de vías primarias.¹³ Además la sobretasa a la gasolina se creó con la finalidad de reducir la contaminación del medio ambiente y la necesidad de conservar las vías, la cual era un tributo transitorio y debido a su importancia se convirtió en un ingreso permanente para el estado.¹⁴

Otro aspecto fundamental de la sobretasa, se encuentra establecido en el decreto 1421 de 1993, en su artículo 156 el cual da a conocer que a sobretasa principalmente se destinara a proyectos de reestructuración y mejora de la red vial, el servicio de transporte de pasajeros que se preste por cualquier medio y la adquisición de predios y equipos para darle cumplimiento al objetivo.¹⁵ Por lo tanto, dentro de las finanzas distritales la sobretasa a la gasolina es uno de los principales tributos ya que genera grandes recaudos, además la sostenibilidad de este es fundamental en la elaboración de los presupuestos anuales y en la estructura financiera del municipio, por tal motivo es importante mantener el equilibrio en el consumo de dicho bien, con el fin de cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo. Sin embargo los niveles de consumo podrán verse afectados por las altas cargas tributarias que dependen directamente del precio de venta del bien, logrando así que el recaudo se disminuya y se dejen de lado los objetivos por los cuales fue creada dicha sobretasa.¹⁶

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15448/DiazGonzalezJoseMisael2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³ VELASCO ULLOA, Orlando. Finanzas Publicas municipales. Teoría y práctica del estatuto orgánico presupuestal. [En línea]. Consultado el 05 de marzo de 2019. Disponible en. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/finanzas-publicas-municipales-teoria-y-practica-del-estatuto-organico-presupuestal-derecho-administrativo.html>.

¹⁴ CHAPARRO CORTES, Yuri Alejandra; BAUTISTA, Luis. Impacto de la sobretasa a la gasolina sobre el presupuesto para mantenimiento y desarrollo de la malla vial en Bogotá. P 4-6. [En línea] Consultado del 23 de enero de 2019. Disponible en: <http://repository.lasalle.edu.co/handle/10185/28576>.

¹⁵ MINISTERIO DE GOBIERNO. Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santafé de Bogotá. Art 156. [En Línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1421_1993.html.

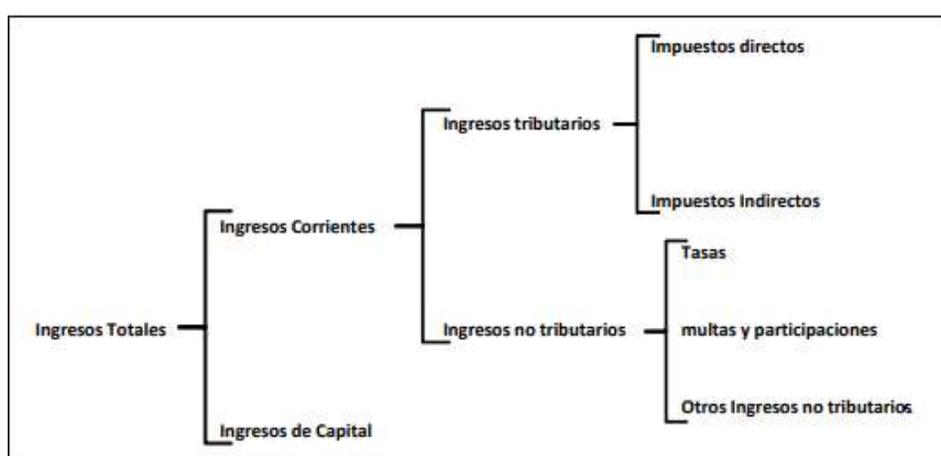
¹⁶ RODRIGUEZ SILVA, Gustavo; ESCOBAR CUBILLOS, Anyelo. Análisis del comportamiento de la sobretasa de la gasolina en Bogotá en el periodo 1996-2016 y la sostenibilidad de su recaudo en el largo plazo. P. 1-3-7. [En línea]. Consultado el 05 de marzo de 2019. Disponible en. <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/11729/T10.09?sequence=2>.

Por otro lado, los responsables de declarar esta sobretasa deben mantener un control sistemático y detallado de los recursos percibidos por este tributo, llevando registros que discriminen la gasolina facturada, vendida y entregada, para cada municipio, distrito o departamento, además debe identificar el comprador o receptor de dicho bien. Cuando la gasolina se registre para consumo propio se debe liquidar, recaudar, declarar y pagar el valor de la sobretasa.¹⁷

Para calcular la sobretasa a la gasolina debe tenerse en cuenta el precio del combustible, el cual está sujeto a una serie de variables que generan cambios en su valor de venta. Como puede ser: el monto de subsidio para la gasolina motor corriente o el ACPM, el precio internacional en dólares por galón de la gasolina motor corriente o el ACPM, la tasa representativa del mercado para el día, el volumen de entrega en galones al mercado nacional de la gasolina motor corriente o ACPM, entre otras. Además, se le aplicaran una serie de tarifas antes de la venta al público, entre las cuales se encuentran: tarifa de marcación, margen de continuidad, impuesto global a la gasolina y al ACPM, impuesto al valor agregado (IVA), margen del mayorista y minorista, sobretasa a la gasolina y transportes del producto.¹⁸

Para el presente proyecto de investigación el municipio objeto de estudio es Mosquera Cundinamarca, donde sus ingresos provienen de recaudo de impuestos (directos o indirectos), tasas, contribuciones, importes por servicios, aportes de participaciones, aprovechamientos, ingresos ocasionales y todos aquellos provenientes de recursos de capital, como lo da a conocer la siguiente gráfica:

Figura 1: Distribucion ingresos totales de los municipios



Fuente: Ballesteros Javier, Sastoque Angélica, 2010, efecto de la descentralización fiscal en el gasto social 2002 – 2006 del municipio de Mosquera Cundinamarca.

¹⁷ DIAZ GONZALEZ. Op. Cit., p. 7.

¹⁸ ROSSO SUESCÚN, Luis Jorge. Efecto de los tributos en los precios de los combustibles en Colombia. P. 5-8. [En Línea]. Consultado el día 05 de marzo de 2019. Disponible en. https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/3346/luis_jorge_rosso_suescun.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Se debe tener en cuenta que el recaudo de estos ingresos los realiza la secretaria de hacienda municipal, donde está clasifica los ingresos corrientes como tributarios y no tributarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del decreto 111 de 1996¹⁹, a su vez los ingresos tributarios se subclasifican en impuestos directos (impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, etc.) e indirectos (impuesto de industria y comercio, sobretasa a la gasolina, impuesto de espectáculos públicos, entre otros) y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas (certificaciones, aprovechamientos, etc.) y multas (administrativas y de planeación).

Es importante resaltar que los ingresos corrientes de dicho municipio se encuentran fortalecidos en gran parte en los impuestos de industria y comercio, el impuesto predial y la sobretasa a la gasolina, con lo cual se puede inferir que el municipio de Mosquera ejecuta de manera adecuada su gestión fiscal. Otra fuente de ingresos del municipio son aquellas financiaciones que se obtienen mediante créditos internos, externos o de las entidades diseñadas para cada sector, cuyo objetivo es cumplir con los principales proyectos de inversión.²⁰

7.2 MARCO LEGAL

Toda la normatividad en cuanto a la aplicación de tributos en Colombia, inicia con la constitución política de 1991 donde, según el artículo 287 de esta, se estipula que las entidades territoriales gozan de la autonomía para gestionar sus intereses y tienen los siguientes derechos: se gobiernan mediante su propia autoridad, ejercen las competencias correspondientes, administran los recursos y crean los impuestos para darle cumplimiento a sus funciones y participan en las rentas nacionales. De acuerdo al artículo 294 se estipula que la ley no puede conceder exenciones ni tratamientos preferenciales a los tributos de propiedad de las entidades territoriales y tampoco se pueden imponer recargos sobre los impuestos salvo lo expresado en el artículo 317, el cual determina que los municipios solamente gravaran la propiedad inmueble, para la

¹⁹ MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Art 27. [En Línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=qR9O2PFCBN7H7MRgovtfBUvt0mxKR-lo2iIHGFDFaiexMV72mX6q!-89808455?nodeId=%2FOCS%2FMIG_6220602.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased.

²⁰ BALLESTEROS Javier, SASTOQUE Angélica. Efecto de la descentralización fiscal en el gasto social 2002-2006 del municipio de Mosquera-Cundinamarca. P. 42-46. [En Línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en. <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/12530/T10.10%20B191e.pdf?sequence=1>.

cual, la ley destinara el porcentaje al tributo y además no podrá exceder el promedio de las sobretasas ya existentes.²¹

Los primeros antecedentes que dan origen a la sobretasa de gasolina en Colombia, se dieron con la Ley 86 de 1989, por medio de la cual se dictaron normas acerca del servicio de transporte público masivo y de su financiación, dando a conocer en su capítulo dos (2) las estrategias utilizadas para la financiación de los medios de transporte masivo, entre las cuales en su artículo cinco (5) establece cobrar una sobretasa al consumo de gasolina motor, hasta del 20% de su precio al público y se aplicó sobre las ventas de Ecopetrol en las plantas que den abasto de este combustible²².

Luego en la ley 105 de 1993, por medio de la cual se dictaron disposiciones varias sobre el transporte y se distribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, en su capítulo 3 da a conocer los recursos para la construcción y conservación de la infraestructura vial, entre las principales estrategias se estableció la creación de tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la nación. Además, en el artículo 29 fijo una sobretasa al combustible automotor, autorizando a los municipios y a los distritos para imponer una tarifa de un máximo del 20% sobre el precio del combustible motor y cuyos recursos serían destinados al mantenimiento y construcción de las vías públicas y financiación de proyectos de transporte masivo.²³

Más adelante, mediante la ley 488 de 1998, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan disposiciones fiscales en las entidades territoriales. Autorizo a los municipios, distritos y departamentos para aplicar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente. Así mismo estableció su hecho generador, el cual está constituido por el consumo de gasolina motor extra o corriente, en la jurisdicción de cada territorio, ya sea nacional o importado.

Además, da a conocer los responsables del pago de esta sobretasa, que son los distribuidores mayoristas, los transportadores e importadores al detal y los productores e importadores. Es importante resaltar que hace referencia a la causación de la sobretasa,

²¹ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Titulo 11. De la organización territorial. Artículos 287.294-317. [En Línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/>

²² ALCALDIA DE BOGOTÁ. Ley 86 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento. Capítulo II. Artículo 5. [En Línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3426>.

²³ SECRETARIA DEL SENADO. Ley 105 de 1993. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se distribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Capitulo III. Artículos 21-29. [En Línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0105_1993.html.

que se realizara en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador, vende el combustible ya sea al distribuidor minorista o al consumidor final.

En esta misma norma, establece que la base gravable para aplicar las tarifas, está constituida por el valor de venta al público, el cual es establecido por el ministerio de minas y energía. Las tarifas, se establecieron de acuerdo al ente que recauda la sobretasa, para lo cual determino que el concejo municipal o distrital fijara las tarifas, que no podrán ser inferiores al catorce por ciento (14%) o superiores al quince por ciento (15%). En el caso de los entes departamentales, la asamblea fijará la tarifa, la cual no será menor al cuatro por ciento (4%), ni superior al cinco por ciento (5%). A nivel nacional, se fijó una tasa del veinte por ciento (20%), que se cobrara únicamente a aquellos municipios, distritos o departamentos donde no se haya adoptado la sobretasa.

En cuanto a la declaración y pago, establece que los responsables deberán cumplir mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, lo harán en las entidades financieras que están autorizadas para tal efecto y deberá hacerse dentro los primeros dieciocho días calendario del mes siguiente al de causación, en el lugar donde ejerzan su actividad. Además, para facilitar la capacidad de pago de los municipios, el recaudo se hará en moneda nacional y establece que dichos ingresos deben tener un fin específico en cada municipio, distrito o departamento.

Con relación a los valores recaudados, se determinó que, todo aquel responsable del recaudo que no consigne el dinero dentro los quince 15 días siguientes a su causación, queda sometido a las sanciones establecidas en ley penal para los servidores públicos que incurran en el delito de peculado por apropiación.

Por último, en cuando a la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones, determina la ley, que es competencia de los municipios, departamentos o distritos, y lo hará por medio de sus funcionarios o designara algún organismo para tal efecto y estos aplicaran todos los procedimientos y sanciones que establezca el estatuto tributario nacional. Además, con el fin de ejercer control sobre los recursos, los responsables de la sobretasa deberán llevar registros diarios de lo facturado, lo vendido y las entregas, a quienes no cumplan lo establecido podrán recibir multas sucesivas de hasta cien 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.²⁴

Además, Es importante conocer lo establecido en el decreto 2653 de 1998 ya que por medio de este se reglamenta la sobretasa a la gasolina y al ACPM y le adjudica al

²⁴ SECRETARIA DEL SENADO. Ley 488 de 1998. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales. Capítulo 6. Impuestos territoriales. Artículo 117 – 129. [En Línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0488_1998_pr002.html.

ministerio de minas y energía la responsabilidad de expedir el valor del galón por referencia y deberá hacerlo durante los últimos cinco 5 días calendario de cada mes. En caso de que no se expida la certificación continuara rigiendo el precio del periodo anterior.²⁵

En el municipio de Mosquera, Cundinamarca se estableció toda la normatividad en referencia a la sobretasa de la gasolina, en el acuerdo treinta y dos (32) del nueve (9) de diciembre del año 2016, por medio del cual se expidió el estatuto de rentas para el municipio. En su capítulo XIV establece todo lo relacionado con la sobretasa a la gasolina motor.

Principalmente, en este capítulo se hace referencia a la autorización legal que brinda la ley 488 de 1998 para aplicar la sobretasa a la gasolina en los entes territoriales, y en los artículos siguientes expresa los demás aspectos legales a tener en cuenta, como:

El hecho generador de la sobretasa a la gasolina será el consumo de gasolina motor extra o corriente en el municipio de Mosquera. En cuanto a la causación de la sobretasa, expresa que se hará como lo establecido en el artículo 120 de la ley 488 de 1998, el cual expresa que será en el momento de enajenación de dicho combustible. Así mismo será en cuanto a lavase gravable y liquidación de la sobretasa, lo cual se realizará de acuerdo a lo determinado en el artículo 121 de la ley mencionada anteriormente, dando a conocer que la base gravable será el precio de venta al público. En cuanto al sujeto activo en la sobretasa a la gasolina, este acuerdo estableció que es el Municipio de Mosquera y se aplicara una tarifa del 18,5%.

Con relación a los sujetos responsables y la declaración y pago de la sobretasa, el acuerdo treinta y dos (32) lo establece exactamente igual a lo expresado por la ley 488 de 1998, explicada anteriormente. Además, da a conocer claramente que los responsables de la sobretasa deberán inscribirse ante la administración tributaria municipal y tendrán todas las obligaciones en cuanto al recaudo, liquidación, declaración y pago, de acuerdo a lo establecido en ley.

En cuanto a la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones, de la sobretasa, el municipio establecerá los organismos y los funcionarios para llevar a cabo estas funciones y controlar la evasión. Así mismo se establece que el

²⁵ FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 2653 de 1998. Por medio del cual se reglamenta la sobretasa a la gasolina y al Acpm de que trata el capítulo VI de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998. [En Línea]. Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1554>

municipio presumirá evasión de a sobretasa, cuando se transporte, almacene o enajene dicho combustible, sin la autorización de las autoridades competentes.²⁶

7.3 MARCO CONCEPTUAL

En Colombia a nivel nacional, departamental y municipal se crean una serie de impuestos para que estos puedan financiarse por sus propios medios y así cumplan con sus obligaciones, esto se da gracias a que el estado les da la potestad tributaria para su creación; a nivel nacional encontramos tributos como: impuesto de renta y complementarios, impuesto al valor agregado, impuesto al patrimonio, entre otros, a nivel departamental: impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de registro, impuesto a la gasolina motor y al ACPM, entre otros y a nivel municipal: impuesto de industria y comercio, impuesto predial, sobretasa a la gasolina, etc.²⁷ Cabe resaltar que en esta serie de impuestos se ve reflejada la capacidad de pago de los contribuyentes ya que se sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento del estado tal como lo establecen los principios de equidad y proporcionalidad.²⁸

De lo anterior se destaca objeto de estudio la sobretasa a la gasolina, con la finalidad de identificar como se declara, recauda y liquida este tributo. Por lo tanto, se da a conocer una terminología para comprender el tema.

Contribuyente: Es la persona que gracias a su patrimonio o ingresos, se encuentra obligada a soportar el pago de los tributos frente a un ente público, como son las tasas, los impuestos y todas aquellas contribuciones especiales que financian al Estado.²⁹

Cultura vial: La cultura vial se refiere a la construcción de una convivencia armoniosa, responsable y de respeto entre todas las personas que hacen uso de las vías de tránsito, sean estas aceras, rutas, caminos, ciclo vías, etc. También hace referencia al hecho de que comprendamos cuales son nuestros deberes y derechos en el uso de estas vías.³⁰

²⁶ ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. Acuerdo número 32 del año 2016. Por medio del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. Capítulo XIV. Sobretasa a la gasolina motor. Artículos 258 – 269. [En Línea]. Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/estatuto-de-rentas/acuerdo-no-32-del--ano-2016>.

²⁷ CONTABILIDAD DE LA FINANCIACIÓN. Impuestos nacionales, departamentales y municipales. [En Línea]. Consultado el 18 de marzo de 2019. Disponible en. <http://contaduriapublicatercero3841.blogspot.com/2017/06/impuestos-nacionales-departamentales-y.html>

²⁸ ACTUALÍCESE. Definición y principios tributarios. [En Línea]. Consultado el 18 de marzo de 2019. Disponible en. <https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>

²⁹ CORTÉS RUIZ, Luisa Fernanda. ¿Qué tipo de contribuyente eres? [En Línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en. <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

³⁰ IMPLAN. Cultura y seguridad vial. [En Línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en. <http://www.trcimplan.gob.mx/blog/cultura-seguridad-vial.html>

Declaración tributaria: Se define declaración tributaria a todo documento presentado ante la administración tributaria, es un documento privado elaborado y presentado por el contribuyente en donde se deben reconocer o manifestar la realización de hechos relevantes que den lugar a la aplicación de tributos.³¹

Destinación: Es la acción y resultado de destinar o destinarse, es decir señalar una cosa para alguna finalidad o efecto.³²

Estación de servicio: Es un punto de venta de combustible y lubricantes para vehículos de motor, estas normalmente se asocian con las grandes empresas distribuidoras, con contratos de exclusividad.³³

Estatuto: Son normas jurídicas que imponen reglas de conducta (estatuyen, ordenan, establecen) en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas, éstos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica.³⁴

Financiación: Es la acción y efecto de financiar es decir aportar dinero para una empresa o proyecto, sufragar los gastos de una obra o actividad. La financiación consiste en aportar dinero y recursos para la adquisición de bienes o servicios.³⁵

Finanzas: Las finanzas corresponden a un área de la economía la cual estudia la obtención y administración del dinero y el capital, en otras palabras, los recursos financieros como la inversión o el ahorro de los mismos, además cómo los agentes económicos toman decisiones frente a la inversión, el gasto y el ahorro.³⁶

Gasolina: Es la mezcla de hidrocarburos líquidos, inflamables y volátiles logrados de la destilación del petróleo, principalmente es utilizada como combustible en los motores de explosión interna con encendido a chispa convencional.³⁷

³¹ MISABOGADOS.COM. ¿Qué son las declaraciones tributarias? [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. www.misabogados.com.co/blog/que-son-las-declaraciones-tributarias

³² DEFINICIONA. Destinación. [En Línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en. <https://definiciona.com/destinacion/>

³³ CABRAL, Adelaida. Introducción estación de servicio. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en http://archivo.seam.gov.py/sites/default/files/users/control/gas.corona_trinidad_adelaida.pdf

³⁴ DE CONCEPTOS. COM. Concepto de estatuto. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/estatuto>

³⁵ DEFINICIÓN.DE. Definición de financiación. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/financiacion/>

³⁶ ROLDAN, Paula Nicole. Finanzas. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en <https://economipedia.com/definiciones/finanzas.html>

³⁷ DEFINICIÓN ABC. Definición de gasolina.?. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://www.definicionabc.com/medio-ambiente/gasolina.php>

Gestión: Hace referencia a la acción y a la consecuencia de administrar o gestionar algo. Al respecto, hay que decir que gestionar es llevar a cabo diligencias que hacen posible la realización de una operación comercial o de un anhelo cualquiera. ³⁸

Hecho generador: Es la descripción legal e hipotética de uno o varios hechos o circunstancias bajo los cuales mediante normatividad se genera una obligación frente al Estado. ³⁹

Impuesto: Es un tributo que pagan tanto las personas naturales o jurídicas al estado con el fin de que pueda financiarse y obtenga recursos para que este soporte los gastos públicos como por ejemplo la administración, infraestructura o prestación de servicios. ⁴⁰

Impuesto transitorio: Son impuestos creados para cumplir un fin específico del estado en un tiempo determinado, estos se establecen por excepción debido a motivos de orden público o en caso de emergencia nacional. ⁴¹

Informe: Consiste en un texto o una declaración que describe las cualidades de un hecho y de los eventos que lo rodean, por lo tanto, es el resultado o la consecuencia de la acción de informar. ⁴²

Infraestructura vial: Es todo el conjunto de elementos que permite el desplazamiento de vehículos ya sea de personas o de carga en forma confortable y segura desde un punto a otro, está es una pieza clave e indispensable para el desenvolvimiento de la economía y el desarrollo productivo del país. ⁴³

Ingresos corrientes: Son aquellos recursos que perciben las entidades territoriales, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de ingresos tributarios (se deben de pagar de forma obligatoria como los impuestos directos e indirectos) y no tributarios (se originan por cobro de derechos o prestación de servicios como las tasas, multas o contribuciones). ⁴⁴

³⁸ DEFINICIÓN. Concepto de gestión. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/gestion/>

³⁹ ACTUALICESE. Hecho generador, hecho imponible y causación del impuesto. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://actualicese.com/2017/04/18/hecho-generador-hecho-imponible-y-causacion-del-impuesto/>

⁴⁰ DEBITOOR. ¿Qué es un impuesto? [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>

⁴¹ SLIDESHARE. Clasificación de los impuestos. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. https://es.slideshare.net/alex_021/clasificacion-de-los-impuestos

⁴² DEFINICIÓN. Definición de informe. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/informe/>

⁴³ ECURED. Infraestructura vial. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. https://www.ecured.cu/Infraestructura_vial

⁴⁴ ASCANIO, Luis Manuel. Ingresos corrientes. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en <https://prezi.com/5lkrws3fuf5w/ingresos-corrientes/>

Ingresos ocasionales: Son aquellos ingresos o utilidades que recibe una persona o empresa por la venta ocasional o esporádica de un bien que no hace parte de un giro ordinario de sus negocios, o la ocurrencia de un hecho económico excepcional como ganarse una lotería o recibir una herencia.⁴⁵

Liquidación: Es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria, o si se diera el caso la cantidad que resulte a devolver o a compensar de acuerdo a la normatividad tributaria.⁴⁶

Malla vial: Es el conjunto de vías que constituye la infraestructura necesaria para la movilización de bienes y personas, la integran las vías de sentido general longitudinal norte sur y transversal oriente occidente, entre las cuales se cuentan las vías locales principales que son conectantes de los desarrollos entre sí y de éstos con las vías del sistema arterial, la cual tiene una organización propia y definida la cual comprende subsistemas.⁴⁷

Movilidad: Se entiende por movilidad el conjunto de desplazamientos, de personas y mercancías, que se producen en un entorno físico que se realizan en la ciudad, estos desplazamientos son realizados en diferentes medios o sistemas de transporte como por ejemplo carro, transporte público, bicicleta, entre otros.⁴⁸

Obligación tributaria: La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo.⁴⁹

Recaudo: Es el acopio (acumulación) de recursos generalmente monetarios ya sea de forma activa o pasiva para una organización o terceros mediante intermediarios, con el

⁴⁵ GERENCIE. ¿Qué es una ganancia ocasional? [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en <https://www.gerencie.com/que-es-una-ganancia-ocasional.html>

⁴⁶ IBERLEY. Liquidaciones tributarias provisionales o definitivas. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en <https://www.iberley.es/temas/liquidaciones-tributarias-26171>

⁴⁷ ACCIDENTES DE TRANSITO. Definición malla vial. [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en <http://pifspbz.blogspot.com/2016/11/5-definicion-malla-vial.html>

⁴⁸ MOVILIDAD SOSTENIBLE. ¿Qué entendemos por movilidad? [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en <https://www.ecologistasenaccion.org/?p=9844>

⁴⁹ ESCUELA PÚBLICA DIGITAL. ¿Qué es la obligación tributaria y sus elementos? [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.html

fin de satisfacer una necesidad o solventar una obligación. En el caso de las empresas la recaudación se refiere a todos los ingresos recibidos en un tiempo determinado.⁵⁰

Tarifa: Es el porcentaje aplicado a la base gravable de un impuesto determinado, también se define como la tabla de precios, derechos o impuestos que se tienen que pagar por la compra de un bien o por la realización de un trabajo.⁵¹

Tributo: Es el pago que el estado exige a sus ciudadanos con el fin de financiar sus actividades dichos pagos son recaudados por la administración pública, la cuantía y el periodo de pago de los tributos se encuentran especificados en la normatividad en caso de incumplimiento causaría sanciones de tipo monetario.⁵²

Rentas: Es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra y puede utilizarse como sinónimo de ingreso.⁵³

Sobretasa a la gasolina: Es un tributo que se declara y paga por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada y/o ACPM nacional o importado y esta se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra o corriente o ACPM, al distribuidor minorista o al consumidor final.

54

7.4 MARCO GEOGRÁFICO

Mosquera es uno de los 116 municipios que abarca el departamento de Cundinamarca, se localiza en la provincia sabana de occidente y se considera parte del área metropolitana de Bogotá. De acuerdo al DANE la población proyectada para el año 2018 es de 89.108 habitantes, los cuales comprenden el área urbana y rural, donde el área urbana cuenta con una extensión de 12.8 km² y la rural con 94.2 km² para un total de 107 km² de extensión territorial. El municipio limita con: Fontibón, Bosa, Soacha, Bojacá, Madrid y Funza.

⁵⁰ PEDROSA, Jorge Steven. Recaudo. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en <https://economipedia.com/definiciones/recaudo.html>

⁵¹ ABANFIN. Tarifa tributaria. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en <https://www.abanfin.com/?tit=tarifa-tributaria&name=Glosario&op=content&tid=747>

⁵² ECONOMIPEDIA. Tributo. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

⁵³ DEFINICIÓN. Definición de renta. [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/renta/>

⁵⁴ SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM. [en línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.shd.gov.co/shd/node/28661>

Figura 2. Mapa, Ubicación de Mosquera, Cundinamarca



Fuente: Imagen tomada del servidor de mapas en la web, Google Maps.

El municipio de Mosquera fue fundado el 27 de septiembre de 1861, cuando el general Tomas Cipriano de Mosquera, liderando el ejército revolucionario separo al municipio de Funza de la población de cuatro esquinas, por lo cual, en agradecimiento al presidente, se llamó Mosquera.⁵⁵

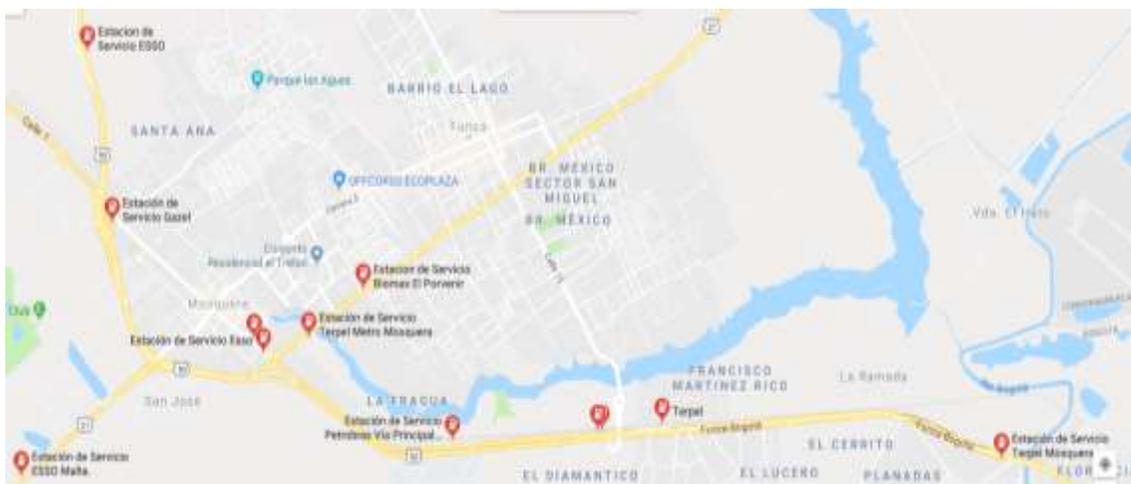
Los primeros habitantes de este municipio fueron los muiscas, de los cuales se derivan las actividades que desarrolla el municipio en la actualidad, ellos explotaban actividades como:

- Agricultura: Cultivaban productos como maíz, papa, arracacha, quinua, batata, tabaco, yuca, algodón, hibus, cubios, tomates, ají, frijoles, ahuyamas y calabazas. Además, producían gran variedad de frutas como piñas, aguacate, guanábana, guayabas, entre otras.
- Pesca: Esta fue una de las principales actividades explotadas por lo indígenas para subsistir y según las fuentes históricas se realizaba principalmente en la laguna la Herrera.
- Tejidos: dentro de estos, los hilados eran la artesanía más sobresaliente en la época y era un importante factor en la economía de las aldeas, ya que con estos se hacía el trueque con sal y demás artículos que no producía. Los principales materiales que utilizaban para este tipo de artesanías eran las fibras de algodón y el fique, que junto con herramientas como el tornero de piedra eran fundamentales para la creación de las artesanías.

⁵⁵ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA. Historia de Mosquera. [En línea]. Consultado el 13 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/municipio/historia-de-mosquera>.

Actualmente la economía de Mosquera se ve influenciada por el sector agrícola, industrial y comercial, sin embargo, los que más contribuyen a la generación de empleo son el industrial y el comercial. En cuanto al primero, este se impulsa por la cercanía a la capital del país, lo cual ha contribuido a que se instalen varias industrias de orden nacional en el municipio, lo cual permite que este se financie con recursos propios. El segundo se encuentra representado por los diferentes establecimientos de comercio como: almacenes, ferreterías, salas de belleza, droguerías, supermercados, restaurantes, papelerías, entre otros. Además, de las prestadoras de servicios públicos, como bancos y corporaciones. Sin embargo, este sector no está del todo organizado lo cual conduce a que exista dependencia de la ciudad de Bogotá.⁵⁶

Figura 3. Estaciones de servicio del municipio de Mosquera Cundinamarca



Fuente: Imagen tomada del servidor de mapas en la web, Google Maps.

De acuerdo al objetivo del proyecto, deben tenerse en cuenta las diferentes estaciones de servicio que hacen parte del municipio de Mosquera y por las cuales se genera la sobretasa a la gasolina. Entre las principales estaciones en el municipio se encuentran:

- Estación de servicio ESSO.
- Estación de servicio Gazel.
- Estación de servicio comercializadora de servicios S.A.S
- Estación de servicio Terpel Metro, Mosquera.
- Estación de servicio Biomax, el provenir.
- Estación de servicio Petrobras, vía principal.

⁵⁶ ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA. Geografía, ecología y economía de Mosquera. [En línea]. Consultado el 13 de marzo de 2019. Disponible en: <https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/municipio/geografia-y-economia-de-mosquera>.

- Estación de servicio Brío Mosquera
- Estación de servicio Terpel
- Estación de servicio Terpel Mosquera
- Estación de servicio ESSO Malta, entre otros

Cabe resaltar que las estaciones de servicio allí ubicadas pertenecen a empresas petroleras de gran magnitud las cuales tienen filiales a nivel mundial y se dedican a la distribución de combustibles y lubricantes, dichas estaciones son las encargadas de proveer al municipio el combustible necesario y por lo tanto estas son las que realizan la contribución de la sobretasa a la gasolina dado que estas son las responsables según lo establece la ley, lo cual se mostrara detalladamente en el segundo capítulo del presente documento.

8. MARCO NORMATIVO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El estado colombiano junto con sus entidades territoriales crea una serie de normas con el objetivo de ejercer control sobre los tributos, especificando en estas, los elementos, la forma de recaudo, la destinación de los mismos y demás disposiciones. Por lo cual, es fundamental en este proyecto dar a conocer toda la normatividad atribuible de la sobretasa a la gasolina, iniciando a nivel nacional, pasando por las normas creadas a nivel departamental, hasta las que se encuentran establecidas para el municipio de Mosquera y aplicables para el periodo 2016 – 2018, ya que este es nuestro objeto de estudio.

8.1 Nivel nacional

A continuación, se darán a conocer las principales normas que son base del sistema tributario nacional, iniciando con la constitución política de 1991 y las demás normas atribuibles de la sobretasa a la gasolina.

8.1.1 Constitución política de 1991

En materia tributaria, en la constitución política de Colombia, hace referencia a que toda persona está obligada a cumplir con la carta magna y las leyes, por tal motivo, uno de los deberes del ciudadano es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de los principios de justicia y equidad, como lo establece el artículo 95.⁵⁷

De acuerdo al artículo 287 de la constitución política se establece que las entidades territoriales gozan de la autonomía suficiente para gestionar sus intereses, por lo tanto, tendrán los siguientes derechos: gobernarse con autoridades propias, ejercer las competencias que le correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

58

Según el artículo 294 de la constitución política, la ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos que son de propiedad de los entes

⁵⁷ CONSTITUCION COLOMBIANA. Título 2: de los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo 5: de los deberes y obligaciones. Artículo 95. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95>

⁵⁸ CONSTITUCION COLOMBIANA. Título 11: de la organización territorial. Capítulo 1: de las disposiciones generales. Artículo 287. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-1/articulo-287>

territoriales y además, no podrá imponer recargos sobre los impuestos, salvo lo estipulado en el artículo 317⁵⁹, el cual da a conocer que solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble, sin embargo otras entidades podrán imponer contribución de valorización y la ley destinara un porcentaje de los tributos que no excedan el promedio de las sobretasas existentes a las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente de acuerdo a lo establecido en los planes de desarrollo de cada municipio.⁶⁰

El artículo 313 en su literal cuatro (4), establece que es responsabilidad de los concejos determinar de acuerdo a la constitución y a la ley, los tributos los gastos locales y en su literal cinco (5), que estos deben dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.⁶¹

Según el artículo 338 de la carta magna, en tiempo de paz solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. Las leyes, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar los elementos del tributo (sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifas), permiten que las autoridades fijen las tarifas de tasas, contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos por los servicios prestados o participaciones en los beneficios que este proporcione. Sin embargo, el sistema y método para definir estos costos y la forma de hacer su reparto deben ser fijadas por la ley y empezaran a regir a partir de su aprobación.⁶²

De acuerdo al 362 de la constitución política, los bienes y las rentas tributarias o no tributarias o aquellos que surjan de la explotación de monopolios en las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y tienen las mismas garantías que la propiedad y renta particular, además los impuestos departamentales y municipales

⁵⁹ CONSTITUCION COLOMBIANA. Titulo 11: de la organización territorial. Capítulo 1: de las disposiciones generales. Artículo 294. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-1/articulo-294>

⁶⁰ CONSTITUCION COLOMBIANA. Titulo 11: de la organización territorial. Capítulo 3: del régimen municipal. Artículo 317. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-317>

⁶¹ CONSTITUCION COLOMBIANA. Titulo 11: de la organización territorial. Capítulo 3: del régimen municipal. Artículo 313. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-313>

⁶² CONSTITUCION COLOMBIANA. Titulo 12: del régimen económico y de la hacienda pública. Capítulo 1: de las disposiciones generales. Artículo 338. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-338>

poseen protección constitucional, por lo tanto, no le podrán trasladar a la nación salvo que se encuentre en guerra exterior.⁶³

8.1.2 Ley 86 del 29 de diciembre de 1989 “por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento”

En esta ley se especifica cómo es la financiación de los sistemas de transporte masivo, como lo determina el capítulo II en su artículo cinco (5) que cuando las rentas propias del municipio no sean suficientes para cubrir las obligaciones del municipio, estos tendrán la potestad de:

- Aumentar hasta en 20% las bases gravables o tarifas de los impuestos que le competen.
- Cobrar una sobretasa al consumo de la gasolina, que será hasta del 20% de su precio al público, ya sea sobre las ventas de Ecopetrol en la planta o aquellas que den abasto a la zona de influencia del sistema.

Cabe resaltar que los incrementos que los municipios determinen se destinarán exclusivamente a la financiación del servicio público.⁶⁴

8.1.3 Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

Según el artículo 29 de esta ley se estipula que la sobretasa al combustible automotor es autorizada por los municipios y los distritos, los cuales establecerán una tarifa máxima del 20% al precio del combustible automotor, el cual será destinado a un fondo de mantenimiento, a la construcción de vías públicas y a la financiación de construcción de proyectos de transporte masivo. Sin embargo, esta sobretasa no afectará a lo establecido en el artículo 5 de la ley 86 de 1989.⁶⁵

⁶³ CONSTITUCION COLOMBIANA. Título 12: del régimen económico y de la hacienda pública. Capítulo 4: de la distribución de recursos y de las competencias. Artículo 362. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-4/articulo-362>

⁶⁴ ALCALDIA DE BOGOTÁ. Ley 86 de 1989. Op. Cit., Artículo 5.

⁶⁵ SECRETARIA DEL SENADO. Ley 105 de 1993. Op. Cit., Artículo 29

Es importante resaltar que este artículo fue reglamentado mediante el decreto 676 del 1994, el cual establece que la sobretasa al combustible automotor se fijara al precio que el ministerio de minas y energía o a entidad competente fije, para la venta, y será recaudado por los distribuidores minoristas, para que estos consignen los recursos, el municipio deberá crear una cuenta especial con destino a el fondo de mantenimiento, a la construcción de vías públicas y a la financiación de construcción de proyectos de transporte masivo.⁶⁶

8.1.4 Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales”

De acuerdo al capítulo VI, denominado impuestos territoriales, autoriza a los municipios, distritos y departamentos a aplicar la sobretasa a la gasolina, la cual será una contribución nacional del seis por ciento (6%), el cual es distribuido en cincuenta por ciento 50% para el mantenimiento de las vías nacionales y el cincuenta por ciento (50%) restante para los departamentos, incluyendo el distrito capital y serán destinados al mantenimiento de la red vial, según el artículo 717.

A la hora de legalizar y aplicar los tributos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 1: Principales aspectos en materia tributaria, acerca de la sobretasa a la gasolina

Artículo 118: Hecho generador	Este está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción de cada uno de los municipios, distritos y departamentos. No genera la sobretasa, las exportaciones realizadas de este combustible.
	Son responsables de esta sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente y de

⁶⁶ FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 676 de 1994. Por el cual se reglamenta el artículo 29 de la ley 105 de diciembre 30 de 1993. Artículos 1-3. [En línea]. Consultado el 16 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13968>

Artículo 119: Responsables	ACPM, los productores e importadores. Además son responsables todos los transportadores y expendedores al detal, cuando estos no justifiquen la procedencia de la gasolina.
Artículo 120: Causación	Esta se causa al momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador vende la gasolina al distribuidor minorista o consumidor final, así mismo se causara en el momento que los responsables retiran el bien para su consumo propio.
Artículo 121: Base gravable	Esta está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina por galón, que este certificada mensualmente por el ministerio de minas y energía.
Artículo 122: Tarifa municipal y distrital.	En concejo municipal o distrital, dentro de los 90 días siguientes a la vigencia de la ley deberán fijar la tarifa de la sobretasa a la gasolina que será aplicable en su jurisdicción, esta no podrá ser inferior al catorce por ciento (14%) ni superior al quince por ciento (15%).
Artículo 123: Tarifa departamental	La asamblea departamental, fijará la tarifa de la sobretasa a la gasolina aplicable en su jurisdicción, y no podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) ni superior al (5%). Es importante tener en cuenta que, para el caso del departamento de Cundinamarca, este no incluirá el distrito capital, cuya tarifa será de hasta el veinte por ciento (20%).

<p>Artículo 124: Declaración y pago</p>	<p>Los responsables deberán cumplir mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, lo harán en las entidades financieras autorizadas, además informarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, la distribución del combustible, en que municipios se dio la actividad y el tipo de combustible. Esto se debe hacer durante los primeros dieciocho (18) días calendario del mes siguiente al de causación. Y deben declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, así, durante el periodo gravable no se hayan realizados operaciones gravadas.</p>
<p>Artículo 125: responsabilidad penal por no consignar los valores recaudados por concepto de sobretasa a la gasolina y al ACPM.</p>	<p>El responsable de la declaración y pago de la sobretasa deberá consignar el dinero recaudado durante os quince (15) primeros días siguientes al mes siguiente de la causación. Si no lo hace, deberá someterse a las sanciones previstas en la ley penal, que hacen referencia al delito de peculado por apropiación, de parte de los servidores públicos, y aplicar las respectivas sanciones y multas que establece el estatuto tributario.</p> <p>En caso de tratarse de una empresa o sociedad, estas quedaran sujetas a las mismas sanciones mencionadas anteriormente, además deberán informar a la administración del ente</p>

	territorial sus responsabilidades, de no hacerlo las sanciones recaerán en su representante legal.
Artículo 126: características de la sobretasa.	Los recursos que provienen de esta sobretasa, solo se realizaran en moneda nacional con el objetivo de facilitar la capacidad de pago de los entes territoriales, sin embargo los ingresos tendrán un fin específico y será el que determine la ley, para lo cual se estableció que dará prioridad a las obras de infraestructura vial.
Artículo 127: Administración y control.	Le corresponde al municipio, distrito o departamento, la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobros, devoluciones y sanciones, lo harán teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto tributario y asignarán estas funciones a un organismo destinado para este fin. Para ejercer control los responsables de esta sobretasa deben llevar registros discriminados de sus actividades, sin importar que se retire combustible para su consumo propio, caso contrario, dará lugar a las sanciones y multas sucesivas de hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Artículo 128: Sobretasa nacional.	Se estableció una sobretasa nacional del veinte por ciento (20%) sobre el precio de la gasolina motor extra o corriente y del seis por ciento (6%) sobre el ACPM. Es importante resaltar que esta sobretasa se cobrara exclusivamente

	<p>en los municipios, distritos o departamentos donde no se adopte la sobretasa municipal.</p> <p>La suma de las sobretasas sobre la gasolina no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor de referencia de dicho combustible.</p>
<p>Artículo 129: Competencia para administrar la sobretasa nacional.</p>	<p>Le corresponde al ministerio de hacienda y crédito público administrar las sobretasas nacionales, junto con todos los procedimientos que establece el estatuto tributario, exceptuando la sanción por no declarar, que será del treinta por ciento (30%) del total cargo de la declaración anterior o de las ventas que se efectuaron en el periodo objeto de la sanción, en caso de no existir la última declaración.</p> <p>Si el responsable presenta la declaración antes de vencer los términos para interponer el recurso contra la resolución, la sanción se reduce al cincuenta por ciento (50%) del valor que inicialmente se impuso.</p>
<p>Artículo 130: Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina.</p>	<p>Se creó el fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina, el cual será financiado con el cinco por ciento (5%) de los recursos que recaudan los departamentos. Estos serán destinados para los departamentos de Norte de Santander, Amazonas, Choco, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, San Andrés y Providencia y Santa Catalina.</p>

	Este será administrado por el ministerio de transporte y para la administración de los recursos se hará consulta previa a los departamentos interesados. ⁶⁷
--	--

Fuente: Elaboración Propia, de acuerdo a lo establecido en la ley 488 de 1998 de los artículos 117 al 130.

8.1.5 Decreto 2653 del 29 de diciembre de 1998, “por el cual se reglamenta la sobretasa a la gasolina y al ACPM de que trata el capítulo VI de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998”.

Este decreto da a conocer aspectos fundamentales de la sobretasa a la gasolina, de acuerdo a lo establecido en la ley 488 de 1998 determinando aspectos fundamentales como:

- Se le asignó al ministerio de minas y energía la función de expedir y comunicar el precio de referencia por galón, de la gasolina motor extra o corriente y el ACPM.
- Para que se justifique debidamente la procedencia del combustible, los transportadores y expendedores deberán exhibir las facturas expedidas por el distribuidor mayorista, en caso de importación deberá presentar los documentos aduaneros.
- Los gobernadores y alcaldes deben informar al ministerio de hacienda las modificaciones que puedan realizarse a toda la normatividad aplicable a la sobretasa.
- Para el pago de dicha sobretasa, se realizará en entidades financieras autorizadas por la entidad territorial o el ministerio de hacienda y crédito público.⁶⁸

8.2 Nivel departamental.

A nivel departamental se tiene en cuenta la normatividad establecida para el departamento de Cundinamarca ya que el municipio objeto de este estudio se encuentra

⁶⁷ SECRETARIA DEL SENADO. Ley 488 de 1998. Op. Cit., Artículos 117 - 130

⁶⁸ FUNCION PUBLICA. Decreto 2653 de 1998. Op. Cit., Artículos 1 -11

ubicado en esta región del país, por lo que se analizaran todas las normas vigentes para el periodo de estudio establecido el cual está comprendido del año 2016 al 2018.

8.2.1 Ordenanza número 216 del año 2014, “Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Cundinamarca, se conceden unas facultades al gobernador del departamento y se dictan otras disposiciones”.

Mediante este estatuto de rentas, el departamento de Cundinamarca busca establecer los principios básicos y las principales normas que controlan el régimen tributario del ente territorial, el cual contiene todas las normas sustantivas y procedimentales aplicables a las rentas del departamento, como lo establece la constitución política y demás normas establecidas. Estas funciones le corresponden a la administración tributaria departamental, quien será la que ejerza la fiscalización, cobro, recaudo, devolución, etc. de las rentas departamentales.

Este estatuto establece las rentas del departamento de Cundinamarca, las cuales serán: Impuestos, tasas, contribuciones, monopolios, explotación de bienes, participaciones, sanciones pecuniarias e intereses que correspondan a los rubros mencionados anteriormente.

En el capítulo XII hace referencia a toda la normatividad establecida para la sobretasa a la gasolina motor y el ACPM, la cual está constituida en 11 artículos distribuidos de la siguiente forma:

Tabla 2: Normatividad establecida para el procedimiento tributario de la sobretasa a la gasolina en el departamento de Cundinamarca.

Artículo 225: Autorización legal.	Da a conocer que la sobretasa a la gasolina motor está autorizada por la Ley 488 de 1998 y reglamentada por el Decreto 2653 de 1998 y el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, La cual hace referencia a la notificación por correo al contribuyente, por medio de la cual la dirección de impuestos le comunicara todo lo relacionado con
--	---

	los procesos de declaración y pago, así mismo todos los errores que allí se pudo cometer. ⁶⁹
Artículo 226: Hecho generador.	Sera el consumo de gasolina motor extra y corriente ya sea nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.
Artículo 227: Causación.	La sobretasa a la gasolina se causa en el momento en que el distribuidor mayorista el productor o el importador vende la gasolina motor y el ACPM, ya sea al distribuidor minorista o al consumidor final. Así mismo se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador retire el combustible para su consumo.
Artículo 228: Sujeto activo.	El sujeto activo será el departamento de Cundinamarca, Siempre y cuando se cause en su jurisdicción.
Artículo 229: Responsables	Serán responsables de dicha sobretasa: distribuidores mayoristas los productores, los importadores, los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de combustible que transporten o expendan. Esto se determinó de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley

⁶⁹ SECRETARIA DEL SENADO. Ley 78 de 2002. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal de orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. Artículo 5. [En línea]. Consultado el 23 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html

	488 de 1998 artículo 1 del decreto 2653 de 1998.
Artículo 230: Base gravable	Es el valor de referencia por galón, de venta al público de la gasolina motor extra y corriente y del ACPM, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.
Artículo 231: Tarifa	La tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente en el Departamento de Cundinamarca será del seis punto cinco por ciento (6.5%), Sin incluir la ciudad de Bogotá D.C.
Artículo 232: Declaración y pago	Los responsables deben cumplir con esta función mensualmente y será dentro de los primeros quince (15) días calendario, al mes siguiente de su causación. Estos recursos estarán a favor del departamento y se consignarán en la cuenta que destine la secretaria de hacienda. La declaración se presentara en los formularios que establezca el ministerio de hacienda y crédito público, en caso de ser extemporáneos deberán aplicar las sanciones establecidos.
Artículo 233: Responsabilidad penal por no consignar los valores recaudados por concepto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM.	Quien no consigne las sumas que se recauden por concepto de la sobretasa deberá someterse a las sanciones establecidas por la ley penal en cuanto al delito de peculado por apropiación, en el caso de las sociedades el representante legal deberá asumir las mismas sanciones.

	En el caso que el contribuyente cancele la obligación tributaria no dará lugar a sanciones penales.
Artículo 234: Administración, fiscalización y control.	La administración, fiscalización y control, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y la Administración Tributaria Departamental y se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el presente Estatuto y en el Estatuto Tributario Nacional. Además, para ejercer un mayor control sobre los responsables de los impuestos los cuales deberán llevar un registro mensual discriminado, sobre todo lo facturado, vendido y de consumo propio.
Artículo 235: Control de movilización	La Administración Tributaria Departamental aplicara distintos mecanismos con el objetivo de ejercer control a la movilización y transporte del combustible. Además: Los distribuidores mayoristas deberán informar a la Administración Tributaria Departamental el registro de sus distribuidores minoristas ubicados en la jurisdicción para ejercer control de ingreso, salida de combustible en el departamento. ⁷⁰

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a la ordenanza 216 de 2014, artículos 225 al 235.

⁷⁰ GOBERNACION DE CUNDINAMARCA. Ordenanza 216 de 2014. Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Cundinamarca, se conceden unas facultades al gobernador del departamento y se dictan otras disposiciones. Artículos 225-235. [En línea]. Consultado el 23 de marzo de 2019. Disponible en. http://tramites1.suit.gov.co/registro-web/suit_descargar_archivo?A=57106

8.3 Nivel municipal

A nivel municipal se tiene en cuenta la normatividad establecida para el municipio de Mosquera Cundinamarca ya que es municipio objeto de estudio del presente documento, por lo tanto, se analizar las normas aplicables en el periodo comprendido de 2016 al 2018.

8.3.1 Acuerdo número 31 de 2013, “Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas municipales, se adiciona la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Mosquera y se dictan otras disposiciones”.

Mediante este acuerdo el municipio de Mosquera establece el estatuto de rentas las cuales corresponden a los ingresos regulados por el derecho público, este contiene la definición general de las rentas del municipio, su administración, determinación, liquidación, discusión, cobro, recaudo, control y las normas procedimentales que regulan la competencia y actuación de los funcionarios de rentas y de las autoridades encargadas de la administración, inspección, control y vigilancia de las actividades vinculadas a la generación de rentas, además de establecer el régimen de infracciones y sanciones para las mismas.

Corresponden rentas municipales el recaudo de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, importes por servicios, aportes, participaciones, aprovechamientos, rentas ocasionales y todos los provenientes de los recursos de capital.

El estatuto en su capítulo X hace referencia a la sobretasa del impuesto nacional a la gasolina estableciendo 12 artículos distribuidos así:

Tabla 3: Normatividad tributaria acerca de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, año 2013.

Artículo 199: Autorización legal	La sobretasa al impuesto nacional a la gasolina es establecida por las leyes 488 de 1998, 788 de 2002 y el art. 167 de la ley 1507 de 2012.
Artículo 200: Hecho generador	

	<p>Será el consumo de gasolina en el municipio de Mosquera.</p>
<p>Artículo 201: Causación de la sobretasa</p>	<p>La sobretasa al impuesto nacional a la gasolina se causara en la forma dispuesta en el art. 120 de la ley 488 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.</p>
<p>Artículo 202: Base gravable y liquidación</p>	<p>La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor será establecida en el art.121 de la ley 488 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.</p>
<p>Artículo 203: Sujeto activo</p>	<p>El sujeto activo de la sobretasa al impuesto nacional a la gasolina es el municipio de Mosquera.</p>
<p>Artículo 204: Sujetos responsables</p>	<p>Son responsables de la sobretasa al impuesto nacional a la gasolina, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, los productores e importadores. Además son responsables directos del impuestos los transportadores y expendedores al detal.</p>
<p>Artículo 205: Declaración y pago</p>	<p>Se declarara y pagara la sobretasa dentro de los primeros 15 días posteriores al mes de causación en la forma dispuesta en el art. 124 de la ley 488 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.</p>
	<p>Son responsables de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera,</p>

Artículo 206: Responsables de la sobretasa a la gasolina motor	las personas señaladas en el art. 119 de la ley 488 de 198 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.
Artículo 207: Tarifa	La tarifa de la sobretasa al impuesto nacional a la gasolina es equivalente al 18.5%, sobre el valor de la venta.
Artículo 208: Inscripción de responsables de la sobretasa a la gasolina	<p>Los responsables de la sobretasa a la gasolina deberán inscribirse ante la Secretaria de Hacienda o de la dependencia que haga sus veces, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria municipal adopte para el efecto.</p> <p>Los responsables de la sobretasa deberán liquidarla, recaudarla, declararla y pagarla, llevar libros y cuentas contables y en general tendrán todas las obligaciones de los responsables del impuesto de industria y comercio.</p>
Artículo 209: Presunción de evasión de la sobretasa a la gasolina	Se presume que existe evasión de la sobretasa a la gasolina, cuando se transporte, se almacene o se enajene por quienes no tengan autorización de las autoridades competentes.
Artículo 210: Instrumentos para controlar la evasión	El municipio de Mosquera a efectos de evitar la evasión en el pago de la sobretasa designara los respectivos funcionarios u organismos competentes y en desarrollo de tales funciones aplicaran los procedimientos y sanciones establecidas en el estatuto tributario nacional y en el estatuto de rentas municipales.

	Se debe tener en cuenta que la Secretaria de Hacienda establecerá los mecanismos para que las estaciones de servicio reporten mensualmente la relación de guías de compra de gasolina en galones y la relación de ventas diarias con el fin de hacer los cruces de información. ⁷¹
--	---

Fuente: Elaboración propia, según el acuerdo 31 del año 2013, artículos 199 al 210.

Sin embargo, este acuerdo fue modificado por el decreto 35 del 2014 el cual modifica y adiciona algunos artículos del acuerdo 031 de 2013 y se dictan disposiciones de carácter tributario, cabe resaltar que este no realiza ninguna modificación a la sobretasa del impuesto nacional a la gasolina la cual es la variable de estudio del presente documento.

72

8.3.2 Acuerdo 32 del 2016, “Por medio del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Mediante este acuerdo se rige el estatuto de rentas del municipio de Mosquera las cuales corresponden a los ingresos regulados por el derecho público, el estatuto tiene como objetivo dar la definición general de rentas del municipio, su administración, determinación, liquidación, discusión, cobro, recaudo, control, inspección, vigilancia, fiscalización, competencia de los funcionarios además establece el régimen de infracciones y sanciones.

Por otra parte, el estatuto contiene las normas procedimentales que regulan la competencia y actuación de los funcionarios, regulando las rentas establecidas dentro de

⁷¹ CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 31 del 2013. Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas municipales, se adiciona la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Mosquera y se dictan otras disposiciones. Artículos 199-210. [En línea]. Consultado el 26 de marzo de 2019. Disponible en:

https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000007/343_acuerdono031estrent2014.pdf

⁷² CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 35 de 2014. Por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos del acuerdo 031 de 2013 y se dictan otras disposiciones de carácter tributario. [En línea]. Consultado el 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000005/242_acuerdon35de2014.pdf

la jurisdicción del municipio. Se entienden como rentas municipales el recaudo de impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, importes por servicios, entre otras. El capítulo XIV hace referencia la sobretasa a la gasolina motor especificada en 12 artículos los cuales se distribuyen así:

Tabla 4: Normatividad tributaria acerca de la sobretasa a la gasolina en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, año 2016.

<p>Artículo 258: Autorización legal</p>	<p>La sobretasa a la gasolina motor extra y corriente se adopta mediante lo establecido en las leyes 488 de 1998, 788 de 2002 y demás normas concordantes.</p>
<p>Artículo 259: Hecho generador</p>	<p>Será el consumo de la gasolina motor en el municipio de Mosquera</p>
<p>Artículo 260: Causación de la sobretasa</p>	<p>De acuerdo en lo establecido a la ley 488 de 1998, la sobretasa a la gasolina se causará en el momento que el distribuidor mayorista, productos o importador enajena la gasolina al distribuidor minorista o al consumidor final.</p> <p>De igual forma se causara en el momento de que el distribuidor mayorista, productor o importador retira el bien para su propio consumo.</p>
<p>Artículo 261: Base gravable y liquidación</p>	<p>Esta se encuentra establecida en la ley 488 de 1998, la cual se constituye por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente por galón, que certifique mensualmente el ministerio de minas y energía, y demás normas que la reglamenten o modifiquen.</p>

Artículo 262: Sujeto activo	El sujeto activo de la sobretasa a la gasolina será el municipio de Mosquera.
Artículo 263: Sujetos responsables	Son responsables de la sobretasa a la gasolina los distribuidores mayoristas de gasolina motor, los productos e importadores. Además, serán responsables directos los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar la procedencia de la gasolina que transporten o expendan y los distribuidores minoristas.
Artículo 264: Declaración y pago	Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas por la secretaria de hacienda, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente a la causación.
Artículo 265: Tarifa	La tarifa de la sobretasa a la gasolina es equivalente al 18,5% sobre el valor de la venta.
Artículo 266: Inscripción de responsables	Los responsables de la sobretasa a la gasolina deberán inscribirse ante la administración tributaria municipal por medio del diligenciamiento del formato que se adopte para tal efecto. De igual forma estos deberán recaudarla, liquidarla, declararla, pagarla, llevar libros y cuentas contables y tendrán todas las obligaciones de los responsables, establecidas en las normas legales

	vigentes y las establecidas en el presente estatuto.
Artículo 267: Presunción de evasión de la sobretasa a la gasolina motor	Se presume que existe evasión de sobretasa a la gasolina motor cuando se transporte, almacene o enajene por quienes no tengan autorización por parte de las autoridades competentes.
Artículo 268: Instrumentos para controlar la evasión	El municipio a efectos de evitar la evasión en el pago de la sobretasa a la gasolina designara los respectivos funcionarios u organismos competentes y en desarrollo de dichas funciones se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidas en el estatuto tributario y en el presente estatuto. Se debe tener en cuenta que la secretaria de hacienda establecerá mecanismos para que las estaciones de servicio reporten mensualmente la relación de facturas de compra de gasolina en galones, con la relación de las ventas diarias a fin de hacer cruces de información.
Artículo 269: Administración y control	La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones de la sobretasa es competencia del municipio, mediante los funcionarios u organismos que se designen para tal efecto, para tal fin se aplicaran los procedimientos y sanciones establecidos en el estatuto tributario y el presente estatuto. Por otra parte, con el fin de mantener un control sistemático y detallado de los recursos de la sobretasa, los

	<p>responsables del impuesto deberán llevar registros que discriminen diariamente la gasolina facturada, vendida y las entregas del bien efectuadas para jurisdicción del municipio identificando el comprador o receptor, de igual forma deberán registrar la gasolina que retiren para su propio consumo. ⁷³</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, según el acuerdo 32 de 2016, artículos 258 al 269.

Cabe aclarar que este estatuto fue modificado parcialmente por el acuerdo 25 de 2018 el cual actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y régimen sancionatorio para el municipio de Mosquera, sin embargo, este acuerdo no realiza ninguna modificación a la sobretasa a la gasolina motor por lo cual sigue regulada por el acuerdo 32 de 2016. ⁷⁴

⁷³ CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 32 del 2016. Por medio del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. Artículos 258-269. [En línea]. Consultado el 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000165/8249_acuerdo-32-de-2016-estatuto-de-renta-1.pdf

⁷⁴ CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 25 de 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 32 de 2016 por el cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Consultado el 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000601/30034_acuerdo-25-de-2018--modificacion-estatuto-de-rentas.pdf

9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA EN MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA EL PERIODO 2016-2018.

Para que los entes territoriales funcionen de manera adecuada es fundamental que reciban los ingresos suficientes para llevar a cabo su gestión. Además, deberán determinar con anticipación la destinación de cada una de estas rentas y establecer específicamente las actividades que llevaran a cabo, por lo cual el objetivo de este documento es determinar cómo se llevó a cabo este proceso, en cuanto al recaudo, el presupuesto, la planeación de la inversión y los resultados. Para esto inicialmente se dan a conocer los siguientes aspectos:

Figura 4: Recaudo de la sobretasa a la gasolina para el periodo 2016-2018

AÑO	2016	2017	2018	TOTAL
RECAUDO	6.178.661.000	5.852.374.000	5.777.886.000	17.808.921.000



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a los estados financieros del municipio, para los años 2016 al 2018.

De acuerdo a la gráfica, se evidencia que el recaudo de la sobretasa a la gasolina ha disminuido constantemente (Ver anexo A, B, C), desde el año 2016 hasta el 2018, lo cual puede afectar significativamente el plan de desarrollo establecido para este periodo, ya que no se pueden llevar a cabo la totalidad de las actividades planeadas por la disminución en el nivel de ingresos.

Figura 5: Variación en el recaudo de la sobretasa a la gasolina para el periodo 2016-2018

AÑO	2016-2017	2017-2018	2016-2018
VARIACIÓN	326.287.000	74.488.000	400.775.000
VARIACIÓN PORCENTUAL	5%	1%	7%



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a los estados financieros del municipio, para los años 2016 al 2018.

De acuerdo a la gráfica anterior, en el año 2017 se recaudaron \$323.287.000 pesos menos en cuanto al 2016, lo que equivale a un 5% menos. Para el año 2018 hubo una disminución de \$74.488.000 pesos, tomando como referencia el año 2017, lo que equivale a una variación del 1%, determinando que fue notablemente menor al año 2017, sin embargo, al observar los cambios del año 2016 al 2018 se establece una variación del 7%, lo cual equivale a \$400.775.000 pesos, lo cual demuestra que hubo tendencia a disminuir durante los 3 años. Esto es una variación significativa en los ingresos percibidos por el municipio, lo cual afecta notablemente las actividades para las cuales fueron destinados estos recursos.

Figura 6: Cuentas por cobrar, por concepto de sobretasa a la gasolina para el periodo 2016-2018

AÑO	2016	2017	2018	TOTAL
VALOR	593.494.000	555.769.000	586.204.000	1.735.467.000



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a los estados financieros del municipio, para los años 2016 al 2018.

Las cuentas por cobrar para el final de los tres años, corresponden a las mismas empresas distribuidoras mayoristas, las cuales son Exxon Mobil Colombia, Petrobras Colombia S.A, Organización Terpel S.A., Biomax S.A y Chevron Petrium Co(Ver anexo A,B,C), ya que estos contraen la obligación en el municipio durante el mes de diciembre y esta deberán cancelarla durante los primeros días del mes de enero como lo establece el acuerdo 32 del año 2016.⁷⁵

De acuerdo al plan de desarrollo, denominado “Mosquera tarea de todos”, elaborado para el periodo comprendido entre los años 2016 – 2019, realizó un diagnóstico inicial en la economía del municipio, entre el cual se reflejó el estado del transporte al finalizar el año 2015.

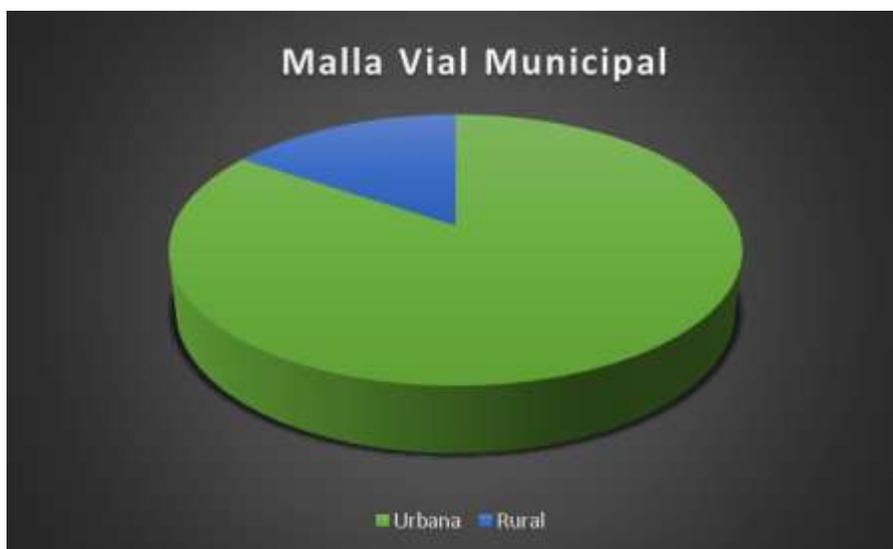
Este diagnóstico dio a conocer que el municipio para el año 2016 cuenta con una malla de vial de 119.47 km de vías de las cuales 86.27 km están pavimentados en la zona urbana y 1.11 km en la zona rural. Además, se encuentran 15.5 km de vías sin pavimentar en el área urbana y 17.59 km en la zona rural y las vías que se encuentran en estado

⁷⁵ ALCALDIA DE MOSQUERA. Estados contables. Estados financieros del municipio de Mosquera para el periodo 2016-2018. Rentas por cobrar, vigencia actual. [En línea]. Consultado el 30 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/presupuesto/estados-financieros>.

regular es de 18.81 km, Así mismo existe el ferrocarril que para ese periodo no ha tenido ninguna intervención por lo cual se encuentra en mal estado.

Figura 7: Malla vial Municipal

Malla Vial Municipal	
Urbana	100,77
Rural	18,7
Total	119,47



Fuente: Elaboración propia de acuerdo al plan de desarrollo "Mosquera tarea de todos" 2016-2019.

Del total de la malla vial perteneciente al municipio de Mosquera, 100,77 kilómetros se encuentran en el área urbana y 18,7 kilómetros al área rural.

Figura 8: Malla vial Urbana

Malla Vial Urbana	
Buen estado	68,46
Regular	17,81
Sin Pavimentar	14,5
Total	100,77

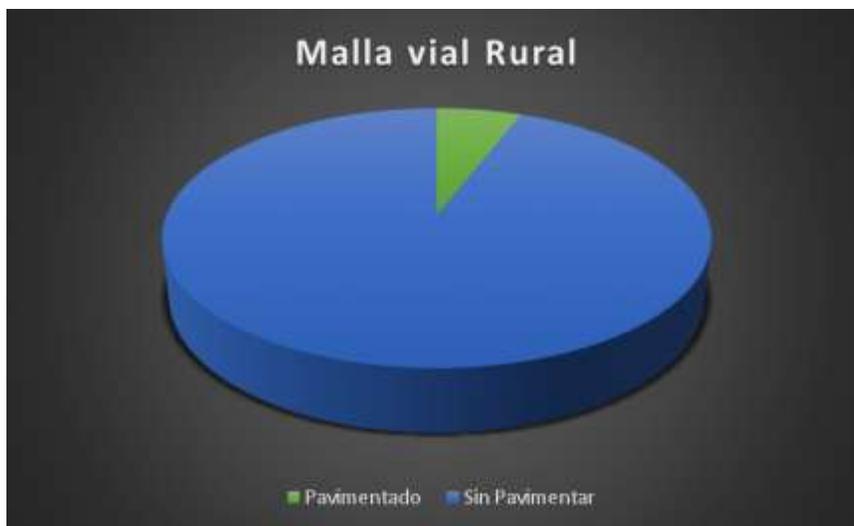


Fuente: Elaboración propia de acuerdo al plan de desarrollo “Mosquera tarea de todos” 2016-2019.

Del total de la malla vial urbana, 68,46 kilómetros se encuentran en buen estado, 17,81 kilómetros se encuentran en estado regular, es decir que necesitaban reparaciones para quedar en buen estado y sin pavimentar se encontraban aproximadamente 14,5 kilómetros, los cuales requieren de pavimentación completa para quedar en buen estado.

Figura 9: Malla Vial Rural

Malla Vial Rural	
Pavimentado	1,11
Sin Pavimentar	17,59
Total	18,7



Fuente: Elaboración propia de acuerdo al plan de desarrollo “Mosquera tarea de todos” 2016-2019.

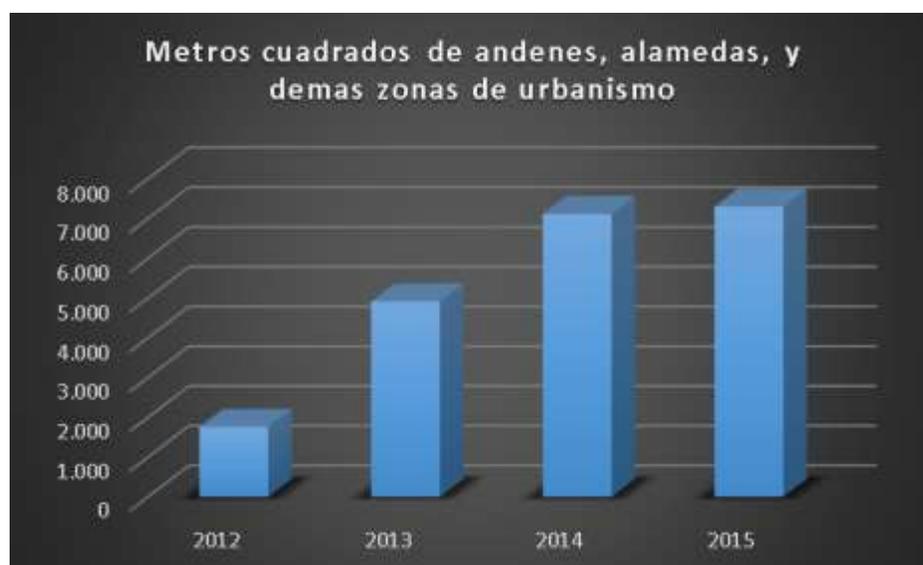
Del total de a malla vial rural, comprendido por 18,7 kilómetros se encontró que este pavimentado 1,11 kilómetros y sin Pavimentar 17,59 kilómetros.

La malla vial del municipio fue intervenida en un 6.18% lo cual ocasiono beneficios a la población del casco urbano y de la zona rural, igualmente se cuenta con 854 m de placas huellas nuevas de acuerdo al reporte de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio. Sin embargo, de acuerdo al diagnóstico se evidencia que existen vías que se encuentran en regular estado y un amplio kilometraje sin pavimentar, por lo cual se hace necesaria la intervención para el mejoramiento de vías.

En cuanto a la construcción de andenes, alamedas y otras zonas de urbanismo existen un total de 21.096 metros cuadrados, que fueron realizados entre los años 2012 y 2015, igualmente se realizaron mantenimientos de baja magnitud a la cicloruta y al espacio público para el mejoramiento de la movilidad de los peatones en el municipio.

Figura 10: Metros cuadrados de andenes, alamedas y demás zonas de urbanismo

Metros cuadrados de andenes, alamedas, y demas zonas de urbanismo					
AÑO	2012	2013	2014	2015	Total
Mtr 2	1.762	4.914	7.119	7.301	21.096

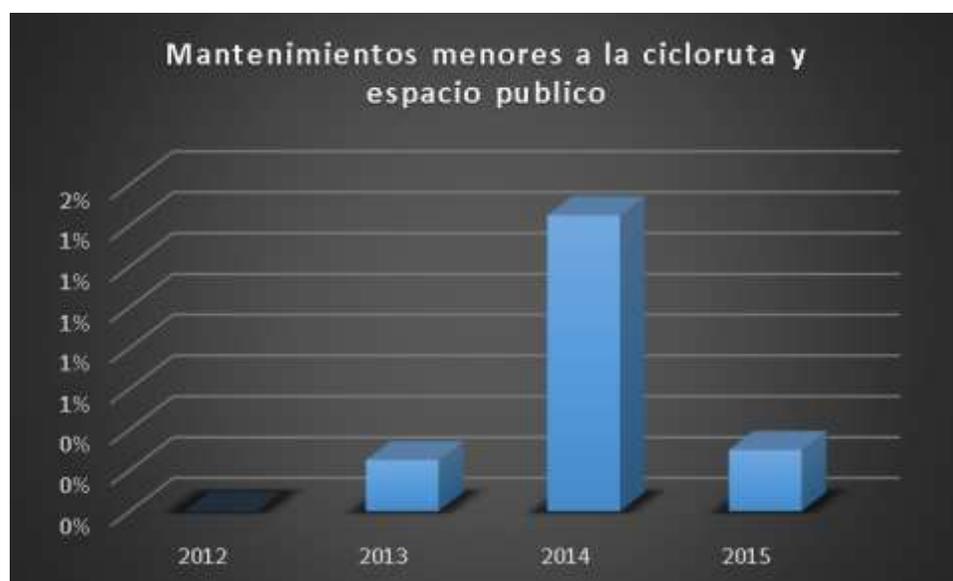


Fuente: Elaboración propia de acuerdo al plan de desarrollo “Mosquera tarea de todos” 2016-2019.

Del total de los metros cuadrados construidos durante este periodo, en el año 2012 se realizaron 1.762 metros cuadrados, para el 2013 aumentó y se construyeron 4.914 metros cuadrados, para el 2014 continuó su tendencia de elevación y se realizaron 7.119 metros y ya para el año 2015 se construyó 7.301 metros cuadrados de andenes, alamedas y demás zonas de urbanismo.

Figura 11: Mantenimientos menores a la cicloruta y espacio publico

Mantenimientos menores a la cicloruta y espacio publico					
AÑO	2012	2013	2014	2015	Total
%	0%	0,25%	1,45%	0,30%	2%



Fuente: Elaboración propia de acuerdo al plan de desarrollo “Mosquera tarea de todos” 2016-2019.

Durante el periodo 2012- 2015 se realizaron mantenimientos a cerca del 2% de la cicloruta y el espacio público. Sin embargo, durante el año 2012 no se realizaron reparaciones, ya para el año 2013 se realizó mantenimiento del 0,25%, en el año 2014 del 1,45% y del año 2015 se realizaron arreglos del 0,30% del espacio público.

En relación a la construcción y reparación de las vías en el municipio, se cuenta con una serie de máquinas que serán fundamentales en el proceso, las cuales son:

Tabla 5: Inventario de maquinaria pesada

MAQUINA	CANTIDAD	ESTADO
Retroexcavadora de llanta	1	Regular
Motoniveladora	2	1 regular y 1 en mal estado
Bobcat	1	Mal estado
Cilindro compactador	3	2 mal estado y 1 en buen estado
Volqueta doble troque	1	Buen estado
Volqueta Sencilla	2	Buen estado
TOTAL		10

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al plan de desarrollo “Mosquera tarea de todos” 2016-2019.

En cuanto a la relación de maquinaria el bobcat y una motoniveladora se encuentran en mal estado, la retroexcavadora de llanta y la segunda motoniveladora se encuentran en un estado regular. Además, no se cuenta con equipo tipo cama baja para la movilización de los equipos. De acuerdo al diagnóstico se presentó un avance importante en la

construcción y reparación del espacio público y en la intervención de vías de transporte, sin embargo, el deterioro de algunas vías del municipio hace necesaria la intervención para su mejoramiento.⁷⁶

De acuerdo al plan de desarrollo denominado “Mosquera tarea de todos”, se planea garantizar una cobertura amplia en la intervención de las vías de transporte en cuanto a la adecuación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y construcción de vías con el fin de crear una malla vial acorde a las necesidades del municipio, además de brindar condiciones de transporte óptimas y seguras a los habitantes buscando contribuir al mejoramiento de la movilidad, el desarrollo de las actividades productivas y la calidad de vida.

El programa para el sector transporte es denominado infraestructura vial (Ver anexo B) el cual tendrá un valor de cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (Ver anexo B) (\$43.535.625.463) con el que se busca ampliar la cobertura vial en un 90% beneficiando a toda la población del municipio. Se planea realizar actividades como:

- Pavimentar y repavimentar o rehabilitar 40.000 metros cuadrados de la malla vial.
- Realizar el mantenimiento de 80 kilómetros de la malla vial sin pavimentar.
- Garantizar la realización del 100% de los estudios y diseños necesarios para la infraestructura vial.
- Compra de cama baja (lowboy) para movilización de equipos.
- Garantizar el 100% de las interventorías de los proyectos viales que la requieran.
- Realizar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de 1500 metros cuadrados de la red de ciclo ruta.
- Realizar 5000 metros cuadrados de construcción de andenes, alamedas y el mejoramiento del espacio público para una mejor movilidad.

Por otra parte otro factor importante es la movilidad de los ciudadanos por lo cual se crea un programa denominado movilidad tarea de todos el cual tendría un valor de mil doscientos noventa y un millones treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$1.291.035.688), (Ver anexo B) y busca actualizar el estudio de movilidad del municipio con el fin de implementar acciones necesarias en la infraestructura vial, solicitar nuevas rutas de desplazamiento hacia y desde la capital, obtener mayor apoyo de policías de

⁷⁶ ALCALDIA DE MOSQUERA. Plan de desarrollo del municipio de Mosquera para el periodo 2016-2019. Diagnostico dimensión económica. Transporte. P. 218-223. [En línea]. Consultado el 4 de abril de 2019. Disponible en.http://mosqueracondinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracondinamarca/content/files/000053/2604_acuerdo-no-716-plan-desarrollo.pdf

tránsito, generar paraderos e incentivar la cultura vial tanto de los peatones como de los conductores.⁷⁷

9.1 Análisis de gestión presupuestal año 2016

Para este año, el municipio de Mosquera estableció un presupuesto de cinco mil cien millones de pesos (\$5.100.000.000) para llevar a cabo todas o gran parte de las actividades relacionadas al desarrollo del transporte, los cuales surgen del recaudo de la sobretasa a la gasolina, como lo especifica el artículo 29 de la ley 105 de 1993, donde se autoriza a los municipios y distritos a establecer las tarifas y cuyo recaudo será destinado a un fondo de mantenimiento, a la construcción de vías públicas y a la financiación de construcción de proyectos de transporte masivo.

Dentro del informe de gestión que se presentó al concejo municipal para la vigencia 2016 se dan a conocer los principales avances en cuanto a las actividades de transporte y movilidad, las cuales se dividen en dos (2) ejes fundamentales y fueron desarrollados así:

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 304.

Tabla 6: Actividades de infraestructura vial año 2016, eje 1. Zona Urbana.

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte		
PROGRAMA	Infraestructura vial		
ACTIVIDAD	UBICACIÓN	ZONA	INVERSIÓN
1	EL POBLADO CRA. 16 A ENTRE CALLE 9 B Y 9 D.	Área urbana	\$ 143.470.000
2	CENTRO CRA. 1	Área urbana	\$ 381.967.000
3	PORVENIR CENTRO CALLE 16 CRA. 2 ESTE Y 2B	Área urbana	\$ 116.426.000
4	MAIPORE CALLE 16ª ENTRE CRA. 7E Y 6E	Área urbana	\$ 275.589.348
5	VILLA NUEVA CRA.4 ENTRE CALLE 19 Y 20	Área urbana	\$ 11.286.000
6	VILLA NUEVA CRA. 4 ENTRE CALLE 20 Y 21	Área urbana	\$ 145.000.000
7	VILLA NUEVA CRA. 4B ENTRE CALLE 20 Y 21	Área urbana	\$ 145.000.000
8	VILLA NUEVA CALLE 21 ENTRE CRA. 3 Y 4ª.	Área urbana	\$ 307.654.000
9	SANTELMO – VILLA MARCELA CRA.11B ENTRE CALLE 14 Y 15.	Área urbana	\$ 359.734.414
10	SANTELMO CALLE 14 ENTRE CRA. 10ª Y 12.	Área urbana	\$ 359.734.414
11	CARTUJA CRA.15 E ENTRE CRA 19 Y 19B.	Área urbana	\$ 267.615.000
12	PARQUEADERO DE LA CARTUJA	Área urbana	\$ 448.798.000
13	IREGUI 1 CALLE 17 ENTRE CRA.5 Y 4 ESTE	Área urbana	\$ 242.735.000
14	IREGUI 2 CALLE 19ª ENTRE CRA. 4 Y 5 ESTE	Área urbana	\$ 194.125.000
15	PORVENIR RIO 1 CRA. 5 ENTRE CALLE 13ª Y 14	Área urbana	\$ 40.924.000
16	PORVENIR RIO ENTRE CRA 4 Y TRANSVERSAL 4	Área urbana	\$ 183.608.000
17	PORVENIR RIO CRA.5 ENTRE CALLE 13 Y 13A	Área urbana	\$ 64.863.000
18	PORVENIR RIO 2 CRA.3 ENTRE CALLE 11 Y 12	Área urbana	\$ 129.031.000
19	LA CABAÑA CALLE 17 ENTRE CRA. 1 Y 1B	Área urbana	\$ 184.403.000
20	PLANADAS CALLE 7ª ENTRE CRA. 12ª Y 14	Área urbana	\$ 472.528.000
21	BREMEN II CRA. 4 ENTRE CALLE 13 Y 14	Área urbana	\$ 92.408.000
22	VILLA MARIA 4 CRA. 8 ENTRE CALLE 17ª Y 23	Área urbana	\$ 957.200.000
23	ALTOS DE SAN JUAN CRA.13C ENTRE CALLE 10 Y 17ª.	Área urbana	\$ 1.065.639.899
24	VILLA SAJONIA CRA.12B ENTRE CALLE 13 Y 17	Área urbana	\$ 686.476.045
25	SANTANA CRA.10 ENTRE CALLE 7C Y 10.	Área urbana	\$ 807.041.784
26	LA CUMBRE CARRERA 11A	Área urbana	\$ 310.145.139
27	CARRERA 3	Área urbana	\$ 2.076.678.000
28	DIAMANTE ORIENTAL CRA.2 ESTE	Área urbana	\$ 369.269.760
	TOTAL INVERSION AÑO 2016	Área urbana	\$ 10.839.349.803

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2016. Municipio de Mosquera.

Para el año 2016 se realizaron 28 actividades diferentes en cuanto al mantenimiento y reparación de vías en la zona urbana del municipio (Ver anexo F), las cuales tienen un costo total de diez mil ochocientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos tres pesos (\$10.839.349.803), de las cuales, una gran parte del municipio ahora cuenta con vías en buen estado, permitiéndoles mejoras en la movilidad y aspecto del municipio, como lo demuestran las siguientes imágenes:

Figura 12: Evidencia del mantenimiento de vías urbanas año 2016



Fuente: Tomadas del informe de gestión, vigencia 2016, actividades de infraestructura vial, municipio de Mosquera.

Estas imágenes son algunas de las dadas a conocer en el informe de gestión vigencia 2016, en cuanto a las actividades llevadas a cabo, con el objetivo de realizar mantenimiento y reparación a las principales vías urbanas del municipio.

Tabla 7: Actividades de infraestructura vial año 2016, eje 1. Zona rural.

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte		
PROGRAMA	Infraestructura vial		
ACTIVIDAD	UBICACIÓN	ZONA	INVERSIÓN
1	MONTANA	Zona Rural	\$ 60.000.000
2	VEREDA SIETE TROJES	Zona Rural	
3	PLANADAS	Zona Rural	
4	SECTOR ICA CRUZ VERDE	Zona Rural	
5	SECTOR ICA PLAYON	Zona Rural	
6	SECTOR PORVENIR RIO	Zona Rural	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2016. Municipio de Mosquera.

Para el año 2016 se realizaron 6 actividades en cuanto al mantenimiento y reparación de vías en la zona rural del municipio (Ver anexo F), las cuales tienen un costo total de

sesenta millones de pesos (\$60.000.000), permitiéndoles mejoras en la movilidad de estas áreas ya que no se encuentran pavimentadas y están sujetas a cambios constantes por la variación del clima, lo cual genera grandes beneficios para los habitantes de estos lugares, como lo dan a conocer las siguientes imágenes:

Figura 13: Evidencia del mantenimiento de vías urbanas año 2016



MONTANA



VEREDA SIETE TROJES



PLANADAS



SECTOR ICA CRUZ VERDE

Fuente: Tomadas del informe de gestión, vigencia 2016, actividades de infraestructura vial, municipio de Mosquera.

Las imágenes anteriores son algunas de las dadas a conocer en el informe de gestión vigencia 2016, en cuanto a las actividades llevadas a cabo, con el objetivo de realizar mantenimiento y reparación a algunas de las vías rurales del municipio.

Tabla 8: Actividades en ejecución de infraestructura vial año 2016, eje 1. Zona urbana.

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte		
PROGRAMA	Infraestructura vial		
ACTIVIDAD	UBICACIÓN	ZONA	INVERSIÓN
1	EL POBLADO Carrera 16b entre calles 9a y 9d (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	Área urbana	\$ 623.351.835
2	EL POBLADO Calle 9b entre carrera 15c y 16 (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	Área urbana	\$ 315.360.899
3	VILLA DEL ROCÍO - SANTANA Calle 8 entre carrera 12a y 12 (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	Área urbana	\$ 86.347.977
4	VILLA DEL ROCÍO Calle 8 entre carrera 12a y 12b. (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	Área urbana	\$ 84.657.117
5	VILLA DEL ROCÍO Calle8 entre cra 12 b y alameda	Área urbana	\$ 59.246.650
6	EL TRÉBOL – CABAÑA Calle 15 entre carrera 5e y 3.	Área urbana	\$ 882.511.074
7	VILLA MARCELA Carrera 12a entre calles 12a y 17.	Área urbana	\$ 1.158.290.309
8	PLANADAS 2 Calle 3a entre carrera 14 y 12ª	Área urbana	\$ 703.638.427
9	ALICANTE Carrera 7c entre calle 15 y 16	Área urbana	\$ 417.610.645
10	VILLA JENNY Carrera 9 entre calle 19 y limite Funza	Área urbana	\$ 88.544.157
11	VILLA JENNY Carrera 9a entre calle 19 y limite Funza	Área urbana	\$ 88.544.157
12	ESPERANZA calle 21 cra 3 y cra 2 Este	Área urbana	\$ 402.767.949
13	VILLA MARCELA Calle 17ª cra 12ª y cra 11ª	Área urbana	\$ 233.707.333
	TOTAL OBRAS EN EJECUCIÓN AL FINALIZAR EL AÑO 2016	Área urbana	\$ 5.144.578.529

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2016. Municipio de Mosquera.

Al finalizar el año 2016, quedaron 13 obras en ejecución en la zona urbana del municipio, las cuales se terminaron en el transcurso del año 2017. El total de recursos invertidos en estas obras es de cinco mil ciento cuarenta y cuatro millones, quinientos setenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos (\$5.144.578.529).

Figura 14: Evidencia de obras en ejecución, año 2016, Zona urbana.



POBLADO CARRERA 16B ENTRE CALLES 9A Y 9D



POBLADO CARRERA 16B ENTRE CALLES 9A Y 9D



CALLE 9B ENTRE CARRERA 15C Y 16B
BARRIO EL POBLADO



CALLE 9B ENTRE CARRERA 15C Y 16B
BARRIO EL POBLADO

Fuente: Tomadas del informe de gestión, vigencia 2016, actividades de infraestructura vial, municipio de Mosquera.

Estas fotografías son algunas de las dadas a conocer en el informe de gestión vigencia 2016 (Ver anexo F), en cuanto a las actividades de infraestructura vial que se iniciaron en el año 2016 y cuya terminación está proyectada para el año 2017, con el objetivo de realizar mantenimiento y reparación a algunas de las vías urbanas del municipio.

Tabla 9: Actividades de movilidad, año 2016, eje 2.

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte		
PROGRAMA	Movilidad tarea de todos		
No Act.	ACTIVIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	INVERSIÓN
1	Decreto para restricción de Horarios a vehículos de tracción animal	Población Mosqueruna	\$ 0
2	Tres (3) Reuniones con Carreteros.	Carreteros	
3	Una (1) Reunión con dignatarios JAC para revisión de medidas para carreteros	JAC	
4	Siete (7) Acciones de Cultura Vial con Colegios	Colegios	\$ 11.000.000
5	Cuatro (4) Acciones de Cultura Vial con Empresas Transportadoras	Población en General	
6	Siete (7) Acciones de Cultural Vial en vías del municipio	Población en General	
7	652,03 Metros Cuadrados de Señalización Horizontal (Demarcación Vial)	Población en General	\$ 112.160.090
8	122 Señales Verticales Instaladas	Población en General	
9	Ocho (8) Aforos	Población en General	\$ 153.528.000
10	Auditoria a Empresas de Transporte Municipal (CootransMosquera y Coomófu LTDA)	Población en General	
11	50% del Estudio Técnico Secretaria de Movilidad	Población en General	
12	Un (1) Estudio de Seguridad Vial	Población en General	
13	Un (1) Estudio para implementación de Taxímetros.	Población en General	
	TOTAL ACTIVIDADES		\$ 276.688.090

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2016. Municipio de Mosquera.

En cuanto al eje 2, denominado, movilidad para todos, se desarrollaron 13 actividades que buscaron mejorar la movilidad en el municipio, entre las cuales se encuentran auditorias y estudios que permitieron determinar los avances en movilidad y seguridad vial. Los cuales tuvieron un costo de doscientos setenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil noventa pesos (\$276.688.090). Además, se adelantaron campañas de cultura vial e instalación de señales de tránsito con el propósito de lograr las metas, como lo muestran las siguientes imágenes:

Figura 15: Evidencia de las actividades de movilidad, año 2016.



Fuente: Tomadas del informe de gestión, vigencia 2016, actividades de movilidad vial, municipio de Mosquera.

En conclusión, en cuanto al desarrollo de la infraestructura vial y movilidad en el municipio de Mosquera para el año 2016, se inició exitosamente con el cumplimiento del plan de desarrollo para los años 2016 al 2019, lo cual evidencia en gran parte que los recursos de la sobretasa a la gasolina se están ejecutando de forma adecuada y se están generando grandes beneficios para la población tanto urbana como rural, ubicada en el municipio. Además, se está cumpliendo la labor de crear conciencia ciudadana en cuanto a la seguridad vial y se está invirtiendo en señalización. Es importante resaltar que también se adquirió un vehículo para el transporte de maquinaria pesada hasta las zonas rurales, el cual costó ciento dieciséis millones de pesos.⁷⁸

9.2 Análisis de gestión presupuestal año 2017

Según el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Mosquera, para la vigencia fiscal del año 2017, se esperan percibir ingresos por valor de seis mil setecientos millones de pesos (\$6.700.000.000), (Ver anexo G) los cuales provienen del recaudo de la sobretasa a la gasolina, con el fin de ejecutar todas las actividades relacionadas con el

⁷⁸ ALCALDIA DE MOSQUERA. Informe de gestión, vigencia 2016. Transporte y movilidad. P. 171-178. [En línea]. Consultado el 15 de abril de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/planes>

desarrollo del transporte como lo son el mantenimiento y construcción de vías públicas y la financiación de proyectos de transporte masivo.

Para este año dentro del informe de gestión que se presentó al concejo municipal para la vigencia 2017 se dan a conocer los principales avances en cuanto a las actividades de transporte y movilidad, las cuales se dividen en un (1) eje fundamental y dos programas desarrollados así:

Tabla 10: Actividades de infraestructura vial año 2017, eje 1. Zona Urbana.

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte y Movilidad		
PROGRAMA	Infraestructura vial		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ZONA	INVERSIÓN
1	Ejecución del plan vial	Área urbana	\$14.199.157.339
2	Seguimiento a la ejecución de obras y avances	Área urbana	\$0
3	Realización de comités técnicos de obra	Área urbana	\$0
4	Elaboración de los estudios y diseños según la fase de obras	Área urbana	\$15.528.825
5	Recepción de los informes de avances de obra y seguimiento de la interventoría	Área urbana	\$516.673.921
6	Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de las áreas de cicloruta que lo requieran	Área urbana	\$222.833.805
7	De acuerdo a la priorización o a la construcción de vías realizar intervención a andenes y alamedas	Área urbana	\$951.498.078
	TOTAL INVERSIÓN AÑO 2017	Área urbana	\$15.905.691.968

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2017. Municipio de Mosquera

Para el año 2017 se realizaron 7 actividades en el área urbana del municipio con relación al mantenimiento y construcción de las vías, las cuales tienen un costo total de quince mil novecientos cinco millones seiscientos noventa y unos mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$15.905.691.968), buscando a la mejora continua a las vías y a la ciclo ruta Maipore mejorando así la movilidad y aspecto del municipio, como se muestra a continuación:

Figura 16: Evidencia del mantenimiento de ciclo ruta urbana año 2017



CICLORUTA MAIPORE

Fuente: tomadas del informe de gestión, vigencia 2017, actividades de infraestructura vial, municipio de Mosquera

Cabe resaltar que para este periodo se termina el mantenimiento, pavimentación y construcción de las vías que quedaron en ejecución del año 2016 mostrando así que quedaron en buen estado para toda la comunidad facilitando la movilidad de la población, como se evidencia en las siguientes imágenes:

Figura 17: Evidencia del mantenimiento de vías urbanas año 2017



CLL. 15 ENTRE CRA. 5e Y 3 EL TRÉBOL

CRA. 16B ENTRE CLL.9A Y 9D



BARRIO EL BREMEN



BARRIO VILLA JENNY

Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2017, actividades de infraestructura vial, municipio de Mosquera

Tabla 11: Actividades de infraestructura vial año 2017, eje 1. Zona Rural

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte y Movilidad		
PROGRAMA	Infraestructura vial		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ZONA	INVERSIÓN
1	Realización del cronograma para el mantenimiento de las vías sin pavimentar	Área rural	\$0
2	Se realiza la ejecución en campo del mantenimiento de las vías	Área rural	\$108.162.677
3	Realizar seguimiento y supervisión a las actividades de mantenimiento realizadas	Área rural	\$0
	TOTAL INVERSIÓN AÑO 2017	Área rural	\$108.162.677

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2017. Municipio de Mosquera

En este periodo el municipio realizó una inversión de ciento ochenta millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos (\$108.162.677) en mantenimiento a las vías rurales del municipio (Ver anexo G) con el fin de que la población se pueda movilizar con mayor facilidad, como se muestra en las siguientes imágenes:

Figura 18: Evidencia del mantenimiento de vías rurales año 2017



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2017, actividades de infraestructura vial, municipio de Mosquera

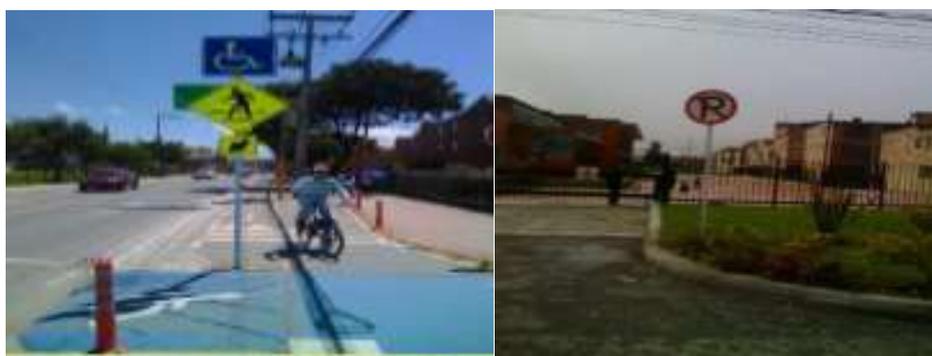
Tabla 12: Actividades de movilidad tarea de todos, año 2017, eje 1.

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera	
SECTOR	Transporte y Movilidad	
PROGRAMA	Movilidad tarea de todos	
ACTIVIDAD	DESCRPCIÓN	INVERSIÓN
1	Señalización horizontal y vertical	\$94.790.000
2	Mantenimiento de paraderos de transporte público	\$14.666.666
3	Mantenimiento de semáforos	\$19.997.960
4	Campañas de cultura vial	\$40.968.000
5	Medidas de gestipon de tráfico	\$74.712.000
6	Estudio técnico para planeación e implementación del organismo de transito	\$96.000.000
7	Auditorías a las empresas de transporte público	\$0
8	Capacitación a conductores cultura vial	\$0
9	Realización de aforos vehiculares	\$0
10	Reunión con carreteros	\$0
	TOTAL INVERSIÓN AÑO 2017	\$341.134.626

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2017. Municipio de Mosquera

Como se muestra en la tabla anterior el municipio invirtio en mantenimiento e instalación de señalización, contraflujo vehicular, cambio de sentidos viales y adecuación de paraderos de trasnporte público en diferentes sectores del municipio (Ver anexo G) un total de treientos curenta y un millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos ventiseis pesos (\$341.134.626), con el fin de mejorar la seguridad vial, la fluidez de los vehiculos, los tiempos de viaje, el uso adecuado de los paraderos y minimizar el riesgo de accidentes de transito, como se muestra a continuación:

Figura 19: Evidencia del mantenimiento de la movilidad vial año 2017





SEÑALIZACIÓN

Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2017, actividades de infraestructura vial, municipio de Mosquera

En conclusión, el desarrollo de las actividades relacionadas con la infraestructura vial y movilidad tarea de todos en el municipio de Mosquera para el año 2017 se ejecutaron adecuadamente, dado que se continúa con el cumplimiento del plan de desarrollo y finiquita las actividades que quedaron pendientes en el año 2016, evidenciando así que los recursos que percibe por concepto de sobretasa a la gasolina se están invirtiendo satisfactoriamente en el mantenimiento y construcción de las vías del municipio ya que como la norma lo especifica estos recursos se destinaron a este tipo de actividades.⁷⁹

9.3 Análisis de gestión presupuestal año 2018

Para este año, el municipio de Mosquera estableció un presupuesto de cinco mil setecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis mil pesos (\$5.777.886.000) (Ver anexo H) para llevar a cabo una parte de las actividades relacionadas al desarrollo del transporte, Dentro del informe de gestión que se presentó al concejo municipal para la vigencia 2018 se dan a conocer los principales avances en cuanto a las actividades de transporte y movilidad, las cuales se dividen en dos (2) ejes fundamentales y fueron desarrollados así:

⁷⁹ ALCALDIA DE MOSQUERA. Informe de gestión, vigencia 2017. Transporte y movilidad. P. 74-84. [En línea]. Consultado el 27 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/planes>

Tabla 13: Actividades de movilidad tarea de todos, año 2018, eje 1.

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte		
PROGRAMA	Movilidad tarea de todos		
No ACT.	ACTIVIDAD	INVERSIÓN	POBLACIÓN
1	Diagnóstico y Formulación Estudio Técnico de Movilidad	\$ 5.000.000	Comunidad en general
2	Capacitaciones a carreteros en diferentes temáticas	\$ 0	174 personas
3	Acciones de Cultura Vial con Colegios	\$ 44.800.000	767 estudiantes
4	Acciones de Cultura Vial con Empresas Transportadoras		Comunidad en general
5	Acciones de Cultural Vial en vías del municipio		Comunidad en general
6	Día de la Seguridad Vial		476 personas
7	Campaña de Seguridad vial dirigida a motociclistas		177 motociclistas
8	Campaña de Seguridad vial dirigida ciclistas		483 ciclistas
9	Programa de Socialización y seguimiento a PESV	\$ 0	22 empresas
10	Programa de formación Técnica y Complementaria en Seguridad vial tránsito y transporte		28 gestores de movilidad
11	Señalización Horizontal y Vertical	\$ 170.901.575	Comunidad en general
12	Realización de Aforos	\$ 0	Comunidad en general
13	Auditorías a las empresas de Transporte Público	\$ 0	3 empresas
14	Instalación paradero Transporte Público de Pasajeros	\$ 15.700.000	Comunidad en general
15	Estudio Técnico para la determinación de la Tarifa de Taxis y Buses e Implementación de plataforma de recaudo tecnológico para el transporte individual de pasajeros	\$ 24.900.000	Comunidad en general
16	Instalación de controles de paso en semáforos y temporizador vehicular semafórico	\$ 63.950.600	Comunidad en general
	TOTAL INVERSIÓN	\$ 325.252.175	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2018. Municipio de Mosquera

Para el año 2018, la administración hizo énfasis en realizar estudios y actividades de concientización en cuanto a la movilidad en el municipio (Ver anexo H), con la realización de estas se invirtió un total de trescientos veinticinco millones quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco mil pesos (\$325.252.175), beneficiando a los estudiantes, empresarios, ciclistas, motociclistas y comunicad en general, lo cual se demuestra en las siguientes imágenes:

Figura 20: Diagnostico y formulación estudio tecnico de movilidad.



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2018, actividades de movilidad, municipio de Mosquera.

En el Diagnóstico y Formulación del Estudio Técnico de Movilidad se enfatizó en el centro histórico del municipio de Mosquera, la cual comprende la zona desde la Glorieta Purina hasta el Cementerio y desde la Calle 5 hasta la Calle 1. En cuanto a las denominadas zonas azules, se identificaron cada una de esas de las cuales se determinaron seis (6) tramos. Además se hace un plan para el mejoramiento de la movilidad para establecer la viabilidad de la aplicación de las zonas azules.

Figura 21: Capacitaciones de movilidad



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2018, actividades de movilidad, municipio de Mosquera.

En cuanto a las actividades de capacitación, se realizaron a los carreteros y la comunidad en general, donde se buscó sensibilizar a los recuperadores ambientales, sobre la infraestructura vial y además se realizó capacitación sobre la importancia del actor vial y sus acciones, como también sobre las señales de tránsito.

Figura 22: Acciones de cultura vial en colegios



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2018, actividades de movilidad, municipio de Mosquera.

Se realizaron campañas pedagógicas de seguridad vial en diferentes colegios del municipio, como: el colegio la paz, colegio la merced y colegio Antonio Nariño, con las cuales se buscó fomentar la enseñanza en cuanto a la prevención y seguridad vial en el entorno educativo.

Figura 23: Acciones de cultura vial en vías del municipio.



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2018, actividades de movilidad, municipio de Mosquera.

Se realizaron campañas de prevención en seguridad vial para la población en general, las cuales se realizaron en las principales vías del municipio y su principal objetivo fue

fomentar la prevención y seguridad vial en los diferentes actores que transitan por esas zonas.

Figura 24: Señalización horizontal y vertical.



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2018, actividades de movilidad, municipio de Mosquera.

Durante el año 2018 se realizó el mantenimiento de la demarcación a las zonas de paraderos y se llevó a cabo la instalación de pasos peatonales en el municipio, con el objetivo de generar orden y junto con las capacitaciones se establezca control y concientización para el buen funcionamiento del municipio.

Figura 25: Auditorias a las empresas de transporte.



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2018, actividades de movilidad, municipio de Mosquera.

Se realizaron auditorias a diferentes empresas del municipio, con el fin de determinar si estas cumplen con toda la normatividad establecida y aplicable a estas y así mismo comprobar si están generando beneficios económicos y sociales al municipio.

Generalizando, durante el año 2018 se realizaron gran variedad de actividades de movilidad, lo cual determina que los recursos que recibe el municipio en cuanto a sobretasa a la gasolina son invertidos de forma adecuada, generando desarrollo socioeconómico al municipio, ya que se implementaron grandes cambios en movilidad como: Instalación de dispositivos sonoros para la población con discapacidad visual,

Instalación de controladores de paso para alertar a los conductores y peatones sobre el tiempo de espera y de avance cada vez a que se encuentra en la intersección de la calle 3 con carrera 3, se mejoraron las programaciones de los semáforos articulándolos sobre la calle 3, mejorar la movilidad al demarcar y colocar el mobiliario de los paraderos de transporte público de pasajeros, entre otros.

Tabla 14: Actividades de infraestructura vial, año 2018, eje 1

EJE	Competitividad y desarrollo para Mosquera		
SECTOR	Transporte		
PROGRAMA	Infraestructura vial		
No ACT.	ACTIVIDAD	INVERSIÓN	POBLACIÓN
1	Ejecución del plan vial Fase I	\$5.640.036.662	Toda la población
2	Seguimiento a la ejecución de obras y avances	\$6.545.873.672	Toda la población
3	Mantenimiento de las vías del campo	\$100.000.000	Población rural
4	Informes presentados de avances de obra y seguimiento a la interventoría	\$359.680.085	Toda la población
5	Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de las áreas de cicloruta que lo requieran	\$175.854.450	Toda la población
6	De acuerdo a la priorización o a la construcción de vías realizar intervención a andenes y alamedas	\$3.150.971.126	Toda la población
	TOTAL INVERSIÓN AÑO 2017	\$15.972.415.995	Toda la población

Fuente: Elaboración propia de acuerdo al informe de gestión, vigencia 2018. Municipio de Mosquera

Por otra parte, el municipio realizó una inversión de quince mil novecientos setenta y dos millones cuatrocientos quince mil novecientos noventa y cinco pesos (\$15.972.415.995) en la ejecución y mantenimiento de las vías tanto del área urbana como rural (Ver anexo H) con el fin de que toda la comunidad se vea beneficiada, además se realizó mantenimiento a áreas de cicloruta que lo necesitaran y a los andenes y alamedas, esto se puede evidenciar en las siguientes imágenes

Figura 26: Evidencia infraestructura vial



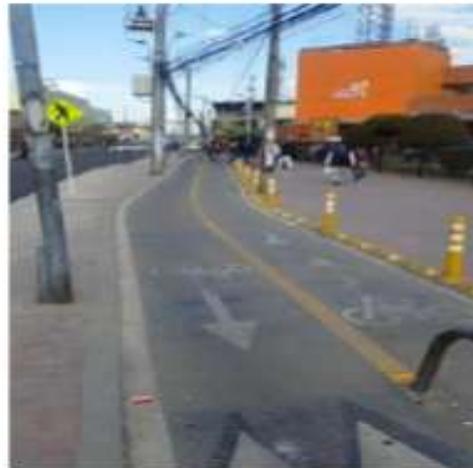
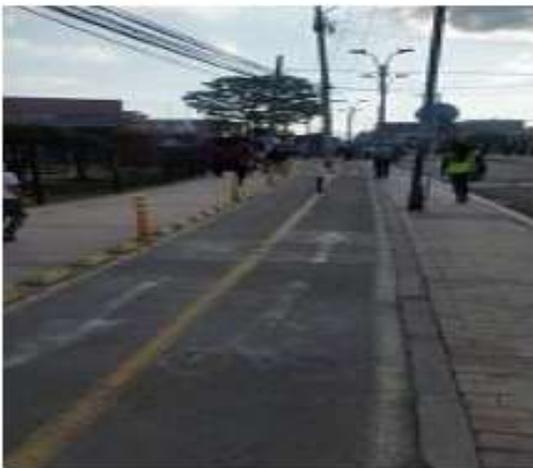
VIA Y GLORIETA MONTANA



PLAN VIAL- ENTRADA BARRIO PLANADAS



PARCELAS-CHARQUITO



Fuente: Tomado del informe de gestión, vigencia 2018, actividades de movilidad, municipio de Mosquera.

Con lo anterior se evidencia que el municipio de Mosquera esta realizando una buena gestión con respecto al programa de transporte y movilidad, ya que se este realiza una mejora continua en sus vías tanto de la parte urbana como rural para que toda su comunidad se movilice adecuadamente, por otra parte el municipio incentiva a su población de la cultura vial con la mejora de semáforos que ayudan a las personas con discapacidad, cabe resaltar que el municipio utiliza los recursos percibidos por parte de

la sobretasa a la gasolina en forma idenea dado que estos recursos deben ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento y construcción de las vías, y con lo que muestra en sus informes de gestión se nota que estas se encuentran en buen estado y constante mantenimiento.⁸⁰

⁸⁰ ALCALDIA DE MOSQUERA. Informe de gestión, vigencia 2018. Transporte y movilidad. P. 138-151. [En línea]. Consultado el 27 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/planes>

10. RESULTADOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LOS AÑOS 2016 AL 2018.

De acuerdo al análisis realizado en el capítulo anterior, la sobretasa a la gasolina es uno de los ingresos más representativos para el municipio de Mosquera, por tal razón, es posible llevar a cabo una gran parte de las actividades de inversión que establece la administración para un periodo determinado. En el caso de este estudio, el cual se realizó para el periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 se recaudó por este concepto diecisiete mil ochocientos ocho millones novecientos veinte un mil pesos (\$17.808.921.000), que de acuerdo a la normatividad vigente establecida por el gobierno nacional, deben invertirse en actividades de infraestructura vial y movilidad, lo cual se comprobó en cada uno de los informes de gestión enviados al concejo municipal, en los cuales se dio a conocer cada una de las actividades que llevo a cabo el municipio y la cantidad de recursos invertidos en estas.

Principalmente se demostró que el municipio cumple con la normatividad que está establecida a nivel nacional, en cuanto a la aplicación de la sobretasa a la gasolina, dándolo a conocer en su estatuto de rentas 032 del año 2016. Allí se acoge a todas las leyes y decretos establecidas por el congreso de la república y adapta su contenido a las necesidades del municipio en relación al transporte y movilidad, con el fin de satisfacerlas se plantea el plan de desarrollo municipal para el periodo 2016-2019, en el cual se establece el diagnóstico de la infraestructura vial al momento de iniciar la nueva administración y las actividades que se pretenden realizar para mejorar las falencias encontradas.

En cuanto a lo establecido en el plan de desarrollo en el sector transporte, se buscó generar cobertura del 90% de la malla vial del municipio (Ver anexo B), en actividades relacionadas a la adecuación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y construcción de vías con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad; además, determino una serie de actividades para capacitar a la ciudadanía en cuanto a cultura vial, con el fin de incrementar la seguridad y el desarrollo socioeconómico. De acuerdo a los informes de gestión presentados al concejo municipal, durante el periodo objeto de estudio se han realizado 102 actividades, las cuales comprenden mantenimiento de vías urbanas y rurales, rehabilitación de las cliclorutas, semaforización, señalización, adecuación de paraderos de transporte y capacitaciones de cultura vial.

Según lo anterior, se demuestra que el municipio cumple con las actividades propuestas para el sector transporte, ya que, de acuerdo al diagnóstico realizado antes de iniciar la nueva administración en el año 2016, se determinó que, en el área rural de un total de 18,7 kilómetros, 17,59 km se encuentran sin pavimentar y en el área urbana hay un total de 100,77 km, de los cuales sin pavimentar hay 14,5 km y en estado regular hay 17,81 km. Teniendo en cuenta la realización de las actividades mencionadas anteriormente, se demuestra que se están utilizando de forma adecuada los recursos obtenidos por concepto de la sobretasa a la gasolina. Sin embargo, estos no suplen el total del valor de la inversión que se realiza para este sector, por lo cual se destinan recursos de otros rubros no especificados para completar la inversión.

Un aspecto fundamental dentro de la investigación, es la disminución en el recaudo de la sobretasa a la gasolina desde el año 2016, donde ingresaron un total de seis mil ciento setenta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil pesos (\$6.178.661.000); ya para el siguiente año disminuyó en trescientos veintiséis millones doscientos ochenta y siete mil pesos (\$326.287.000) donde el municipio obtuvo un recaudo de cinco mil ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$5.852.374.000) y ya para el año 2018 continuo con un decrecimiento en comparación al año 2017 por un valor de setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$74.488.000), obteniendo un ingreso de cinco mil millones setecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis mil pesos (\$5.777.886.000), lo que demuestra que ha tenido una variación porcentual del 7%, lo cual afecta la realización de las actividades planeadas por la administración.

Una de las principales causas en la variación de los ingresos por concepto de la sobretasa a la gasolina es que los contribuyentes no cancelan el valor de la sobretasa al finalizar cada periodo, sino lo hacen iniciando el siguiente, por lo cual estos recursos no se tienen en cuenta como ingresos del periodo anterior.

Otra de las posibles causas, es la disminución en la venta de combustible, se da ya que la enajenación de este es el hecho generador de la sobretasa, por lo cual la contribución por parte de los responsables va a disminuir y como consecuencia el municipio deja de percibir recursos, los cuales afectan los ingresos totales por este concepto.

Otra de las causas y no menos importante, es la posibilidad de evasión por parte de los responsables, ya que el nivel de los ingresos afecta significativamente la declaración y existe la probabilidad de que los contribuyentes no reporten todas sus ventas, ya sea de forma voluntaria o involuntaria. Por ende, el continuo decrecimiento de los ingresos es

causal de preocupación y de atención por parte de la administración ya que, no recibir los recursos esperados puede cambiar la planeación de las actividades, originando que se utilicen recursos de libre destinación para suplir las deficiencias en esta inversión.

Por último, es importante resaltar que la administración ejerce una buena gestión en cuanto a la utilización de los recursos de la sobretasa a la gasolina, ya que ha cumplido con la mayoría de las actividades propuestas en cuanto a transporte y movilidad establecidas en el plan de desarrollo para el periodo 2016-2019 “Mosquera tarea de todos”, optimizando los ingresos recibidos para brindarle a los habitantes del municipio, seguridad, calidad de vida y la posibilidad de crecer económicamente frente a los demás municipios de la sabana.

CONCLUSIONES

El municipio de Mosquera, más específicamente la secretaria de hacienda, es la encargada del proceso de recaudo, control y fiscalización de la sobretasa a la gasolina, para el periodo objeto de estudio establece dos acuerdos sobre las rentas municipales, donde se clarifica toda la normatividad aplicable a esta sobretasa, como: liquidación, elementos, control de la evasión, periodos de declaración, entre otros.

Al realizar el análisis de la gestión de la sobretasa a la gasolina se determina que los recursos se utilizan de forma adecuada, sin embargo, existen vacíos en la destinación de los recursos ya que el recaudo por este concepto no cubre toda la inversión en transporte y movilidad que realiza la administración, originando que se deba hacer uso de los ingresos de libre destinación. Por lo que se recomienda realizar una planificación de forma detallada sobre el uso de las rentas del municipio, lo cual contribuye a ejercer mayores niveles de control sobre la optimización de los recursos.

En cuanto a la disminución del recaudo de esta sobretasa, es necesario que la administración realice estudios orientados a encontrar la causa de este decrecimiento, ya que se ha presentado de forma constante desde el año 2016, y a largo plazo puede ocasionar que las actividades planeadas se vean afectadas por la falta de recursos y no se logren los objetivos trazados.

De acuerdo a las actividades planteadas en el plan de desarrollo, se determina que la administración ha atendido las deficiencias en el área rural del municipio, de forma satisfactoria ya que iniciando el periodo 2016, esta se encontraba en mal estado, afectando directamente a la comunidad que habita esta zona.

En el área urbana se identifica que el municipio realizó las diferentes adecuaciones a las vías principales y a las de algunos barrios, las cuales se encontraban sin pavimentar, mejorando la calidad de vida de los habitantes y el aspecto visual del municipio. Además, se realizó mantenimiento a la cicloruta, con el fin de promover el uso de la bicicleta y disminuir la contaminación ambiental.

En cuanto a la movilidad en el área urbana del municipio, se determina que la administración, realizó una buena gestión, beneficiando a la población, específicamente a quienes poseen diferentes discapacidades, ya que se implementó un sistema de semaforización con sonidos y señalización visual. Por otra parte, se realizó señalización

para los conductores, junto con capacitaciones de cultura vial para dar conocimiento a la comunidad y lograr los objetivos que se plantearon inicialmente.

Por otra parte, según el diagnóstico realizado antes de iniciar actividades, se encontró que el ferrocarril, el cual es patrimonio cultural e histórico, se encuentra en mal estado, ya que no ha recibido ninguna intervención. (Ver anexo B) Hasta el momento no se evidencia rehabilitación alguna, por lo que se recomienda dar cumplimiento a esta inversión, ya que se encuentra establecida en el plan de desarrollo.

Por último, se determina que la administración ha cumplido hasta el momento las actividades de forma satisfactoria, utilizando de forma adecuada los recursos y brindándole a los habitantes altos niveles de calidad de vida y asimismo promover el desarrollo socioeconómico del municipio. Es importante tener en cuenta que, para determinar el logro de los objetivos del plan de desarrollo, deben conocerse las actividades realizadas en el transcurso del año 2019, sin embargo, con los propósitos que han tenido éxito hasta el momento se prevé que se cumplirá con lo establecido al inicio de la administración 2016-2019.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a los resultados encontrados en el análisis anterior, la administración ha cumplido de forma satisfactoria con todos los aspectos propuestos hasta el momento, sin embargo, existen algunos factores que requieren de atención, por lo cual se darán a conocer a continuación:

Se recomienda realizar una planificación de forma detallada sobre el uso de las rentas del municipio, lo cual contribuye a ejercer mayores niveles de control sobre la optimización de los recursos. ya que al realizar el análisis de la gestión de la sobretasa a la gasolina se determina que existen vacíos en la destinación de los recursos porque el recaudo por este concepto no cubre toda la inversión en transporte y movilidad que realiza la administración, ocasionando que se deba hacer uso de los recursos de libre destinación.

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado al inicio del periodo administrativo actual, uno de los aspectos que requería mayor atención es el ferrocarril, el cual es patrimonio histórico y se encontraba en mal estado. Actualmente se evidencia que no ha recibido mantenimiento alguno, por lo cual se recomienda prestar atención a la planeación de esta actividad y llevarla a cabo antes de finalizar el periodo.

Es importante resaltar que el recaudo de la sobretasa a la gasolina ha disminuido constantemente desde al año 2016, por lo que se recomienda realizar estudios para determinar las causas del decrecimiento y ejercer el control y fiscalización adecuada sobre uno de los ingresos corrientes más representativos para el municipio.

BIBLIOGRAFÍA

ABANFIN. Tarifa tributaria. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://www.abanfin.com/?tit=tarifa-tributaria&name=Glosario&op=content&tid=747>

ACCIDENTES DE TRANSITO. Definición malla vial. [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en <http://pifspbz.blogspot.com/2016/11/5-definicion-malla-vial.html>

ACTUALÍCESE. Definición y principios tributarios. [En Línea]. Consultado el 18 de marzo de 2019. Disponible en. <https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>

ACTUALICESE. Hecho generador, hecho imponible y causación del impuesto. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://actualicese.com/2017/04/18/hecho-generador-hecho-imponible-y-causacion-del-impuesto/>

ALCALDIA DE BOGOTÁ. Ley 86 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento. Capítulo II. Artículo 5. [En Línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3426>.

ALCALDIA DE MOSQUERA. Informe de gestión, vigencia 2016. Transporte y movilidad. P. 171-178. [En línea]. Consultado el 15 de abril de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/planes>

ALCALDIA DE MOSQUERA. Informe de gestión, vigencia 2017. Transporte y movilidad. P. 74-84. [En línea]. Consultado el 27 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/planes>

ALCALDIA DE MOSQUERA. Informe de gestión, vigencia 2018. Transporte y movilidad. P. 138-151. [En línea]. Consultado el 27 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/planes>

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. Acuerdo número 32 del año 2016. Por medio del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. Capítulo XIV. Sobretasa a la gasolina motor. Artículos 258 – 269. [En Línea]. Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/estatuto-de-rentas/acuerdo-no-32-del--ano-2016>.

ALCALDIA DE MOSQUERA. Estados contables. Estados financieros del municipio de Mosquera para el periodo 2016-2018. Rentas por cobrar, vigencia actual. [En línea]. Consultado el 30 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/presupuesto/estados-financieros>.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA. Geografía, ecología y economía de Mosquera. [En línea]. Consultado el 13 de marzo de 2019. Disponible en. <https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/municipio/geografia--y-economia-de-mosquera>.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA. Historia de Mosquera. [En línea]. Consultado el 13 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/municipio/historia-de-mosquera>.

ASCANIO, Luis Manuel. Ingresos corrientes. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://prezi.com/5lkrws3fuf5w/ingresos-corrientes/>

BALLESTEROS Javier, SASTOQUE Angélica. Efecto de la descentralización fiscal en el gasto social 2002-2006 del municipio de Mosquera-Cundinamarca. P. 42-46. [En Línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en. <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/12530/T10.10%20B191e.pdf?sequence=1>.

CABRAL, Adelaida. Introducción estación de servicio. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en http://archivo.seam.gov.py/sites/default/files/users/control/gas.corona_trinidad_adelaida.pdf

CHAPARRO CORTES, Yuri Alejandra; BAUTISTA, Luis. Impacto de la sobretasa a la gasolina sobre el presupuesto para mantenimiento y desarrollo de la malla vial en Bogotá. P 4-6. [En línea] Consultado del 23 de enero de 2019. Disponible en: <http://repository.lasalle.edu.co/handle/10185/28576>.

CIFUENTES PEDRAZA, Andrés; GARCÍA CORTÉS, David; GARCÍA PIÑEROS, Fabián; GUEVARA PÉREZ Daniel. Aproximación a la historia de los impuestos en Colombia. P 2-3 [En línea] Consultado del 4 de abril de 2019. Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1355/1288>

CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 31 del 2013. Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas municipales, se adiciona la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Mosquera y se dictan otras disposiciones. Artículos 199-210. [En línea]. Consultado el 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000007/343_acuerdono031estrent2014.pdf

CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 35 de 2014. Por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos del acuerdo 031 de 2013 y se dictan otras disposiciones de carácter tributario. [En línea]. Consultado el 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000005/242_acuerdon35de2014.pdf

CONCEJO MUNICIPAL MOSQUERA. Acuerdo No 7 del 14 de mayo de 2016. Por el cual se adopta el plan de desarrollo de Mosquera Cundinamarca “Mosquera tarea de todos 2016-2019”. [En línea]. Consultado el 6 de febrero de 2019. Disponible en: http://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000053/2604_acuerdo-no-716-plan-desarrollo.pdf.

CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 32 del 2016. Por medio del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. Artículos 258-269. [En línea]. Consultado

el 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000165/8249_acuerdo-32-de-2016-estatuto-de-renta-1.pdf

CONCEJO MUNICIPAL MOSQUERA. Acuerdo 27 de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 032 de 2016 por el cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Consultado el 3 de febrero de 2019. Disponible en: http://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000165/8250_acuerdo-27-de-2017--modificacion-estatuto-de-rentas-2.pdf.

CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Acuerdo 25 de 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 32 de 2016 por el cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Consultado el 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000601/30034_acuerdo-25-de-2018--modificacion-estatuto-de-rentas.pdf

CONTABILIDAD DE LA FINANCIACIÓN. Impuestos nacionales, departamentales y municipales. [En Línea]. Consultado el 18 de marzo de 2019. Disponible en: <http://contaduriapublicatercero3841.blogspot.com/2017/06/impuestos-nacionales-departamentales-y.html>

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA. Título 2: de los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo 5: de los deberes y obligaciones. Artículo 95. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95>

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA. Título 11: de la organización territorial. Capítulo 1: de las disposiciones generales. Artículo 287. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-1/articulo-287>

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA. Título 11: de la organización territorial. Capítulo 1: de las disposiciones generales. Artículo 294. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-1/articulo-294>

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA. Título 11: de la organización territorial. Capítulo 3: del régimen municipal. Artículo 317. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-317>

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA. Título 11: de la organización territorial. Capítulo 3: del régimen municipal. Artículo 313. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-313>

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA. Título 12: del régimen económico y de la hacienda pública. Capítulo 1: de las disposiciones generales. Artículo 338. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-338>

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA. Título 12: del régimen económico y de la hacienda pública. Capítulo 4: de la distribución de recursos y de las competencias. Artículo 362. [En línea]. Consultado el 15 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-4/articulo-362>

CORTÉS RUIZ, Luisa Fernanda. ¿Qué tipo de contribuyente eres? [En Línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en. <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

DEBITOOR. ¿Qué es un impuesto? [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>

DE CONCEPTOS. COM. Concepto de estatuto. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/estatuto>

DEFINICIÓN. Concepto de gestión. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/gestion/>

DEFINICIÓN. Definición de informe. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/informe/>

DEFINICIÓN. Definición de renta. [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/renta/>

DEFINICIÓN ABC. Definición de gasolina.?. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://www.definicionabc.com/medio-ambiente/gasolina.php>

DEFINICIONA. Destinación. [En Línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en. <https://definiciona.com/destinacion/>

DEFINICIÓN.DE. Definición de financiación. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en <https://definicion.de/financiacion/>

DIAZ GONZALES, José Misael. Fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina – un recaudo deficiente. P. 6-7. [En línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15448/DiazGonzalezJoseMisael2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ECONOMIPEDIA. Tributo. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

ECURED. Infraestructura vial. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. https://www.ecured.cu/Infraestructura_vial

ESCUELA PÚBLICA DIGITAL. ¿Qué es la obligación tributaria y sus elementos? [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.html

FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 2653 de 1998. Por medio del cual se reglamenta la sobretasa a la gasolina y al Acpm de que trata el capítulo VI de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998. [En Línea]. Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en. <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1554>

GERENCIE. ¿Qué es una ganancia ocasional? [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://www.gerencie.com/que-es-una-ganancia-ocasional.html>

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. Ordenanza 216 de 2014. Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Cundinamarca, se conceden unas facultades al gobernador del departamento y se dictan otras disposiciones. Artículos 225-235. [En línea]. Consultado el 23 de marzo de 2019. Disponible en. http://tramites1.suit.gov.co/registro-web/suit_descargar_archivo?A=57106

IBERLEY. Liquidaciones tributarias provisionales o definitivas. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://www.iberley.es/temas/liquidaciones-tributarias-26171>

IMPLAN. Cultura y seguridad vial. [En Línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en. <http://www.trcimplan.gob.mx/blog/cultura-seguridad-vial.html>

MINISTERIO DE GOBIERNO. Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santafé de Bogotá. Art 156. [En Línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1421_1993.html.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Art 27. [En Línea]. Consultado el 06 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=qR9O2PFCBN7H7MRgovtfBUvt0mxKR-Io2iIHGFDFaiexMV72mX6q!-89808455?nodeId=%2FOCS%2FMIG_6220602.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased.

MISABOGADOS.COM. ¿Qué son las declaraciones tributarias? [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. www.misabogados.com.co/blog/que-son-las-declaraciones-tributarias

MOVILIDAD SOSTENIBLE. ¿Qué entendemos por movilidad? [En línea]. Consultado el 21 de abril de 2019. Disponible en <https://www.ecologistasenaccion.org/?p=9844>

PEDROSA, Jorge Steven. Recaudo. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://economipedia.com/definiciones/recaudo.html>

RAMOS, Ena. Métodos y técnicas de investigación. [En línea]. Consultado el 15 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.gestiopolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion/>.

RODRIGUEZ SILVA, Gustavo; ESCOBAR CUBILLOS, Anyelo. Análisis del comportamiento de la sobretasa de la gasolina en Bogotá en el periodo 1996-2016 y la sostenibilidad de su recaudo en el largo plazo. P. 1-3-7. [En línea]. Consultado el 05 de marzo de 2019. Disponible en. <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/11729/T10.09?sequence=2>.

ROLDAN, Paula Nicole. Finanzas. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. <https://economipedia.com/definiciones/finanzas.html>

ROSSO SUESCÚN, Luis Jorge. Efecto de los tributos en los precios de los combustibles en Colombia. P. 5-8. [En Línea]. Consultado el día 05 de marzo de 2019. Disponible en. https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/3346/luis_jorge_rosso_sue_sacun.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Sobretasa a la gasolina. [En línea]. Consultado el 20 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.shd.gov.co/shd/sobretasa-gasolina>.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM. [En línea]. Consultado el 20 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.shd.gov.co/shd/node/28661>

SECRETARÍA DEL SENADO. Ley 105 de 1993. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se distribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Capítulo III. Artículos 21-29. [En Línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0105_1993.html.

SECRETARÍA DEL SENADO. Ley 488 de 1998. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales. Capítulo 6. Impuestos territoriales. Artículo 117 – 129. [En Línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0488_1998_pr002.html.

SECRETARÍA DEL SENADO. Ley 78 de 2002. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal de orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. Artículo 5. [En línea]. Consultado el 23 de marzo de 2019. Disponible en. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html

SLIDESHARE. Clasificación de los impuestos. [En línea]. Consultado el 09 de marzo de 2019. https://es.slideshare.net/alex_021/clasificacion-de-los-impuestos

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Guía opciones de grado. Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. [En línea]. Consultado el 6 de febrero de 2019. P. 7. Disponible en: <http://www.contaduriafacatativa.com.co/investigacioacuten.html>

VELASCO ULLOA, Orlando. Finanzas Publicas municipales. Teoría y práctica del estatuto orgánico presupuestal. [En línea]. Consultado el 05 de marzo de 2019. Disponible en. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/finanzas-publicas-municipales-teoria-y-practica-del-estatuto-organico-presupuestal-derecho-administrativo.html>.

ANEXO A

ACUERDO 032 DE 2016



Acuerdo No. 32 del año 2016 Diciembre 9 de 2016

CAPITULO XIV SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

ARTÍCULO 258.- AUTORIZACIÓN LEGAL. La sobretasa a la gasolina motor extra y corriente se adopta mediante lo establecido por las Leyes 488 de 1998, artículo 55 Ley 788 de 2002 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 259.- HECHO GENERADOR. El hecho generador de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, es el consumo de gasolina motor en el Municipio de Mosquera.

ARTÍCULO 260.- CAUSACIÓN DE LA SOBRETASA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 488 de 1998, la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, se causará en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra o corriente, al distribuidor minorista o al consumidor final.

Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador retira el bien para su propio consumo.

ARTÍCULO 261.- BASE GRAVABLE Y LIQUIDACIÓN. La base gravable de la sobretasa al impuesto a la gasolina es la establecida en el artículo 121 de la Ley 488 de 1998, la cual está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente, por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía, y demás normas que la modifiquen y/o reglamenten.

ARTÍCULO 262.- SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la sobretasa a la gasolina a motor extra y corriente es el Municipio de Mosquera.

ARTÍCULO 263.- SUJETOS RESPONSABLES. Son responsables de la sobretasa a la gasolina a motor extra y corriente, los distribuidores mayoristas de gasolina motor, los productores e importadores. Además son responsables directos del impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporten o expendan y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa a la gasolina y a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según sea el caso, definido en el artículo 119 de la Ley 488 de 1998.

ARTÍCULO 264.- DECLARACIÓN Y PAGO. Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en el Municipio de Mosquera, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizados operaciones gravadas.

ARTÍCULO 265.- TARIFA. La tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente es equivalente al 18,5% sobre el valor de la venta.

ARTÍCULO 266.- INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLES. Los responsables de la sobretasa a la gasolina a motor deberán inscribirse ante la Administración Tributaria Municipal, mediante el diligenciamiento del formato que se adopte para el efecto.

Así mismo deberán recaudarla, liquidarla, declararla y pagarla, llevar libros y cuentas contables y en general tendrán todas las obligaciones que para los responsables establecidas en las normas legales vigentes y que se establecen en el presente Estatuto.

Carrera 2 No. 2-68, Mosquera, Cundinamarca, Teléfonos 8931825 – 8275736
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Email: concejomosquera@yahoo.es en Facebook/concejomosquera

Página 111 de 203



Acuerdo No. 32 del año 2016 Diciembre 9 de 2016

Los responsables de la sobretasa, están obligados al recaudo y pago de la misma. En caso de que no lo hicieren responderán por ella, bien sea mediante determinación privada u oficial de la sobretasa.

Para efectos de la administración, procedimientos y régimen sancionatorio, se aplicará lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 267.- PRESUNCIÓN DE EVASIÓN EN LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. Se presume que existe evasión de sobretasa al impuesto a la gasolina a motor, cuando se transporte, almacene o enajene por quienes no tengan autorización por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 268.- INSTRUMENTOS PARA CONTROLAR LA EVASIÓN. El municipio a efectos de evitar la evasión en el pago de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente designará los respectivos funcionarios u organismos competentes y en desarrollo de tales funciones se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario y en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Hacienda establecerá los mecanismos para que las estaciones de servicio reporten mensualmente la relación de facturas de compra de gasolina en galones y la relación de ventas diarias con el fin de hacer los cruces con la información suministrada por la el ministerio de hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio podrá hacer convenios con las entidades del orden nacional y departamental para intercambiar información con el fin de fortalecer el control del consumo de gasolina motor y combustibles.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los responsables de la sobretasa al impuesto a la gasolina motor, se tendrá en cuenta lo señalado en el párrafo del artículo 127 de la Ley 488 de 1998.

ARTÍCULO 269.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones, de las sobretasas a que se refieren los artículos anteriores, así como las demás actuaciones concernientes a la misma, es de competencia del municipio, a través de los funcionarios u organismos que se designen para el efecto. Para tal fin se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario y en el presente estatuto.

PARÁGRAFO. Con el fin de mantener un control sistemático y detallado de los recursos de la sobretasa, los responsables del impuesto deberán llevar registros que discriminen diariamente la gasolina facturado y vendido y las entregas del bien efectuadas para la jurisdicción del municipio, identificando el comprador o receptor, así mismo deberá registrar la gasolina que retire para su consumo propio.

ANEXO B

PLAN DE DESARROLLO “MOSQUERA TAREA DE TODOS”

DIAGNOSTICO TRANSPORTE



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

Por la ubicación geográfica del municipio se cuenta con facilidad de acceso a nuevas tecnologías a través de convenios con entidades que se encuentran en el sector: Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Corporación Colombiana de Investigación Agrícola - CORPOICA, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Universidad Nacional: Finca Marengo.

Una de las principales dificultades de los agricultores es el difícil acceso a créditos, debido a que no cuentan con garantías suficientes para su aprobación, la mayoría de medianos y pequeños productores no cuentan con terrenos propios.

Aunque la administración municipal ha realizado esfuerzos en la promoción de organización de asociaciones de pequeños y medianos productores, estos no muestran interés en participar, desconociendo las ventajas competitivas que esto puede generarles como la reducción de costos de producción, alianza con grandes comerciantes que brinden mejores precios de compra a los productos y facilidad para la financiación.

Seguridad Alimentaria

En el programa de seguridad alimentaria “Huerta Casera y Agricultura Urbana” se presta asistencia técnica directa rural, dentro de las políticas de seguridad alimentaria y los principios de agricultura orgánica en lugares donde hay población vulnerable o de escasos recursos como en los Puentes, El Pencal, Siete Trojes y Balsillas para que obtengan alimento de buena calidad; vinculando la casa de las personas mayores y algunos jardines públicos los cuales poseen espacio para desarrollar estas actividades de seguridad alimentaria en el Municipio.

118



Transporte

Norma	Tema
Ley 105 de 1993	Disposiciones básicas de transporte y se distribuyen competencias entre la nación y las entidades territoriales
Decreto 172 de 2001	Ministerio de transporte - Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi
Decreto 170 de 2001	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros

Actualmente el municipio cuenta con una malla de vial de 119.47 km de vías de las cuales 86.27 km se encuentran pavimentados en la zona urbana y 1.11 km en la zona rural. Sin pavimentar en el área urbana el valor es de 14.5 km y en la zona rural 17.59 km y el kilometraje en vías que se encuentran en regular estado es de 18.81 km, también se

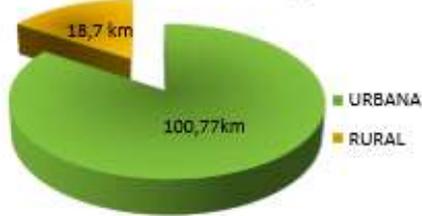


Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

cuenta con el ferrocarril que a la fecha no ha tenido ninguna intervención por lo cual se encuentra en mal estado.

Gráfica 74. Malla vial Municipal- KM



Fuente: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Informe de empalme.

Gráfica 75. Estado Malla Vial Urbana - KM



Fuente: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Informe de empalme.

Gráfica 76. Estado Malla Vial Rural - KM



Fuente: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Informe de empalme.



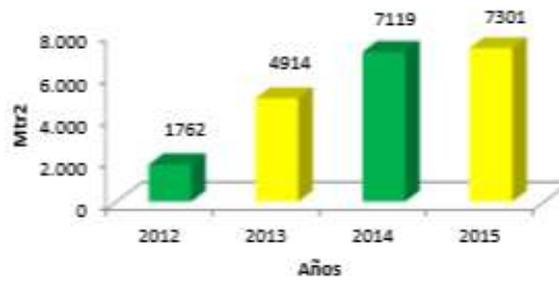
Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

La malla vial del municipio fue intervenida en un 6.18% beneficiando a la población tanto del casco urbano como de la zona rural teniendo avances significativos año a año, adiconarme se cuenta con 854 m de placas huellas nuevas según el reporte de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio, sin embargo se evidencia que existen vías que se encuentran en regular estado y un amplio kilometraje sin pavimentar, por lo cual se hace necesaria la intervención para el mejoramiento de vías.

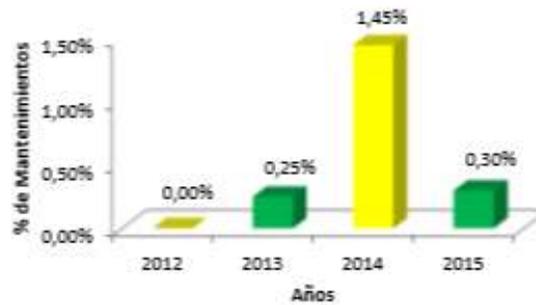
En cuanto a la construcción de andenes, alamedas y otras zonas de urbanismo se encuentra un total de 21.096 m² que fueron entregados entre el año 2012 y 2015, con un reporte adicional de mantenimientos menores a la cicloruta y espacio público para el mejoramiento en la movilidad peatonal de los habitantes del municipio.

Gráfica 77. Metros Cuadrados de Andenes, Alamedas y Demás Zonas de Urbanismo



Fuente: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Gráfica 78. Mantenimientos Menores a la Cicloruta Y Espacio Publico



Fuente: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

120



Mosquera Tarea de Todos

Mosquera 2016 - 2019
Acuerdo 7 de Mayo 14 de 2016

Para la realización de las obras de mantenimiento vial en afirmado dentro del municipio de Mosquera se cuenta con un inventario de maquinaria relacionada de la siguiente forma:

Tabla 36. Inventario de Maquinaria Pesada.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO
Retroexcavadora de llanta	1	Regular
Motoniveladora	2	1 – Regular 1 – Mal Estado
Bobcat	1	Mal Estado
Cilindro compactador	3	2 – Mal Estado 1 – Buen Estado
Volqueta doble troque	1	Buen Estado
Volqueta Sencilla	2	Buen Estado
TOTAL	10	

Fuente: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

En cuanto a la relación de maquinaria el bobcat y dos cilindros (Sokai) se encuentran en mal estado. Adicionalmente no se cuenta con equipo tipo cama baja para la movilización de los equipos.

Se presentó un avance importante en la construcción y mejoramiento del espacio público del cual hacen uso los habitantes del municipio y en la intervención de vías de transporte, sin embargo el deterioro de algunas vías del municipio hacen necesaria la intervención para el mejoramiento de las mismas.

En cuanto a movilidad se evidencia que se han aumentado las construcciones de viviendas y se ha incrementado el número de habitantes con vehículos particulares, las vías de algunos barrios son muy estrechas y no permiten la circulación de vehículos en doble sentido, lo cual genera congestión en las vías y demoras para desplazarse al interior del municipio. Adicionalmente, no hay la oferta de rutas de transporte público suficientes para la demanda del servicio y las empresas de transporte que cubren las rutas hacia Bogotá DC debido a la congestión vial se les dificultan cumplir las frecuencias. Los accidentes de tránsito se han incrementado especialmente en corredores viales de acceso al municipio: Calle 13 y Calle 80.

121

MUNICIPIO DE MOSQUERA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual		Periodo Anterior		Código	PASIVO	Periodo Actual		Periodo Anterior	
		2016	2015	2015	2014			2016	2015		
1875	Amortización acumulada de intangibles	-55,032	-41,090			2214	Financiamiento con banco central	0	0		
1000	Valuaciones	0	0			22	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	34,118,844	38,311,545		
	Balzo neto de conversión en cuentas de balanza (DR) *	0	0			2303	Operaciones de financiamiento internas de corto plazo	0	0		
		303,604,881	398,547,851			2307	Operaciones de financiamiento internas de largo plazo	(30)	34,118,844	36,311,545	
	NO CORRIENTE					2308	Operaciones de financiamiento externas de corto plazo	0	0		
12	Inversiones	0	0			2309	Operaciones de financiamiento externas de largo plazo	0	0		
1201	Inversiones adm. de liquidez - Renta fija	0	0			2311	Inst. derivados cobertura de operaciones de crédito público	0	0		
1202	Inversiones adm. de liquidez-Renta variable	0	0			2312	Inst. derivados cobertura de operaciones de financiamiento	0	0		
1203	Inversiones con fines de política - Renta fija	0	0					0	3,004,885		
13	Reservas por cobrar	0	0			34	Cuentas por pagar	0	0		
305	Vigencia actual	0	0			3401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	0	0		
1315	Déficit reservado	0	0			3403	Transferencias por pagar	0	0		
1380	Provisión para rentas por cobrar	0	0			3405	Adquisición de bienes y servicios del exterior	0	0		
		145,829,821	143,485,838			3415	Operaciones de seguros y reaseguros	0	0		
18	Propiedades, planta y equipo	55,093,837	55,000,837			3420	Aportes por pagar a afiliados	0	0		
1805	Terrenos	0	0			3422	Interes por pagar	0	0		
1810	Beneficios	0	0			3423	Comisiones por pagar	0	0		
1815	Construcciones en curso	(10)	8,068,207			3428	Acrescitos	0	0		
1820	Maquinaria, planta y equipo en montaje	0	0			3428	Gastos financieros por pagar - Operaciones Banca central	0	0		
1825	Maquinaria, planta y equipo en tránsito	0	0			3427	Gastos financieros por pagar - Bancos financieros	0	0		
1835	Bienes muebles en bodega	(11)	1,374,582			3430	Intereses banca emitidos	0	0		
1836	Propiedades, planta y equipo en monten.	0	0			3433	Subsidios segregados	0	0		
1837	Propiedades, planta y equipo no explotados	0	0			3438	Retención en la fuente e impuesto de bienes	0	0		
1845	Substancias	(32)	52,803,891			3440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0	0		
1846	Plantas y cultivos	0	0			3445	Impuesto al valor agregado - IVA	0	8,000,775		
1850	Reba, vivos y cañas	(13)	18,775,893	18,888,134		3453	Avances y anticipos recibidos	0	223,620		
1855	Maquinaria y equipo	0	0			3455	Recursos recibidos en administraciones	0	0		
1860	Equipo médico y científico	0	256,872			3458	Depositos recibidos de terceros	0	0		
1865	Muebles, enseres y equipos de oficina	(14)	5,337,740	4,572,036		3457	Recursos recibidos por FOSYGA	0	0		
1870	Equipos de comunicación y computación	(15)	7,466,599	6,287,014		3460	Créditos judiciales	0	0		
1875	Equipo de transporte, tracción y otros.	(16)	4,216,283	3,786,944		3463	Prestios por pagar	0	0		
1880	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotel	0	474,056	411,899		3470	Recursos recibidos del est. seg. social en pensiones y riesgos profes	0	0		
1892	Propiedades de inversión	0	0			3475	Recursos recibidos del sistema de seguridad social en salud	0	0		
1895	Depreciación acumulada	-20,448,042	-31,488,020			3480	Adm. y prestador de servicios de salud	0	0		
1898	Amortización acumulada	0	0			3490	Otras cuentas por pagar	0	0		
1899	Depreciación diferida	0	0					0	0		
1866	Provisiones para protección de propiedades, planta	0	0			25	Obligaciones laborales	0	0		
		108,215,872	100,819,806			2525	Salarios y prestaciones sociales	0	0		
17	Bienes de beneficio y uso público	0	0			2510	Pensiones por pagar	0	0		
1723	Maestras	0	0			2520	Seguridad social en salud	0	0		
1724	Maestras en tránsito	0	0			2570	Seguridad social en riesgos profesionales	0	0		
1705	Bienes de benef. y uso público en const.	(17)	1,094,000	11,712,480		2575	Seguridad social en pensiones	0	0		
1700	Bienes de beneficio y uso público en construcciones	0	0					13,024,148	13,024,148		
1710	Bienes de beneficio y uso público en servicio	(18)	123,742,421	114,802,140		27	Pasivos estimados	0	0		
1711	Bienes de beneficio y uso público en servicio-construc	0	0			2703	Operaciones de financiamiento internas de largo plazo	0	0		
1715	Bienes históricos y culturales	0	100,519			2710	Provisión para contingencias	0	0		
1720	Bienes de beneficio y uso público entregados en adm.	0	0			2715	Provisión para prestaciones sociales	(21)	13,024,148	13,024,148	
1795	Arrend. acce. de bienes de uso público	-31,708,228	-28,125,811			2720	Pensiones de jubilación	0	0		
		0	0			2721	Provisión para bonos pensionales	0	0		
18	Recursos naturales y del ambiente	0	0			2722	Pasivos pensional conmutado	0	0		
1820	Recursos naturales no renovables en explotación	0	0			2725	Provisión para seguros	0	0		
1825	Agot. acum. de recursos naturales no renovables en explotac.	0	0			2730	Provisión fondo de pensiones-FOSYAPR	0	0		
1840	Int. en recursos naturales no renov. en explotac.	0	0			2780	Provisiones diversas	0	0		
1845	Arrendam. acce. de inv. en recursos naturales no renov. en ex	0	0					5,727,340	1,154,546		
		51,439,556	52,147,572			29	Otros Pasivos	0	0		
19	Otros activos	(19)	28,442,046	25,090,466		2925	Recursos a favor de terceros	0	0		
1901	Reserva financiera actual	0	0			2910	Ingresos recibidos por anticipado	0	0		
1903	Gastos pagados por anticipado	23,831	18,076			2915	Créditos diferidos	0	0		
1910	Cargos diferidos	0	0					0	0		

Carrera 2 No. 48 Parque Principal, Miraflores-Corinto, PBX: 82 76 522-384-478
Código Postal: 250000, Zona Urbana: 250000, Zona Rural: 250000

MOSQUERA
TANFA DE TODOS!

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Período	
		Actual 2016	Anterior 2015
		137,365,339	133,118,070
	INGRESOS OPERACIONALES		
41	Ingresos Fiscales	(36) 77,555,251	83,574,414
4100	Tributarios	71,133,850	68,747,874
4110	No tributarios	11,385,197	18,495,142
4114	Aportes sobre la nómina	0	0
4115	Rentas parafiscales	0	0
4195	Devoluciones, descuentos, amnistías	-4,963,786	-5,668,402
		/ 60,681	38,853
43	Venta de Servicios	30,840	24,885
4305	Servicios Educativos	29,841	13,988
4390	Otros Servicios	0	0
4395	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de Servicios (dB)	0	0
		/ 59,744,297	49,504,893
44	Transferencias	(37) 41,348,401	34,555,385
4408	Sistema general de participaciones	152,482	231,707
4413	Sistema general de regalías	5,088,341	5,388,136
4421	Sistema general de seguridad social en salud	/ 13,175,013	9,320,573
4425	Otras transferencias	0	0
		0	0
47	Interinstitucionales	0	0
4705	Fondos Recibidos	0	0
		111,119,757	102,538,876
	GASTOS OPERACIONALES	(38) 33,252,999	33,740,058
61	De administración	10,305,936	9,545,799
6101	Sueldos y Salarios	156,805	1,407,259
6102	Contribuciones imputables	1,578,317	1,578,182
6103	Contribuciones efectivas	331,768	317,182
6104	Aportes sobre la nómina	20,742,737	20,864,001
6111	Generales	34,436	27,855
6120	Impuestos tasas y contribuciones	0	0
		(39) 1,490,491	1,151,305
62	De operación	1,455,492	1,179,650
6211	Generales	1,999	1,649
6220	Impuestos tasas y contribuciones	157,597	0
		0	0
63	Provisiones, depreciaciones, Amortizaciones	157,597	0
6304	Provisión para deudores	157,597	0
6314	Provisión para contingencias	0	0
		(40) 3,128,816	2,742,355
64	Transferencias	0	0
6401	Transferencias al sector privado	0	0
6408	Sistema general de participaciones	0	0
6421	Sistema general de seguridad social en salud	0	0
6423	Otras transferencias	3,128,816	2,742,355
		(41) 73,085,854	64,930,768
65	Gasto social	32,012,469	28,660,584
6501	Educación	16,978,514	15,443,995
6502	Salud	140,314	148,557
6503	Agua Potable Saneamiento Básico	400,719	472,524
6504	Vivienda	1,414,688	1,464,495
6505	Recreación y Deporte	3,026,548	1,973,732
6506	Cultura	10,249,712	8,147,721
6507	Desarrollo comunitario y bienestar social	1,451,307	1,224,752
6508	Medio ambiente	7,404,892	7,385,418
6550	Subsidios asignados	0	0

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Nota	Período	Período
			Actual 2016	Anterior 2015
57	Operaciones Interinstitucionales		0	44,190
5705	Fondos Entregados		0	44,190
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			26,241,472	30,479,384
48	OTROS INGRESOS	(43)	4,262,619	9,067,971
4805	Financieros		1,074,349	739,198
4808	Ajuste por diferencia en cambio		0	0
4807	Utilidad por el método de participación patrimonial		0	0
4808	Otros ingresos ordinarios		804,231	743,053
4810	Extraordinarios		2,029,855	133,308
4815	Ajuste de ejercicios anteriores		574,184	7,452,414
SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (08)			38,524,091	39,547,355
55	OTROS GASTOS	(43)	3,186,353	1,194,644
5501	Intereses		2,945,194	1,611,661
5502	Comisiones		6,842	12,711
5505	Financieros		241	160
5506	Pérdida por método de participación patrimonial		0	0
5506	Otros gastos ordinarios		84,498	190,183
5510	Extraordinarios		224,034	29,094
5515	Ajustes de ejercicios anteriores		-104,350	-649,145
5597	Costos y gastos por distribuir		0	0
5599	Gastos asignados a costos de producción y/o servicios		0	0
EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN			(44) 27,363,738	38,352,721
PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS			0	0
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			27,363,738	38,352,721


RAÚL EMILIO CASALLAS RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

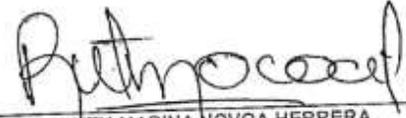

RUTH MARINA NOVOA HERRERA
SECRETARIA DE HACIENDA


MARIA AURORA RAIGOSO PULIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
T.P. 94521-T

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Miles de Pesos)

	Nota	293,940,432 ✓
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015		
VARIACIONES PATRIMONIALES A DICIEMBRE 31 DE 2016		20,676,444 ✓
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016	(45)	<u>314,616,876</u> ✓
 DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS :		
	(46)	<u>31,665,427</u>
3105 CAPITAL FISCAL		31,931,967 ✓
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		0 ✓
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		922,657 ✓
3128 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		-1,189,197 ✓
 DISMINUCIONES :		
	(47)	<u>-10,988,983</u>
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		10,988,983 ✓
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		0
3128 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		0
 PARTIDAS SIN VARIACIÓN		
3111 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUID.		0
3115 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN		0
3117 SUPERÁVIT POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN		0
3120 SUPERÁVIT POR DONACIÓN		0


RAÚL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


RUTH MARINA NOVOA HERRERA
SECRETARIA DE HACIENDA


MARIA AURORA RAIGOSO PULIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANEXO D

ESTADOS FINANCIEROS PERIODO 2017

MUNICIPIO DE MOSQUERA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Notas	Periodo Actual		Código	PASIVO	Periodo Anterior	
			2017	2016			2017	2016
	CORRIENTE							
11	Efectivo	(1)	81,932,839,897.98	90,201,976,787.02	22	Deuda pública	.00	.00
1105	Caja		1,712,107.79	0.00	2203	Operaciones de crédito público bienales de corto plazo	.00	.00
1110	Depositos en Instituciones Financieras		80,042,477,900.58	88,166,179,081.18	2213	Operaciones de crédito público externo de largo plazo	.00	.00
12	Inversiones	(2)	180,000,000.00	150,000,000.00	23	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	.00	8,289.00
1201	Inversiones adm. de liquidez en títulos de deuda		0.00	0.00	2308	Operaciones de financiamiento bienales de corto plazo	.00	8,289.00
1202	Inversiones adm. de liquidez en títulos participativos		180,000,000.00	150,000,000.00				
1280	Provisión para protección de inventarios		0.00	0.00	24	Cuentas por pagar	11,090,036,686.35	28,099,039,207.46
13	Rentas por cobrar	(3)	9,043,219,607.20	5,294,910,849.20	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	4,549,307,894.33	9,108,949,081.03
1305	Vigencia actual		2,209,312,839.00	2,893,805,879.00	2402	Intereses por pagar	.00	84,833,808.82
1310	Vigencias anteriores		1,839,906,809.20	1,401,304,970.20	2408	Acuerdos	838,187,748.51	690,175,332.47
14	Deudores	(4)	16,549,350,394.65	21,860,320,979.16	2430	Subsidios asignados	629,342,517.00	.00
1401	Ingresos no tributarios	(5)	646,667,639.00	671,877,693.00	2435	Retención en la fuente e impuesto de timbre	669,163,000.00	692,405,385.00
1406	Venta de bienes		6,371,945.00	98,091,010.00	2453	Recursos recibidos en administración	5,482,001,513.61	13,818,791,759.81
1407	Prestación de servicios	(6)	66,881.00	0.00	2480	Adman y prestación de Servicios de Salud	103,747,430.00	69,988,765.00
1413	Transferencias por cobrar	(7)	1,000,000,760.00	6,310,223,122.76	2490	Otras cuentas por pagar	24,296,882.00	17,866,600.00
1420	Avances y anticipo entregados	(8)	709,011,654.00	738,396,297.00				
1424	Recursos entregados en administración	(9)	13,669,700,085.54	14,473,802,642.10	25	Obligaciones laborales	2,734,877,890.00	2,261,830,755.00
1470	Otros deudores		17,990,469.61	29,254,294.30	2505	Salarios y prestaciones sociales	2,734,877,890.00	2,261,830,755.00
15	Inventarios		0.00	0.00	2510	Pensiones por pagar	.00	.00
1505	Bienes producidos		0.00	0.00				
1510	Mercaderías en existencia		0.00	0.00	26	Bonos y títulos emitidos	.00	.00
19	Otros activos	(10)	1,835,889,434.78	2,150,659,027.48	2625	Bonos penales	.00	.00
1901	Reserva financiera actuarial		0.00	0.00	2630	Títulos emitidos	.00	.00
1908	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado		6.00	0.00				
1910	Cargas diferidas		770,226,516.78	1,477,667,120.88	27	Pasivos estimados	1,129,181,548.00	482,326,843.00
1915	Otros y Mejoras en Propiedad Ajena		0.00	35,000,000.00	2705	Provisión para obligaciones fiscales	.00	.00
1930	Bienes recibidos en dación de pago		804,285,495.00	193,969,814.50	2710	Provisión para contingencias	1,129,181,548.00	482,326,843.00
1960	Bienes de arte y cultura		360,762,471.04	481,618,675.00	2715	Provisión para prestaciones sociales	.00	.00
1970	Intangibles		-118,469,049.00	-65,691,803.00	2720	Pensiones de jubilación	.00	.00
1975	Acreditación acumulada de intangibles				28	Otros pasivos	903,180,381.61	174,748,092.82
					2805	Recursos a favor de terceros	903,180,381.61	174,748,092.82
					2910	Ingresos recibidos por anticipado	.00	.00
					2915	Creditos (debitos)	.00	.00

MUNICIPIO DE MOSQUERA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Período Actual		Período Anterior	
		2017	2016	2016	2015
	NO CORRIENTE				
12	Inventarios				
1201	Inventarios adm. de liquidez - flujos rta	320,618,246,942.94	903,004,091,394.42	46,319,199,264.29	80,871,235,606.27
13	Receivables				
1303	Vigencia actual	0.00	0.00	.00	.00
1315	Deficit recursos	0.00	0.00	.00	.00
16	Propiedades, planta y equipo				
1605	Terranos	158,154,014,008.00	145,879,022,206.02		
1615	Construcciones en curso	4,337,881,186.81	1,497,794,319.79		
1625	Alfombras muebles en bodega	817,359,801.38	2,291,898,267.31		
1640	Edificaciones	63,884,371,100.19	63,900,407,105.40		
1645	Plantas y coseas	81,880,240,207.11	19,893,043,629.23		
1660	Redes, líneas y cables	10,445,997,688.89	15,775,899,488.29		
1665	Móviles y equipo	9,209,895,291.02	5,808,862,847.93		
1680	Equipo médico y dentifio	402,978,888.72	258,487,297.22		
1685	Móviles, ensares y equipos de oficina	6,022,794,046.51	6,337,743,254.64		
1670	Equipos de comunicación y computación	4,474,810,338.87	7,408,599,484.53		
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.	5,069,099,260.00	4,218,200,183.78		
1680	Equipo de comers, com. disp. y h. res.	498,898,749.00	474,299,254.28		
1685	Devaluación acumulada	-87,104,090,646.43	-86,440,642,798.28		
17	Bienes de beneficio y uso público				
1705	Bienes de benef. y uso público en const.	109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
1710	Bienes de beneficio y uso público en servicio	8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
1715	Bienes históricos y culturales	139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
1720	Bienes de beneficio y uso público entregados en adm.	0.00	105,819,166.00		
1785	Amort. acum. de bienes de uso público	-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
18	Recursos naturales y del ambiente				
1805	Recursos naturales no renovables en explotación	0.00	0.00		
1825	Agot. acum. de recursos naturales no renovables en explotación	0.00	0.00		
1840	Inv. en recursos naturales no renov. en explotación	0.00	0.00		
1845	Amortizac. de inv. en recursos naturales no renov. en explotación	0.00	0.00		
19	Otros activos				
1901	Reserva financiera natural	83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
1905	Bonos y Servicios Pagados por Anticipado	27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
1910	Cargos diferidos	40,762,786.00	23,830,786.00		
1915	Otros y mejoras en propiedad ajena	0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
(18)		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
(19)		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		0.00	0.00		
(20)		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		109,913,822,170.21	108,219,871,202.08		
		8,215,140,895.25	1,084,897,277.89		
		139,828,080,140.18	136,742,481,470.71		
		0.00	105,819,166.00		
		0.00	0.00		
		-98,124,707,295.22	-51,700,250,205.22		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		
		83,899,222,298.79	81,456,298,482.82		
		27,272,481,038.51	29,442,041,443.26		
		40,762,786.00	23,830,786.00		
		0.00	0.00		
		0.00	0.00		

MUNICIPIO DE MOSQUERA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Período Actual		Período Anterior	
		2017	2016	2017	2016
1020	Bienes enajenados a terceros	22,028,940,881.38	20,207,252,258.26		
1025	Anuncios de bienes entregados a terceros	-1,809,201,162.00	-911,877,107.00		
1028	Derechos en Fideicomisos	2,016,874,943.00	2,369,250,586.12		
1035	Provisión bienes púb. en acción de pago	0.00	0.00		
1040	Activos act. de instituciones financieras	0.00	635,000,000.00		
1041	Bienes adquiridos en leasing	0.00	-400,374,997.33		
1042	Depos. de bienes subyugados en leasing	0.00	0.00		
1080	Bienes de arte y colecciones	0.00	0.00		
TOTAL ACTIVO		402,446,775,650.38	393,006,666,781.44		

Código	PASIVO	Período Actual		Período Anterior	
		2017	2016	2017	2016
31	Medianda pública				
3105	Capital fiscal				
3110	Reservados del ejercicio				
3120	Superávit por donación				
3125	Provisiones públicas incumplidas				
3128	Provisiones, aparcamiento, depreciaciones y amortizaciones				
3140	Provisiones de entidades en proceso ejecutiva				
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		402,446,775,650.38	393,006,666,781.44		

Código	Cuentas de Orden	Período Actual		Período Anterior	
		2017	2016	2017	2016
01	Derechos Contingentes	8,610,622,141.00	8,389,715,481.00		
02	Derechos fiscales	0.00	0.00		
03	Deudas de control	12,633,297,400.00	15,378,371,753.89		
09	Deudas por cuentas (04)	-20,637,318,641.80	-28,858,089,334.89		
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		6,975,599,889.20	6,511,036,199.90		

Código	Cuentas de Orden	Período Actual		Período Anterior	
		2017	2016	2017	2016
01	Responsabilidades contingentes	75,264,264,875.00	73,286,942,026.00		
02	Acreciones fiscales	0.00	0.00		
03	Acreciones de control	2,827,186,492.38	2,481,311,088.01		
09	Acreciones por cuentas (04)	-74,201,421,467.28	-76,750,484,806.01		
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		2,890,029,902.10	2,711,768,308.01		

[Firma]
LUIS HERRAN ZAMBRANO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Firma]
OLGA LUCIA FIGUEROA VARGAS
DIRECTORA FINANCIERA

[Firma]
MARIA AURORA FIGUEROA PULIDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
T.P. 94821-Y

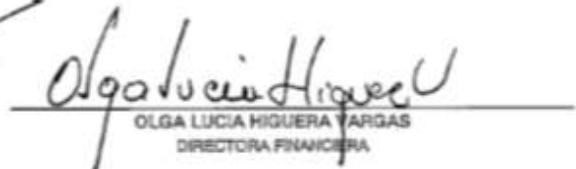
MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Nota	Período Actual 2017	Período Anterior 2016
INGRESOS OPERACIONALES			146,020,289,312.83	137,360,237,866.83
41	Ingresos Fiscales	(39)	81,096,299,659.44	77,555,260,074.91
4105	Tributarios		76,212,153,831.00	71,133,851,678.80
4110	No tributarios		10,043,951,865.44	11,385,195,079.86
4195	Devoluciones, descuentos, amnistías		-5,159,806,140.00	-4,963,787,583.75
			49,393,123.00	60,680,861.46
43	Venta de Servicios		34,716,500.00	30,540,250.00
4305	Servicios Educativos		14,676,623.00	28,540,611.46
4390	Otros Servicios			
			64,874,596,530.39	59,744,296,730.46
44	Transferencias	(40)	44,269,463,750.00	41,348,480,341.03
4408	Sistema general de participaciones		305,129,892.74	152,482,548.96
4413	Sistema general de regalías		5,815,425,809.30	5,068,341,430.89
4421	Sistema general de seguridad social en salud		14,694,577,278.35	13,175,012,409.58
4428	Otras transferencias			
			0.00	0.00
47	Interinstitucionales		0.00	0.00
4705	Fondos Recibidos			
			122,452,690,930.01	111,118,766,984.45
GASTOS OPERACIONALES			41,077,474,970.70	33,252,999,563.14
51	De administración	(41)	12,357,273,727.00	10,308,936,476.00
5101	Sueldos y Salarios		578,468,747.44	158,804,797.00
5102	Contribuciones Imputadas		2,077,272,036.00	1,678,517,817.00
5103	Contribuciones efectivas		433,709,800.00	331,768,110.00
5104	Aportes sobre la nómina		25,587,889,856.26	20,742,736,383.14
5111	Generales		32,862,800.00	34,456,000.00
5120	Impuestos tasas y contribuciones			
			1,104,808,130.18	1,490,491,307.45
52	De operación	(42)	1,103,691,787.07	1,488,491,772.93
5211	Generales		1,116,343.11	1,999,934.92
5220	Impuestos tasas y contribuciones			
			646,835,703.00	157,596,307.00
53	Provisiones, depreciaciones, Amortizaciones		0.00	0.00
5304	Provisión para deudores		646,835,703.00	157,596,307.00
5314	Provisión para contingencias			
			3,818,486,807.00	3,128,815,509.00
54	Transferencias	(43)	3,818,486,807.00	3,128,815,509.00
5423	Otras transferencias			
			75,805,085,319.13	73,088,864,297.86
55	Gasto social	(44)	36,467,585,971.12	32,012,470,597.08
5501	Educación		17,659,781,823.29	16,978,513,681.79
5502	Salud		78,999,896.00	140,313,817.80
5503	Agua Potable Saneamiento Básico		165,682,241.85	400,719,069.27
5504	Vivienda		1,849,007,599.00	1,414,688,405.00
5505	Recreación y Deporte		3,121,696,365.00	3,028,547,987.00
5506	Cultura		11,803,946,872.14	10,048,712,739.60
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social		1,899,046,372.73	1,461,306,187.06
5508	Medio ambiente		3,248,489,142.00	7,404,591,613.28
5590	Subsidios asignados			
			0.00	0.00
57	Operaciones Interinstitucionales		0.00	0.00
5705	Fondos Entregados			

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Nota	Período Actual 2017	Período Anterior 2016
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			<u>23,567,598,382.82</u>	<u>26,241,470,882.38</u>
48	OTROS INGRESOS	(45)	<u>4,077,498,328.06</u>	<u>4,282,620,373.55</u>
4805	Financieros		1,743,393,851.12	1,074,350,899.31
4808	Otros ingresos ordinarios		591,334,502.85	604,231,168.01
4810	Extraordinarios		1,567,298,204.50	2,029,856,412.23
4815	Ajuste de ejercicios anteriores		75,530,969.59	574,182,094.00
SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB)			<u>27,645,096,710.88</u>	<u>30,524,091,055.93</u>
58	OTROS GASTOS	(46)	<u>2,461,704,517.02</u>	<u>3,160,353,313.98</u>
5801	Intereses		2,506,988,588.71	2,946,193,878.42
5802	Comisiones		2,696,799.00	8,841,554.00
5805	Financieros		1,875,527.41	241,421.26
5808	Otros gastos ordinarios		0.00	84,498,776.25
5810	Extraordinarios		291,535,896.90	224,934,867.27
5815	Ajustes de ejercicios anteriores		-341,391,868.00	-104,267,173.52
EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN			<u>(47) 25,183,392,093.86</u>	<u>27,363,737,741.95</u>
PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			<u>25,183,392,093.86</u>	<u>27,363,737,741.95</u>


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

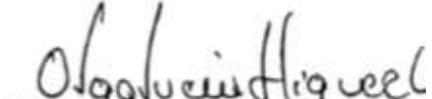

OLGA LUCÍA HIGUERA VARGAS
DIRECTORA FINANCIERA


MARÍA AURORA RANGOSO PULIDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
T.P. 943211

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Dólares en Pesos)

	Nota			
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016		<u>314,616,876,004.19</u>		
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2017		25,641,744,207.85		
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2017	(48)	<u>340,258,620,212.04</u>		
 DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES				
		Período Actual 2017	Período Anterior 2016	
INCREMENTOS :	(48)	<u>329,691,966,630.32</u>	<u>296,932,463,072.57</u>	29,759,513,557.75
3105 CAPITAL FISCAL		312,233,843,418.72	292,567,295,622.56	
3120 SUPERÁVIT POR DONACIÓN		6,999,669,708.30	5,444,236,583.30	
3125 PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO		10,100,022,478.00	965,487,741.71	
 DISMINUCIONES :	(50)	<u>-11,522,084,607.02</u>	<u>-15,639,853,956.62</u>	-4,117,769,349.60
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO		25,180,392,093.86	27,363,737,741.95	
3128 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		-13,661,307,486.94	-11,723,883,785.33	
 PARTIDAS SIN VARIACIÓN		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	0.00


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL


OLGA LUCÍA HIGUERA VARGAS
DIRECTORA FINANCIERA


MARÍA AURORA RAIGOSO PULIDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
T.P. 94521-1

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 (Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Notas	Código	PASIVO	Notas
17	Bienes de uso público e históricos y culturales			PATRIMONIO	
1705	Bienes de uso público en construcción	(17,39)			
1710	Bienes de uso público en servicio	(18,39)			
1785	Depreciación acumulada de bienes de uso público (cr)				
					1,047,901,000,610.87
19	Otros activos		31	Patrimonio de las entidades de gobierno	(33)
1904	Plan de activos para beneficios posemplo	(19,31)	3105	Capital fiscal	839,341,070,473.95
1906	Avances y anticipos entregados		3110	Resultado del ejercicio	21,750,583,124.41
1908	Recursos entregados en administración	(20)	3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	187,218,402,221.80
1928	Derechos en fideicomiso	(21)	3151	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	(408,085,209.08)
1970	Activos intangibles				
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)				
					1,121,519,217,850.39
	TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	
					1,121,519,217,850.39
				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(35)
81	Activos contingentes		91	Pasivos contingentes	72,485,797,756.00
83	Deudoras de control		93	Acreedoras de control	5,287,300,875.38
89	Deudoras por contra (cr)		99	Acreedoras por contra (db)	(77,783,088,631.38)
					0.00


 RAÚL EMILIO CASTELLANOS RODRÍGUEZ
 C.C. 9.148.388
 ALCALDE MUNICIPAL


 OLGA IVÁN DIQUEZ
 C.C. 9.147.388
 DIRECTORA FINANCIERA


 JUAN ALEJANDRO PULIDO
 C.C. 9.147.388
 PROFESOR DE EDUCACIÓN
 T.P. 0001.1

Carrera 2 No. 2-68 Parque Principal, Mosquera-Cundinamarca / PBX: 82 76 022-366-478
 Directo: 827 63 56, Ext. 121 / Código Postal: Zona Urbana-250040, Zona Rural-250047

**MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE RESULTADOS
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos)**

Código	Concepto	Nota	
INGRESOS OPERACIONALES			159,338,211,365.58
41	Ingresos fiscales		94,547,741,164.53
4105	Impuestos	(36,45)	89,872,870,930.00
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		9,940,282,922.53
4195	Devoluciones y descuentos (db)		(5,265,412,688.00)
43	Venta de servicios		131,262,769.00
4305	Servicios educativos		48,980,769.00
4390	Otros servicios		84,282,000.00
44	Transferencias y subvenciones		64,659,207,432.05
4408	Sistema general de participaciones		47,128,415,305.00
4413	Sistema General de Regalías	(37,6)	191,520,692.81
4421	Sistema general de seguridad social en salud		3,511,010,680.81
4428	Otras transferencias		13,828,260,753.43
GASTOS OPERACIONALES			138,148,389,891.38
51	De administración y operación	(38)	38,574,004,503.96
5101	Sueldos y salarios		9,229,970,585.00
5103	Contribuciones efectivas		2,620,779,282.00
5104	Aportes sobre la nómina		557,350,300.00
5107	Prestaciones sociales		3,445,881,444.00
5108	Gastos de personal diversos		2,004,725,348.00
5111	Generales		20,675,959,145.81
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		39,358,399.15
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	(38)	8,495,216,784.26
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo		4,629,120,899.22
5364	Depreciación de bienes de uso público		3,172,740,791.00
5366	Amortización de activos intangibles		135,312,578.04
5368	Provisión litigios y demandas		558,042,515.00
54	Transferencias y subvenciones	(40)	4,100,184,249.80
5423	Otras transferencias		4,100,184,249.80
55	Gasto público social	(41)	86,978,984,353.36
5501	Educación		40,805,306,899.82
5502	Salud		19,045,758,426.82
5503	Agua potable y saneamiento básico		54,584,500.00
5504	Vivienda		286,831,248.40
5505	Recreación y deporte		3,057,480,287.42
5506	Cultura		3,578,624,835.47
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social		15,278,801,330.12
5508	Medio ambiente		2,037,733,957.95
5550	Subsidios asignados		2,833,862,687.56
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			21,189,821,474.20
48	Otros ingresos	(42)	2,445,592,628.12
4802	Financieros		1,618,367,438.56
4808	Ingresos diversos		827,225,191.56
58	Otros gastos	(43)	1,884,830,977.91
5802	Comisiones		2,847,190.00
5804	Financieros	(30)	1,864,894,290.36
5890	Gastos diversos		13,364,396.55
5893	Devoluciones y descuentos ingresos fiscales		3,725,101.00
EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL			560,761,650.21
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN			161,783,803,993.70
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			21,750,583,124.41


 RAUL AMADOR CABALLAS RODRIGUEZ
 C.C. 79.353.596
 ALCALDE MUNICIPAL

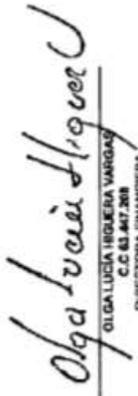

 OLGA LUCÍA FIGUEROA VARGAS
 C.C. 63.847.368
 DIRECTORA FINANCIERA


 JANA AMPARADO GOSO PULIDO
 C.C. 33.491.379
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 T.P. 465211

MUNICIPIO DE MOSQUERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Nota	Enero 1 de 2,018	Aumento	Disminución	Diciembre 31 de 2,018
3105	Capital fiscal		340,347,109,527.04	503,037,913,858.29	4,043,952,911.38	839,341,070,473.95
3110	Resultado del ejercicio		0.00	21,750,583,124.41	0.00	21,750,583,124.41
	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	(33)	-31,750,626,170.56	233,856,095,079.49	14,887,066,687.33	187,218,402,221.60
3145	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados		0.00	1,586,361,407.54	1,995,416,616.63	-409,055,209.09
	Totales		308,596,483,356.48	760,230,953,469.73	20,926,436,215.34	1,047,901,000,610.87


RAUL EMILIO CEVALLOS RODRIGUEZ
C.O. 79 181.006
ACALDES MUNICIPAL


OLGA LUCÍA TRIGUERA VARGAS
C.O. 63 417.208
DIRECTORA FINANCIERA


MARÍA ANGELICA BAIGOSO PULIDO
C.C. 25.48.379
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
TP 5497.1

ANEXO F

INFORME DE GESTIÓN 2016, SECCIÓN TRANSPORTE



10. Transporte Y Movilidad.

Eje	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO PARA MOSQUERA
Sector	TRANSPORTE
Programa	INFRAESTRUCTURA VIAL

Actividades	Tipo de Población Beneficiada	Cobertura	Inversión
FUERON ENTREGADAS LAS SIGUIENTES VIAS			
EL POBLADO CRA. 16 A ENTRE CALLE 9 B Y 9 D.	Área Urbana	350	\$ 143.470.000
CENTRO CRA. 1	Área Urbana	300	\$ 381.967.000
PORVENIR CENTRO CALLE 16 CRA. 2 ESTE Y 2B	Área Urbana	800	\$ 116.426.000
MAIPORE CALLE 16ª ENTRE CRA. 7E Y 6E	Área Urbana	250	\$ 275.589.348.
VILLA NUEVA CRA.4 ENTRE CALLE 19 Y 20	Área Urbana	150	\$11.286.000
VILLA NUEVA CRA. 4 ENTRE CALLE 20 Y 21	Área Urbana	150	\$ 145.000.000
VILLA NUEVA CRA. 4B ENTRE CALLE 20 Y 21	Área Urbana	150	145.000.000
VILLA NUEVA CALLE 21 ENTRE CRA. 3 Y 4ª.	Área Urbana	160	\$ 307.654.000
SANTELMO – VILLA MARCELA CRA.11B ENTRE CALLE 14 Y 15.	Área Urbana	80	\$ 359.734.414
SANTELMO CALLE 14 ENTRE CRA. 10ª Y 12.	Área Urbana	120	\$ 359.734.414
CARTUJA CRA.15 E ENTRE CRA 19 Y 19B.	Área Urbana	150	\$ 267.615.000
PARQUEADERO DE LA CARTUJA	Área Urbana	150	\$ 448.798.000
IREGUI 1 CALLE 17 ENTRE CRA.5 Y 4 ESTE	Área Urbana	70	\$ 242.735.000
IREGUI 2 CALLE 19ª ENTRE CRA. 4 Y 5 ESTE	Área Urbana	70	\$ 194.125.000
PORVENIR RIO 1 CRA. 5 ENTRE CALLE 13ª Y 14	Área Urbana	40	\$ 40.924.000
PORVENIR RIO ENTRE CRA 4 Y TRANSVERSAL 4	Área Urbana	70	\$ 183.608.000
PORVENIR RIO CRA.5 ENTRE CALLE 13 Y 13A	Área Urbana	30	\$ 64.863.000
PORVENIR RIO 2 CRA.3 ENTRE CALLE 11 Y 12	Área Urbana	120	\$ 129.031.000



Actividades	Tipo de Población Beneficiada	Cobertura	Inversión
LA CABANA CALLE 17 ENTRE CRA. 1 Y 1B	Área Urbana	180	\$ 184.403.000
PLANADAS CALLE 7ª ENTRE CRA. 12ª Y 14	Área Urbana	120	\$ 472.528.000
BREMEN II CRA. 4 ENTRE CALLE 13 Y 14	Área Urbana	80	\$ 92.408.000
VILLA MARIA 4 CRA. 8 ENTRE CALLE 17ª Y 23.	Área Urbana	70	\$ 957.200.000
ALTOS DE SAN JUAN CRA.13C ENTRE CALLE 10 Y 17ª.	Área Urbana	400	\$ 1.065.639.899
VILLA SAJONIA CRA.12B ENTRE CALLE 13 Y 17.	Área Urbana	300	\$ 686.476.045
SANTANA CRA.10 ENTRE CALLE 7C Y 10.	Área Urbana	350	\$ 807.041.784
LA CUMBRE CARRERA 11A	Área Urbana	150	\$ 310.145.139
CARRERA 3	Área Urbana	8000	\$ 2.076.678.000
DIAMANTE ORIENTAL CRA.2 ESTE	Área Urbana	1100	\$ 369.269.760



CARRERA 3



CARRERA 1 CENTRO



LA CUMBRE CARRERA 11A



ALTOS DE SAN JUAN



LA CABAÑA



PORVENIR RIO



VILLA MARIA 4



IREGUI 1



PARQUEADERO LA CARTUJA

SAN TELMO



MANTENIMIENTOS VIAS RURALES

Actividades	Tipo de Población Beneficiada	Cobertura	Inversión
MONTANA	ZONA RURAL	2.500	\$ 60.000.000
VEREDA SIETE TROJES			
PLANADAS			
SECTOR ICA CRUZ VERDE			
SECTOR ICA PLAYON			
SECTOR PORVENIR RIO			



	
MONTANA	VEREDA SIETE TROJES
	
PLANADAS	SECTOR ICA CRUZ VERDE
	
ICA PLAYON	VIA PORVENIR RIO

VIAS EN EJECUCION

Fue adjudicado el contrato de obra pública 005 de 2016 que tiene por objeto "ADECUACIÓN DE VÍAS, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Actividades	Tipo de Población Beneficiada	Cobertura	Inversión
EL POBLADO Carrera 16b entre calles 9a y 9d (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	AREA URBANA	120	\$ 623,351,835.81
EL POBLADO Calle 9b entre carrera 15c y 16 (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	AREA URBANA	240	\$315,360,899.56





Actividades	Tipo de Población Beneficiada	Cobertura	Inversión
VILLA DEL ROCIO - SANTANA Calle 8 entre carrera 12a y 12 (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	AREA URBANA	65	\$ 86,347,977.03
VILLA DEL ROCIO Calle 8 entre carrera 12a y 12b. (INICIO EN DICIEMBRE DE 2016)	AREA URBANA	65	\$ 84,657,117.87
VILLA DEL ROCIO Calle8 entre cra 12 b y alameda	AREA URBANA	50	\$ 59.246.560,50
EL TRÉBOL – CABANA Calle 15 entre carrera 5e y 3.	AREA URBANA	840	\$ 882,511,074.32
VILLA MARCELA Carrera 12a entre calles 12a y 17.	AREA URBANA	360	\$ 1,158,290,309.72
PLANADAS 2 Calle 3a entre carrera 14 y 12ª	AREA URBANA	300	\$ 703,638,427.67
ALICANTE Carrera 7c entre calle 15 y 16.	AREA URBANA	200	\$417,610,645.57
VILLA JENNY Carrera 9 entre calle 19 y limite Funza	AREA URBANA	96	\$ 88.544.157,91
VILLA JENNY Carrera 9a entre calle 19 y limite Funza	AREA URBANA	96	\$ 88.544.157,91
ESPERANZA calle 21 cra 3 y cra 2 Este	AREA URBANA	240	\$ 402.767.949.48
VILLA MARCELA Calle 17ª cra 12ª y cra 11ª	AREA URBANA	460	\$ 233.707.333.40
Adquisición de vehículo para transporte de maquinaria pesada	AREA RURAL	2000	\$116.000.000



POBLADO CARRERA 16B ENTRE CALLES 9A Y 9D



POBLADO CARRERA 16B ENTRE CALLES 9A Y 9D



CALLE 9B ENTRE CARRERA 15C Y 16B BARRIO EL POBLADO



CALLE 9B ENTRE CARRERA 15C Y 16B BARRIO EL POBLADO

CALLE 8 ENTRE CARRERA 12A Y 12B BARRIO VILLA DEL ROCÍO



CALLE 8 ENTRE CARRERA 12A Y 12B BARRIO VILLA DEL ROCÍO





Eje	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO PARA MOSQUERA
Sector	TRANSPORTE
Programa	MOVILIDAD TAREA DE TODOS

Actividades	Tipo de Población Beneficiada	Cobertura	Inversión
Decreto para restricción de Horarios a vehículos de tracción animal	Población en General	Población Mosqueruna	\$0
Tres (3) Reuniones con Carreteros.	Carreteros	65	
Una (1) Reunión con dignatarios JAC para revisión de medidas para carreteros	JAC	70	
Siete (7) Acciones de Cultura Vial con Colegios	Colegios	Comunidad Educativa	\$11.000.000
Cuatro (4) Acciones de Cultura Vial con Empresas Transportadoras	Población en General	Empresas de Transporte Ubicadas en el Paradero Siete Trojes	
Siete (7) Acciones de Cultural Vial en vías del municipio	Población en General	Población en General	
652,03 Metros Cuadrados de Señalización Horizontal (Demarcación Vial)	Población en General	652.03 Metros Cuadrados	\$112.160.090
122 Señales Verticales Instaladas	Población en General	112 Señales	
Ocho (8) Aforos	Población en General	Población Mosqueruna	\$153.528.000
Auditoria a Empresas de Transporte Municipal (CootransMosquera y Coomofu LTDA)	Población en General	CootransMosquera y Coomofu LTDA	
50% del Estudio Técnico Secretaria de Movilidad	Población en General	Población Mosqueruna	
Un (1) Estudio de Seguridad Vial	Población en General	Población Mosqueruna	
Un (1) Estudio para de implementación de Taxímetros.	Población en General	Población Mosqueruna	



LOGROS:

Durante el año 2016 los principales logros en Materia de Movilidad fueron:

1. Se inició los acercamientos con la Gobernación de Cundinamarca y el Ministerio de Transporte con los trámites administrativos para la Creación de la Secretaria de Movilidad.
2. Se logró la realización de campañas de cultura vial articuladas con las concesiones CCFC Y DEVISAB.



11. Servicios Públicos (Diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo).

Eje	GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA TODOS
Sector	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)
Programa	ENERGÍA PARA DISFRUTAR

ANEXO G

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2017, SECCIÓN TRANSPORTE



Dirección de Prospectiva y Evaluación

10. Transporte y Movilidad

Eje	Competitividad y desarrollo para Mosquera
Sector	Transporte y Movilidad
Programa	Infraestructura vial

Actividad	Inversión	Población Atendida	
		Cantidad	Tipo de población
Ejecución del plan vial	\$ 14.199.157.339	25.000	Población Urbana
Seguimiento a la ejecución de obras y avances	\$0	25.000	Población Urbana
Realización de comités técnicos de obra	\$0	25.000	Población Urbana
Realización de Cronograma para el mantenimiento de las vías sin pavimentar	\$0	5.000	Población Rural
Se realizan la ejecución en campo del mantenimiento de las vías	\$ 108.162.677	5.000	Población Rural
Realizar seguimiento y supervisión a las actividades de mantenimiento realizadas	\$0	5.000	Población Rural
Elaboración de los estudios y diseños según la fase de obras	\$ 15.528.825	13.000	Población Urbana
Recepción de los informes de avances de obra y seguimiento a la interventoría	\$ 516.673.921.37	25.000	Población Urbana
Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de las áreas de cicloruta que lo requieran.	\$ 222.833.805	2.500	Población Urbana
De acuerdo a la Priorización o a la construcción de vías realizar intervención a andenes y alamedas	\$ 951.498.078	10.000	Población Urbana

74

CICLORUTA MAIPORE



Calle 15 Entre Carrera 5E Y 3 Conjunto El Trébol – Cabaña Serrezuelita, Porvenir Centro



75

Barrió el Bremen



Reparcho Barrio Centro y El trébol



**Carrera 16B entre Calles 9A Y 9D
Barrio El Poblado**



**Calle 9B Entre Carrera 15C Y 16B
Barrio El Poblado**



76

**Calle 9B Entre Carrera 15C Y 16B
Barrio El Poblado**



**Calle 3A Entre Carrera 14 Y 12A
Barrio Planada 2**



**Carrera 7C Entre Calle 15 Y 16
Barrio Alicante**



**Calle 8 Entre Carrera 12A Y 12B
Barrio Villa del Rocío**



**Calle 8 Entre Carrera 12A Y 12
Barrio Villa Del Rocío - Santa Ana**



**Carrera 9 Entre Calle 19 Y Limite
Funza Barrio Villa Jenny**



77

**Carrera 9A Entre Calle 19 Y Limite
Funza Barrio Villa Jenny**



**Calle 21 entre Carrera 3 y Carrera
2 Este La Esperanza**



**Calle 17A Entre CRA12A y CRA11A
Villa Marcela**



**Calle 8 Entre Carrera 12B Y
Alameda Villa del Rocío**



EN EJECUCION VÍA MONTANA


78

VÍAS RURALES

Logros 2017

- Se realizó la pavimentación de 16.265 M2 de vías en el municipio en el año 2017.
- Se realizó el mantenimiento de 48 km de vías en la zona rural.
- Se realizó seguimiento a las interventorías.
- Se encuentra en ejecución adjudicado el contrato de obra N° 004 de 2017 por un valor de \$ 5.217.857.306.43 correspondiente al plan vial 2017.

BARRIO	DIRECCIÓN	
V. Marcela-Luminex	Cra. 11a	Colegio La Unidad-Calle 17
San Telmo	Cra10b	CII 14-CII 17
Poblado	Calle 9E	Cra 15 -Cra 18
Planadas (Cra. 13)	Cra 13	Calle 2 - Calle 3
Planadas (Cra. 13b)	Cra13b	Calle 2 - Calle 3

Planadas (Cra. 13a)	Cra13b	Calle 4 - Calle 3
Cabaña	Carrera 1BEste	Calle 17 - Calle 17b
Carrera 3	carrera 3	calle 10 - calle 15

Eje	Competitividad y desarrollo para Mosquera
Sector	Transporte y Movilidad
Programa	Movilidad tarea de todos

79

Actividad	Inversión	Población Atendida	
		Cantidad	Tipo de población
Señalización Horizontal y Vertical.	\$94.790.000	Comunidad en general	
Mantenimiento de paraderos de transporte público	\$ 14.666.666		
Mantenimiento de Semáforos	\$ 19.997.960		
Campañas de cultura vial	\$ 40.968.000	Comunidad en general	Estudiantes actores viales
Medidas de Gestión de Tráfico	\$74.712.000	Comunidad en general	
Estudio Técnico para planeación e implementación del Organismo de Tránsito	\$96.000.000		
Auditorías a las empresas de Transporte Público	\$0	3 empresas	Empresas de Transporte Público de pasajeros habilitadas
Capacitación a conductores Cultura Vial	\$0	250	Conductores de transporte publico
Realización de aforos vehiculares	\$0	Comunidad en general	
Reunión con Carreteros	\$0	50	Carreteros

• **Señalización Horizontal y Vertical:**

Dirección	Fotografía	Barrio
Carrera 3 entre calle 5 y calle 10		Centro
Calle 10 mz 7 y mz5		Trébol

Dirección	Fotografía	Barrio
Carrera 12a entre calle 20 y calle 23		La Arboleda
Desde la Cl 2 con Cr 2 por la Cl 2 hasta la Cr 3		Centro Histórico Parque Principal y los alrededores
		Cambio de sentido Calle 17

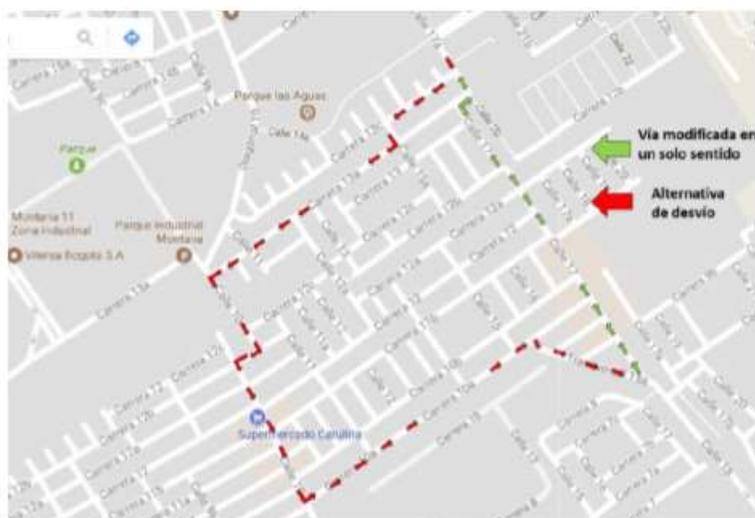
80

• **Campañas de cultura vial (en diferentes instituciones educativas)**



- **Medidas de Gestión de Tráfico**

Contraflujo vial tramo comprendido carrera 3 entre calle 5 y calle 10. Contraflujo vial calle 10 entre carrera 3 y cambio de sentido vial tramo calle 17 entre carrera 8 y carrera 13C.



81

- **Auditorías a las empresas de Transporte Público**

		Cootransmosquera
		Coomofu Ltda
		Unión Temporal Mosquera Móvil.

• **Capacitación a conductores Cultura Vial**



82



➤ **Reunión con Carreteros**



Logros 2017

- Mantenimiento e instalación de señalización en diferentes vías del Municipio. Se instalaron 121 señales verticales de tránsito y se demarcaron 1564.86 m²
- Contraflujo vehicular tramo vial: carrera 3ra entre calle 5 y calle 10- corredor calle 10, se llevó a cabo en la hora pico de la mañana de 5:30 am a 7:30 pm y en la hora pico de la tarde de la tarde 5:30 p.m. a 7:30 pm. Mejorando la movilidad y seguridad vial en el sector.

- Se tomó una medida temporal para observar el comportamiento del tránsito que fue el contraflujo vehicular en el tramo vial: calle 17 entre carrera 10 y carrera 13 C, que posteriormente permitió dejar la Calle 17 en un solo sentido; se mejoró los tiempos de viajes, se minimizó el riesgo de accidentes de tránsito y se bajó el nivel de congestión vehicular.
- Cambio de sentidos viales en la calle 17 y transversal 15 A Villa Marcela, permitió dar mayor fluidez a los vehículos a la comunidad del sector.
- Se adecuaron varios paraderos de transporte público para implementar posteriormente el uso adecuado de los mismos, medida que continuara afianzándose en el 2018. Mejorar la seguridad vial de los pasajeros.

83

Paradero No.	Dirección
1	Calle 3 frente Sol de la Sabana acceso peatonal.
2	Calle 3 entre carrera 4 y 3 (bahía tartaletta)
3	Calle 3 entre carrera 3 y 2 (parque ppal.).
4	Calle 3 frente Colegio Antonio Nariño (bahía)
5	Calle 3 entre carrera 1 y 2 este.
6	Calle 3 entre carrera 1 y 2 (bahía Bancolombia)
7	Calle 3 entre carrera 3 y 4 (bahía)
8	Calle 3 frente cartones américa

- Se llegó a los colegios con la finalidad generar comportamientos y conductas seguras con las futuras generaciones.
- Se realiza capacitación a conductores de servicio público de las diferentes empresas urbanas (Cootransmosquera, Coomofu y Unión Temporal) de nuestro municipio se realizaron diferentes actividades tanto escritas como lúdicas con apoyo de la policía de tránsito, DEVISAB y el grupo elite de movilidad municipal, para contribuir al mejoramiento de la prestación del servicio.
- Concientización a los conductores del buen uso de paraderos y a su vez la diferencia en prestar un buen servicio con calidez humana al ciudadano, con la finalidad de mejorar comportamiento con el peatón, conductor, ciclista y motociclista a su vez valorar y proteger la vida para reducir cada día la accidentalidad y mejorar la seguridad de nuestro municipio.
- Promoviendo los valores y la sana convivencia como actores en la vía para dar cumplimiento a la normatividad de tránsito para disminuir el índice de accidentalidad.
- Estudio Técnico para la planeación e implementación del Organismo de Tránsito el municipio de Mosquera presentó ante el ministerio de Transporte la solicitud de homologación como organismo de tránsito.
- Se realizó tres auditorías administrativas a cada una de las empresas de transporte público de pasajeros del municipio de Mosquera para verificar el estado de cumplimiento de los parámetros que la ley exige.
- Los aforos vehiculares realizados permitieron obtener información para dar soporte

ANEXO H

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2018, SECCIÓN TRANSPORTE



Dirección de Prospectiva y Evaluación

10. Transporte y Movilidad

Dependencia	Secretaría de Movilidad
Sector	Transporte
Programa	Movilidad Tarea de Todos

Actividad	Inversión	Población Atendida		
		Cantidad	Tipo de población	
1. Diagnóstico y Formulación Estudio Técnico de Movilidad	\$5.000.000	Comunidad en general	Comunidad en general	
2. Capacitaciones a carreteros en diferentes temáticas	\$0	174 personas	Carreteros	
3. Acciones de Cultura Vial con Colegios	\$44.800.000	767	estudiantes	
4. Acciones de Cultura Vial con Empresas Transportadoras		Comunidad en general	Conductores de transporte público	
5. Acciones de Cultural Vial en vías del municipio		Comunidad en general	Comunidad en general	
6. Día de la Seguridad Vial		476	Comunidad en general	
7. Campaña de Seguridad vial dirigida a motociclistas		177	motociclistas	
8. Campaña de Seguridad vial dirigida ciclistas		483	ciclistas	
9. Programa de Socialización y seguimiento a PESV		22	empresas	
10. Programa de formación Técnica y Complementaria en Seguridad vial tránsito y transporte		\$0	28	Gestores de movilidad
11. Señalización Horizontal y Vertical.		\$170.901.575	Comunidad en general	Comunidad en general
12. Realización de Aforos	\$0	Comunidad en general	Comunidad en general	
13. Auditorías a las empresas de Transporte Público	\$0	3 empresas	Empresas de Transporte Público de pasajeros habilitadas	
14. Instalación paradero Transporte Público de Pasajeros	\$15.700.000	Comunidad en general	Comunidad en general	
15. Estudio Técnico para la determinación de la Tarifa de Taxis y Buses e Implementación de plataforma de recaudo tecnológico para el transporte individual de pasajeros	\$24.900.000	Comunidad en general		
16. Instalación de controles de paso en semáforos y temporizador vehicular semafórico	\$63.950.600	Comunidad en general		

1. DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN ESTUDIO TÉCNICO DE MOVILIDAD.

Registro Fotográfico	Descripción
	Dentro del Diagnóstico y Formulación del Estudio Técnico de Movilidad se da énfasis principalmente al centro histórico del municipio de Mosquera, estando comprendida la zona de estudio desde la Glorieta Purina hasta el Cementerio en sentido Este – Oeste, y desde la Calle 5 hasta la Calle 1, en sentido Norte – Sur.
	Teniendo en cuenta la necesidad de actualización de la información del Plan de Movilidad del Municipio de Mosquera, se plantea su realización según varias fases, siendo la primera de ellas la referente al estudio de viabilidad para la implementación de zonas azules
	Para la toma de información referente a Zonas Azules, se llevó a cabo la identificación de las vías más cargadas, en lo referente a uso de las vías para estacionamiento, obteniendo como resultado 16 tramos.

2. CAPACITACIONES A CARRETEROS EN DIFERENTES TEMÁTICAS.

Registro Fotográfico	Descripción
	Se realizó la sensibilización a los recuperadores ambientales sobre el uso de la infraestructura vial.

Registro Fotográfico	Descripción
	Se realizó capacitación sobre el autocuidado como actor vial y señales de tránsito.

3. ACCIONES DE CULTURA VIAL CON COLEGIOS

Registro Fotográfico	Descripción
	Campaña Pedagógica de Seguridad Vial, con Obra de Teatro LUGAR: COLEGIO LA PAZ Fomentar la enseñanza de la prevención y seguridad vial en el entorno educativo.
	Campaña Pedagógica de Seguridad Vial LUGAR: COLEGIO LA MERCED Fomentar la enseñanza de la prevención y seguridad vial en el entorno educativo, con el apoyo del consorcio CCFC, Administrador del corredor vial de la calle 13.
	Campaña Pedagógica de Seguridad Vial LUGAR: COLEGIO ANTONIO NARIÑO Fomentar la enseñanza de la prevención y seguridad vial en el entorno educativo.

4. ACCIONES DE CULTURA VIAL CON EMPRESAS TRANSPORTADORAS

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Capacitación Conductores Empresas de transporte Público Intermunicipal LUGAR: Centro Regulador de Emergencias Fomentar la prevención y seguridad vial en el entorno del transporte Público .</p>
	<p>Capacitación Conductores Empresas de transporte Público Urbano LUGAR: Centro Regulador de Emergencias Fomentar la prevención y seguridad vial en el entorno del transporte Público urbano.</p>

5. ACCIONES DE CULTURAL VIAL EN VÍAS DEL MUNICIPIO

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Campaña de Prevención en Seguridad Vial para Multiactores LUGAR: Calle 3ª con carrera 3ª Fomentar la prevención y seguridad vial en los diferentes actores viales que transitan sobre el corredor vial de la calle 3ª con carrera 3a.</p>
	<p>Campaña de Prevención en Seguridad Vial para Multiactores LUGAR: Carrera 5ª Este con calle 17A Fomentar la prevención y seguridad vial en los diferentes actores viales que transitan sobre el corredor vial de la carrera 5ª Este.</p>

6. DÍA DE LA SEGURIDAD VIAL

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Conmemoración día internacional de la seguridad vial LUGAR: Parque cultural Biblioteca San Juan Bosco Realizar diferentes actividades con estudiantes de diferentes colegios para conmemorar el Día Internacional de la Seguridad vial .</p>

7. CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL DIRIGIDA A MOTOCICLISTAS

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Campaña pedagógica de Seguridad Vial dirigida a Motociclistas LUGAR: Parque Industrial San Jorge Fomentar la enseñanza de la prevención y seguridad vial en el entorno laboral.</p>
	<p>Capacitación en Seguridad Vial dirigida a líderes del grupo Moteros en vía LUGAR: Centro Regulador de emergencias Fomentar la enseñanza de la prevención y seguridad vial en el entorno laboral.</p>

8. CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL DIRIGIDA CICLISTAS

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Campaña de Prevención en Seguridad Vial para Ciclistas LUGAR: Glorieta del Carmen Fomentar la prevención y seguridad vial en el entorno social con Ciclistas.</p>

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Campaña de Prevención en Seguridad Vial para Ciclistas LUGAR: Calle 10ª desde la cra. 3ª hasta la cra. 10a Fomentar la prevención y seguridad vial en el entorno social con Ciclistas.</p>
	<p>Campaña de Seguridad Vial para Ciclistas, uso de la ciclo ruta LUGAR: Carrera 3ª desde calle 5ª hasta calle 9ª Fomentar la prevención y seguridad vial en el entorno social con Ciclistas.</p>

9. PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A PESV

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Capacitación y asesoría, sobre PESV, Empresas de Mosquera LUGAR: Punto vive digital Biblioteca San Juan Bosco Fomentar la prevención y seguridad vial en el entorno empresarial con la implementación de los PESV, planes estratégicos de seguridad vial.</p>

10. PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y COMPLEMENTARIA EN SEGURIDAD VIAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>FORMACIÓN TÉCNICA Y COMPLEMENTARIA EN SEGURIDAD VIAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE Técnico en seguridad vial, control de tránsito y transporte SENA</p>

11. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL.

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Se realizó el mantenimiento de la demarcación correspondiente a bahías de paraderos.</p>
	<p>Se realizó la instalación de la demarcación de los pasos peatonales en el municipio</p>

12. REALIZACIÓN DE AFOROS

Registro Fotográfico	Descripción
	<p>Se realizaron 17 aforos para realizar la recopilación de la información para los correspondientes estudios</p>

13. AUDITORÍAS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Registro Fotográfico	Descripción
	Auditorías a la empresa coomofu ltda
	Auditoría a la empresa union temporal mosquera movil
	Auditoría a la empresa cootransmosquera ltda

14. INSTALACIÓN PARADERO TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Registro Fotográfico	Descripción
	Se instaló un mobiliario urbano en la Calle 3ra con Cra 3ra en el centro histórico del municipio

15. ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE TAXIS Y BUSES E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DE RECAUDO TECNOLÓGICO PARA EL TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS.

Con base en este estudio se determinaron las tarifas del transporte público y colectivo urbano de pasajeros. La prueba es el estudio realizado donde se hace un análisis para el cálculo de la tarifa de transporte. Por ende, no se cuenta con un registro fotográfico.

16. INSTALACIÓN DE CONTROLES DE PASO EN SEMÁFOROS Y TEMPORIZADOR VEHICULAR SEMAFÓRICO

Registro Fotográfico	Descripción
	Se realizó la instalación de semáforos peatonales con temporizadores y sonorizadores en la intersección de la Calle 3ra con Cra 3ra permitiendo el paso seguro de los peatones y de las personas con discapacidad visual igualmente en la Calle 3ra con Cra 1ra se realizó el mantenimiento general del mobiliario y se colocó temporizadores para el paso de vehículos

Logros:

- Se realizó la actualización de la información del plan de movilidad con el estudio realizado por fases y en la inicial se abordó las zonas de parqueo la capacidad de la infraestructura vial y la oferta - demanda de cada uno de los costados de los tramos viales analizados en el estudio lo anterior para revisar la viabilidad de implementar zonas azules.
- Instalación de dispositivos sonoros para la población con discapacidad visual.
- Instalación de controladores de paso para alertar a los conductores y peatones sobre el tiempo de espera y de avance cada vez a que se encuentra en la intersección de la calle 3 con carrera 3.
- Se mejoraron las condiciones técnicas con controladores de paso en la intersección de la carrera 1 con calle 3.
- Se mejoraron las programaciones de los semáforos articulándolos sobre la calle 3
- Sensibilización a los recuperadores ambientales sobre el uso de la infraestructura vial.
- Incrementar la tarifa de transporte público de pasajeros en el municipio de Mosquera.
- Proporcionar mayor seguridad a los pasajeros que ascienden y descienden de los vehículos de transporte de pasajeros municipal e intermunicipal.
- Mejorar la movilidad al demarcar y colocar el mobiliario de los paraderos de transporte público de pasajeros.
- Revisión de los aspectos normativos y financieros de cada una de las empresas.
- Revisión documental de las condiciones de operación de cada una de las empresas
- Revisión del cumplimiento de los mantenimientos correctivos de cada una de las empresas auditadas de acuerdo con lo establecido por el ministerio de transporte.
- Actualización de información volúmenes de Tránsito centro histórico
- Se demarcaron 3.193 m² en cuanto señalización horizontal
- Se ubicaron 177 señales verticales la prioridad fueron los colegios y vías principales, sin dejar de lado los demás corredores viales del municipio.
- Contraflujo vehicular tramo vial: carrera 3ra con 4ta hasta la calle 10^a con 10 a sector Santa Ana, se llevó a cabo en la hora pico de la tarde 5:30 p.m. a 7:30 pm. Mejorando la movilidad y seguridad vial en el sector.
- Se realizaron campañas de seguridad vial para mejorar la seguridad en la vía de los diferentes actores viales.
- Capacitación en conocimiento de señales de tránsito y sobre el autocuidado como actor vial.
- Se realizó la conformación del comité técnico de seguridad vial en articulación con la secretaria de educación con instituciones educativas publicas privadas para hacer acompañamiento y asesoría en la implementación de los Proyectos transversales de seguridad vial
- Se celebró el primer día de la seguridad vial en el municipio
- Se celebró el primer foro de la seguridad vial "factores que inciden en la accidentalidad vial Mosquera 2018" en el municipio.

Dirección de Prospectiva y Evaluación

Dependencia	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
Sector	Transporte
Programa	Infraestructura Vial

Actividad	Inversión	Población Atendida	
		Cantidad	Tipo de población
Ejecución del plan vial Fase I	Plan Vial \$ 5.640.036.662	45.000	Toda la población
Seguimiento a la ejecución de obras y avances	Vía Montana \$ 6.545.873.672		
Realización de comités técnicos de obra	Total de inversión \$ 12.185.910.334		



VIA Y GLORIETA MONTANA



PLAN VIAL



ENTRADA BARRIO PLANADAS

Logros:

- Se realizó la pavimentación de 23.507 M² de vías dentro de la zona urbana del municipio en los siguientes sectores:
 - Montana
 - Entrada a Planadas y Porvenir Rio
 - San Telmo
 - Carrera 3
 - El Poblado
 - Planadas
 - La Cabaña.

Dirección de Prospectiva y Evaluación

Actividad	Inversión	Población Atendida	
		Cantidad	Tipo de población
Realización de Cronograma para el mantenimiento de las vías sin pavimentar Se realizan la ejecución en campo del mantenimiento de las vías Realizar seguimiento y supervisión a las actividades de mantenimiento realizadas	\$ 100.000.000	7.000	Población Área Rural



Parcelas



Charquito

Logros:

- Se realizó el mantenimiento de 33 KM de la malla vial en el sector rural del municipio en las veredas:
 - Parcelas
 - Playón
 - San Francisco
 - Charquito
 - El Pencal

Actividad	Inversión	Población Atendida	
		Cantidad	Tipo de población
Informes presentados de avances de obra y seguimiento a la interventoría	\$ 359.680.085	45.000	Toda la población



Logros:

- Se realizó el seguimiento a las obras por parte de la interventoría a los frentes de obra los cuales dentro de sus obligaciones realizaron la entrega de los informes semanales y mensuales de las actividades realizadas; así como de la parte administrativa de los contratos.

Actividad	Inversión	Población Atendida	
		Cantidad	Tipo de población
Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de las áreas de cicloruta que lo requieran.	\$ 175.854.450	80.000	Toda la población


Logros:

- Se realizó el seguimiento el mantenimiento de la cicloruta de la carrera 3.

Actividad	Inversión	Población Atendida	
		Cantidad	Tipo de población
De acuerdo a la Priorización o a la construcción de vías realizar intervención a andenes y alamedas.	\$ 3.150.971.126.28	80.000	Toda la población



Vías Fase 1

Montana

Dirección de Prospectiva y Evaluación



Barrio Centro

Logros:

- Se realizó la construcción de 7.729 M2 de andenes en los barrios;
 - Carrera 3
 - San Telmo
 - El Poblado
 - Planadas
 - La Cabaña
 - Barrio Centro
 - Montana
-